



Secretaría de la
Contraloría General

RESOLUCIÓN DE PROCEDIMIENTO DE
DETERMINACIÓN DE RESPONSABILIDAD
ADMINISTRATIVA
EXPEDIENTE NO. RO/14/14

RESOLUCIÓN.- Hermosillo, Sonora, a doce de mayo de dos mil dieciséis -----

... Vistas para resolver en definitiva las constancias que integran el procedimiento de determinación de responsabilidad administrativa número **RO/14/14**, instruido en contra de la **C. NORA GRISELDA LUNA BALDENEGRO** en su carácter de servidora pública adscrita al Colegio de Bachilleres del Estado de Sonora (COBACH), quien se encuentra prestando sus servicios como Cajera del Plantel Empalme del referido Colegio de Bachilleres, ubicado en Avenida Independencia y calle 18, Colonia Libertad del Municipio de Empalme, Sonora, por el presunto incumplimiento de las obligaciones previstas en las fracciones I, II, III, V, VIII, XXVI y XXVII del artículo 63 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y de los Municipios. -----

RESULTANDO-----

Que el día siete de febrero del año dos mil catorce, se recibió en esta Dirección General de Responsabilidades y Situación Patrimonial de la Secretaría de la Contraloría General, escrito signado por **NERAL ILLICHA E. Jorge Trevor Pino**, Titular del Órgano de Control y Desarrollo Administrativo del Colegio de Bachilleres del Estado de Sonora, mediante el cual denuncia hechos presuntamente constitutivos de infracciones administrativas atribuidas a la servidora pública mencionada en el preámbulo.-----

2.- Que mediante auto dictado el día catorce de febrero de dos mil catorce (fojas 871-872), se radicó el presente asunto ordenándose iniciar las diligencias y girar los oficios necesarios a fin de resolver conforme a derecho correspondiente; asimismo se ordenó citar a la **C. NORA GRISELDA LUNA BALDENEGRO**, por el presunto incumplimiento de obligaciones administrativas.-----

3.- Que se emplazó formal y legalmente con fecha veinticuatro de marzo de dos mil catorce (foja 885), a la **C. NORA GRISELDA LUNA BALDENEGRO** mediante oficio No. CME 051/2014, para que compareciera a la audiencia prevista por el artículo 78 fracción II de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y de los Municipios, haciéndole saber los señalamientos de responsabilidad y hechos que se le imputan, así como su derecho para contestarlos, ofrecer pruebas y alegar lo que a sus intereses conviniera por sí o por conducto de un representante legal o defensor.-----

4.- Que siendo las diez horas del día doce de mayo de dos mil catorce (fojas 888-890), se levantó acta de audiencia en la que se hizo constar la comparecencia de la **C. NORA GRISELDA LUNA BALDENEGRO**, en la que dio contestación a las imputaciones en su contra, ofreciendo pruebas para acreditar su dicho (fojas 895-907). Posteriormente mediante auto de fecha dos de mayo de dos mil dieciséis, se citó el presente asunto para oír resolución, la que ahora se pronuncia bajo los siguientes -----

CONSIDERANDOS-----

I.- Esta Dirección General de Responsabilidad y Situación Patrimonial de la Secretaría de la Contraloría General del Estado, es competente para conocer y resolver del presente procedimiento de determinación de responsabilidad administrativa de los Servidores Públicos del Estado y de los Municipios, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 143 de la Constitución Política del Estado de Sonora, en relación con los artículos 2, 3 fracción V, 62, 63, 64 fracción I, 65, 68, 71, 78 y 79 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y de los Municipios; y numerales 2 y 14 fracción I del Reglamento Interior de esta Dependencia.

II.- Los presupuestos procesales necesarios para la validez del presente procedimiento, como lo son la legitimación de quien denuncia y la calidad de servidor público de quien se le atribuyen los hechos materia del presente procedimiento, fueron debidamente acreditados el primero al ser presentada la denuncia de hechos por quien goza de legitimación activa, como se trata del L.A.E. Jorge Trevor Pino, Titular del Órgano de Control y Desarrollo Administrativo del Colegio de Bachilleres del Estado de Sonora, quien acreditó dicho carácter con copia certificada del nombramiento otorgado por el Licenciado Carlos Tapia Astiazarán, Secretario de la Contraloría General del Estado de Sonora, con fecha nueve de mayo del dos mil trece (foja 17), quien denunció ejercitando la facultad otorgada por el artículo 20 fracción XI del Reglamento Interior de la Secretaría de la Contraloría General. El segundo de los presupuestos, la calidad de servidor público de la encausada se demuestra con copia certificada del nombramiento de cajera, expedido a favor de la C. NORA GRISELDA LUNA BALDENEGRO, en fecha veintiséis de agosto de mil novecientos noventa y seis, por a Lic. Hilda Benítez Cameón, en su carácter de Director General del Colegio de Bachilleres del Estado de Sonora (foja 19). Documentales a las que se le da valor probatorio pleno al iralarse de documentos públicos expedidos por funcionario competente perteneciente a la Administración Pública Estatal, de acuerdo a lo establecido por los artículos 318, 323 fracción II y 325 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Sonora, aplicado de manera supletoria al presente procedimiento por disposición del artículo 78 último párrafo de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y de los Municipios.

III.- Que como se advierte de los resultandos 3 y 4 de esta resolución y acatando la Garantía de Audiencia consagrada por el artículo 14 de nuestra Carta Magna y 78 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y de los Municipios, esta autoridad respetó cabalmente el derecho a una debida defensa de la servidora pública encausada, al hacerle saber de manera personal y directa de los hechos presuntamente constitutivos de sanción administrativa, que con motivo del ejercicio de sus funciones que como servidora pública desplegó, así como su derecho a contestarlos, ofrecer pruebas en su favor y presentar alegatos por si o por medio de defensor que para el caso designare realizando la aclaración de que dichas imputaciones fueron derivadas de los hechos que se consignaron en la denuncia y anexos que obran en los autos a fojas de la 1 a la 870 del expediente en que se actúa, con las que se le comió traslado cuando fue emplazada denuncia que se tiene por reproducida en copia de repeticiones innecesarias como su la letra se insertara.

IV.- El denunciante ofreció, como medios de prueba para acreditar los hechos imputados las admitidas mediante acuerdo de fecha nueve de julio de dos mil catorce (fojas 914-936), consistentes en

A).- **DOCUMENTALES PÚBLICAS**, que se encuentran contenidas de la foja 17 a la 870, a las cuales nos remitimos en obvio de repeticiones innecesarias como si a la letra se insertaran a dichas documentales se les otorga valor probatorio pleno para acreditar su contenido, la valoración se hace acorde a los principios de la lógica y la experiencia, y las reglas especiales para la valoración de la prueba, según los artículos 318, 323 fracción V y 325 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Sonora, aplicado de manera supletoria a la Ley de la materia.-----

B).- **CONFESIONAL A CARGO DE LA C. NORA GRISELDA LUNA BALDENEGRO**, misma que fue desahogada a las once horas del día diecinueve de agosto de dos mil novecientos sesenta y siete (fojas 967-968), a la cual esta autoridad le otorga valor probatorio pleno para acreditar su contenido, toda vez que, fue hecha por persona capaz de obligarse, con pleno conocimiento y sin coacción ni violencia, fue realizada sobre hechos propios y conocidos de la absolvente, atendiendo además a que el valor de su contenido será independiente a su eficacia legal para acreditar la imputación del caso, valoración que se hace acorde a los principios de la lógica y la experiencia y las reglas especiales para la valoración de la prueba según los artículos 318, 319 y 322 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Sonora aplicado al procedimiento que nos ocupa, atento a lo dispuesto por el artículo 78 último párrafo de la invocada Ley de Responsabilidades.-----

GENERAL
bilidades
atrimonio

LUNA BALDENEGRO, de la foja 967 de las circunstancias que integran el expediente administrativo que se resuelve, se advierte que el denunciante dentro del presente procedimiento, no presentó e interrogatorio sobre el cual versaría el desahogo de la referida probanza, por lo tanto, se tuvo al denunciante por desistido de utilizar la citada probanza, lo anterior con fundamento en los artículos 77 y 140 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Sonora, aplicado al procedimiento que nos ocupa, atento a lo dispuesto por el artículo 78 último párrafo de la invocada Ley de Responsabilidades.-----

C).- **PRESUNCIONAL**, en su triple aspecto: lógico, legal y humano.-----

D).- **INSTRUMENTAL DE ACTUACIONES** en todo lo que favorezca a los intereses de la Administración Pública Estatal y del Patrimonio del Gobierno del Estado de Sonora.-----

----- A las probanzas antes descritas se les otorga valor probatorio pleno, ya que se hacen de acorde a los principios de la lógica y la experiencia, y las reglas especiales para la valoración de la prueba, según los Artículos 318, 321, 323 fracciones IV y VI, 324 fracción II y 330 de Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Sonora de aplicación supletoria, de acuerdo a lo establecido por el Artículo 78 último párrafo de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y de los Municipios.-----

V.- Que el día siete de marzo de dos mil trece, se llevó a cabo la audiencia de ley a cargo de la C. NORA GRISELDA LUNA BALDENEGRO (fojas 888-890), ofreciendo pruebas para acreditar su dicho, mismas que fueron admitidas en estricto apego a su ofrecimiento en auto de fecha nueve de julio de dos mil novecientos sesenta y siete (fojas 914-936) las cuales consisten en:-----

A) DOCUMENTALES PRIVADAS que obran de la foja 895 a 907 dentro del presente expediente a las cuales nos remitimos en obvio de repeticiones innecesarias como se a la letra se insertaran.-----

- - Las probanzas anteriores no pueden ser consideradas documentos públicos por carecer de los requisitos expresado en el artículo 283 del Código de Procedimiento Civiles para el Estado de Sonora, sin embargo, son admisibles como documentos privados para demostrar los hechos controvertidos sin que haya imitación por el hecho que procedan o no de las partes, este o no firmado, incluso tratándose de copias fotostáticas y en general todos los que puedan utilizar para convicción, aparte no está demostrada su falta de autenticidad, con la salvedad de que el valor formal del documento será indiferente a su eficacia legal para acreditar la imputación del caso. La valoración se hace acorde a los principios de la lógica y la experiencia y las reglas especiales para la valoración de las pruebas según los artículos 318, 324 fracciones II y III y 325 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Sonora, aplicada supletoriamente al procedimiento que nos ocupa, atento a lo dispuesto por el artículo 78 último párrafo de la invocada Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y de los Municipios.-----

VI.- Ahora bien, al haberles concedido valor probatorio a los medios de convicción ofrecidos por el denunciante, como a las pruebas aportadas por la encausada C. NORA GRISELDA LUNA BALDENEGRO, en términos del primer párrafo del artículo 318 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, es cual a la letra dice: "...El juez o tribunal hará el análisis y valoración de las pruebas rendidas, de acuerdo con los principios de la lógica y la experiencia debiendo, además observar las reglas especiales que la ley fije. La valoración de las pruebas contradictorias se hará poniendo unas frente a otras, a efecto de que, por el artefacto interior de las rendidas y las presunciones, forme una convicción que deberá ser cuidadosamente fundada en la sentencia. En casos dudosos, el juez podrá deducir argumentos de prueba de las respuestas de las partes cuando las llame a su presencia para interrogarlas, de la resistencia justificada para exhibir documentos o permitir inspecciones que se hayan ordenado, y, en general, de su comportamiento durante el proceso", resultando lo siguiente:-----

- - Primeramente, tenemos que el Titular del Órgano de Control y Desarrollo Administrativo del Colegio de Bachilleres del Estado de Sonora, denuncia hechos presuntamente atribuibles a la encausada C. NORA GRISELDA LUNA BALDENEGRO, servidora pública adscrita al Colegio de Bachilleres del Estado de Sonora (COBACH) en su carácter de Cajera del Plantel Empalme del COBACH, ubicado en Avenida Independencia y Calle 18, Colonia Libertad, en el Municipio de Empalme, Sonora, mismos hechos que realizó, en ejercicio de sus funciones como Cajera, presuntamente incurrió en irregularidades en el manejo de los recursos económicos a su cargo, mismos que se hicieron consistir en lo siguientes: Por lo que respecta a los hechos 1, 2 y 3 del escrito de denuncia, se le imputa a la encausada que en fecha doce de junio de dos mil doce generó recibo de pago con folio 2699, dicho pago no se encuentra reflejado en el historial de pago del sistema de caja, y no realizó el depósito de \$310.00 (son: trescientos diez pesos 00/100 M.N.), correspondiente al pago efectuado por dos exámenes de regularización del alumno López Orduno José Octavio con expediente 11230021; de los demás datos se advierte que la encausada presuntamente incurrió en la elaboración de recibos provisionales cuyo cobro no registró; cantidades de no adeudo de alumnos, no cobradas o que en ocasiones cobró y no las registró; elaboración de recibos provisionales que no capturó ni realizó el respectivo depósito, la anterior situación presuntamente se evidenció mediante una supervisión de ingresos y reinscripciones, detectándose un faltante en efectivo por

un importe de \$631,164.00 (son: seiscientos treinta y un mil ciento sesenta y cuatro pesos 00/100 M.N.) dicho importe se desglosó de la siguiente forma: 1. Entrega de Certificados a alumnos que reflejan adeudo en el sistema de caja, por un importe de \$183,760.00 (son: ciento ochenta y tres mil setecientos sesenta pesos 00/100 M.N.); 2. Uso de recibos de años anteriores alterando los datos para realizar el cobro por el importe de \$363,858.00 (son: trescientos sesenta y tres mil ochocientos noventa y ocho pesos 00/100 M.N.); 3. Alumnos que realizaron el pago posteriormente se solicitó la extensión del pago a la Dirección General, por el importe de \$9,752.00 (son: nueve mil setecientos cincuenta y dos pesos 00/100 M.N.); 4. Anticipo a convenios elaborados, los cuales no se reflejan en el historial de pagos, por el importe de \$10,425.00 (son: diez mil cuatrocientos veinticinco pesos 00/100 M.N.); 5. Recibos cancelados habiéndose realizado el pago, por el importe de \$3,723.00 (son: tres mil setecientos veintitrés pesos 00/100 M.N.); 6. Alumno acreedor a la beca de excelencia, por el importe de \$1,821.00 (son: mil ochocientos veintinueve pesos 00/100 M.N.); y 7. Recordatorios de pagos identificados por la C. **Nora Griselda Luna Baldenegro**, confirmando haber obtenido el efectivo por un importe de \$57,785.00 (son: cincuenta y siete mil setecientos ochenta y cinco pesos 00/100 M.N.). Con lo anterior, presuntamente la encausada incumplió el Manual de Puestos / 53, en lo referente al puesto de CAJERO, mismo que obra agregado en copia del expediente certificado de la foja 857 a la 862 dentro de las constancias que integran el expediente que se resuelve; asimismo, presuntamente incumplió con el Manual del Sistema de Caja Vía Internet del **Consejo de Bachilleres del Estado de Sonora**, mismo que obra agregado en copia debidamente certificada de la foja 868 a la 870 dentro de las constancias que integran el expediente que se resuelve; asimismo, presuntamente actualizando los supuestos contenidos en las fracciones I, II, V, VIII, XXVI y XXVIII del artículo 63 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y de los Municipios, que enseguida se transcriben:



ESTADO LIBRE SOBERANO DE SONORA
CONSEJO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE SONORA
 DIRECCIÓN GENERAL DE PATRIMONIO

- Artículo 53. Todo servidor público tendrá las siguientes obligaciones, para salvaguardar la legalidad, honestidad, lealtad, imparcialidad y eficiencia que deben ser observadas en el desempeño de su empleo, cargo o comisión, y cuyo incumplimiento dará lugar al procedimiento y a las sanciones que correspondan, según la naturaleza de la infracción en que se incurra, y sin perjuicio de sus derechos laborales, previstos en las normas específicas que al respecto rijan en el servicio.
 - I.- Cumplir con la máxima diligencia y esmero en los servicios que le tuviere a su cargo.
 - II.- Abstenerse de todo acto u omisión que cause o pueda causar la suspensión o deficiencia del servicio.
 - III.- Abstenerse de todo acto u omisión que implique abuso o ejercicio indebido de su empleo, cargo o comisión.
 - V.- Cumplir las leyes y normas que determinen el manejo de los recursos económicos públicos.
 - VIII.- Custodiar y cuidar la documentación e información que por razón de su empleo, cargo o comisión, conserve bajo su cuidado o a la cual tenga acceso, impidiendo o evitando el uso, la sustracción, destrucción, ocultamiento, falsificación o inutilización de aquéllas.
 - XXVI.- Abstenerse de cualquier acto u omisión que implique incumplimiento de cualquier disposición jurídica relacionada con el servicio público.
 - XXVIII.- Las demás que le impongan las leyes y reglamentos.

... Una vez establecido lo anterior, y desordenándose de la audiencia de ley de fecha doce de mayo de dos mil catceve (fojas 888-890) que la encausada **C. NORA GRISELDA LUNA BALDENEGRO** realzó diversas manifestaciones tendientes a desvirtuar los hechos imputados en su contra, y de las mismas se advierte que argumenta desconocer el motivo del faltante por la cantidad de \$631,164.00 (seiscientos treinta y un mil ciento sesenta y cuatro pesos 00/100 M.N.); la cual el denunciante le imputa como un faltante detectado en cobros por concepto de inscripciones, reinscripciones y otros hechos, durante su gestión como cajera del Plantel Empalme del Colegio de Bachilleres del Estado de Sonora, y de entre los argumentos vertidos, se transcriben los siguientes: " Debido a las inconsistencias e irregularidades del

sistema web, monitoreo y falta de auditoría objetiva, considero se esté presentando esta situación ya que como referí anteriormente siempre salí bien en las auditorías que se me realizaron durante los años que duré en el puesto... para acreditar sus manifestaciones exhibió y se le admitieron las documentales privadas que a continuación se relacionan: Copia simple de oficio número CCD4/CBS-162/10, de fecha dieciocho de mayo de dos mil diez, suscrito por el C. Ing. Oscar Fernando Almazán Holguín, Titular del Órgano de Control y Desarrollo Administrativo del Colegio de Bachilleres del Estado de Sonora dirigido al Mtro. Jorge Luis Ibarra Mendivil, Director General del Colegio de Bachilleres del Estado de Sonora (fs. 895); Copia simple de documento denominado Cédula de Observaciones de Planteo Empalme, del Colegio de Bachilleres del Estado de Sonora, correspondiente al periodo del primero de enero del dos mil nueve, al treinta de abril de dos mil diez, suscrito por el C. Emilio Miranda Murrieta, Auditor por parte de Órgano de Control y Desarrollo Administrativo de la Secretaría de la Contraloría General y por el C. Ing. Jorge Ignacio Enriquez Araujo, Director del Planteo Empalme, por parte del Colegio de Bachilleres del Estado de Sonora (fs. 896-897); Copia simple de anexo 1, con la leyenda Bienes Faltantes detectados en Planteo Empalme y Bienes Sobrantes detectados en el Planteo Empalme (fs. 898); Copia simple de oficio D.A.F. 1353/2010, de fecha veintinueve de junio de dos mil diez, suscrito por el C.P. Jesús Urbano Limón Tapia, Director de Administración y Finanzas del Colegio de Bachilleres del Estado de Sonora (fs. 899); Copia simple de documento con la Leyenda Reportes de Aduetos Planteo Empalme (fs. 900-901); Copia simple de oficio CCD4/CBS-127/09 de fecha veinte de abril de dos mil nueve, suscrito por el C. Ing. Oscar Fernando Almazán Holguín, Titular del Órgano de Control y Desarrollo Administrativo del Colegio de Bachilleres del Estado de Sonora, dirigido al C. Lic. Eusebio Pillado Hernández, Director General del Colegio de Bachilleres del Estado de Sonora (fs. 902); Copia simple de Primera Acta de Solventación de Observaciones del Planteo Empalme, del Colegio de Bachilleres del Estado de Sonora, de fecha dieciséis de abril de dos mil nueve, suscrito por el Ing. Oscar Fernando Almazán Holguín, Titular del Órgano de Control y Desarrollo Administrativo del Colegio de Bachilleres del Estado de Sonora, C.P. Eva María Munguía Hugues Supervisora de Auditoría y C.P. Dimas Ramírez Salazar, Auditor, ambos adscritos a Órgano de Control y Desarrollo Administrativo del Colegio de Bachilleres del Estado de Sonora. (fs. 903); Copia simple de documento denominado Cédula de Observaciones del Planteo Empalme, del Colegio de Bachilleres del Estado de Sonora, correspondiente al periodo del primero de mayo del dos mil diez al treinta de abril de dos mil once, suscrito por el C. Emilio Miranda Murrieta, Auditor por parte del Órgano de Control y Desarrollo Administrativo de la Secretaría de la Contraloría General y por el C. Ing. Jorge Ignacio Enriquez Araujo, Director del Planteo Empalme, por parte del Colegio de Bachilleres del Estado de Sonora. (fs. 904); y Copia simple de oficio número PEM/229/12, de fecha once de junio de dos mil doce, suscrito por el Ing. Jorge Ignacio Enriquez Araujo, como Responsable del Área Auditada del Colegio de Bachilleres del Estado de Sonora, planteo Empalme, dirigido al C. Ing. Oscar Fernando Almazán Holguín, Titular del Órgano de Control y Desarrollo Administrativo del Colegio de Bachilleres del Estado de Sonora. (fs. 905-907); desprendiéndose de las referidas documentales que efectivamente en años anteriores se presentaron inconsistencias con el sistema web relacionado con los reportes de adeudos de caja, que manejaba durante su gestión la encausada C. NORA GRISELDA LUNA BALDENEGRO, no obstante lo anterior, de las referidas documentales no se advierte que dichas inconsistencias, se dieron dentro del periodo en que se dieron los hechos imputados en su contra, asimismo, es preciso resaltar que con dichos argumentos y probanzas no logra desvirtuar los hechos imputados en su contra, toda vez que de las constancias que integran el expediente administrativo que se resuelve, se advierte claramente que la

imputación referente a los puntos de hecho marcados con los números 1, 2 y 3 del escrito de denuncia, consistente en que la encausada **C. NORA GRISELDA LUNA BALDENEGRO**, en fecha doce de junio de dos mil doce generó recibo de pago con folio 2699, dicho pago no se encuentra reflejado en el historial de pago del sistema de caja, y no se realizó el depósito de \$310.00 (son. trescientos diez pesos COT100 M.N.) correspondiente al pago efectuado por dos exámenes de regularización del alumno López Orduño José Octavio con expediente 11230021, hecho que se encuentra acreditado mediante las siguientes documentales: Copia certificada de oficio número P.PEC-0770/2011, de fecha veintiséis de octubre de dos mil doce, suscrito por el M.A. Jaime Humberto Orozco Montes, encargado del despacho del Plantel Plutarco Elías Calles, del Colegio de Bachilleres, en Agua Prieta, Sonora, dirigido al C.P. Jesús Urbano Limón Tapia, Director de Administración y Finanzas, con atención al C.P. Jesús Antonio López Silva, Jefe del Área de Ingresos, ambos adscritos al Colegio de Bachilleres del Estado de Sonora, por medio del cual se solicita la cancelación de adeudos correspondientes a dos exámenes de regularización 11-12 P (Taller de Lectura y Redacción e Informática II) a nombre de López Orduño José Octavio con número de expediente 11230021, por haberse presentado recibo de pago con folio número 1699, el cual fue cobrado en el Plantel Empalme (fs. 21-22), al cual se anexa lo siguiente: a) Copia certificada de recibo de pago del Colegio de Bachilleres del Estado de Sonora, con número de folio 2699 y sello de pago de fecha doce de



dos mil doce, suscrito por la C. Nora Griselda Luna Baldenegro, cajero del plantel (f. 23). Copia certificada de oficio número DAF/992-12, de fecha seis de noviembre de dos mil doce, suscrito por el C.P. Jesús Urbano Limón Tapia, Director de Administración y Finanzas del Colegio de Bachilleres del Estado de Sonora, dirigido al Lic. Jorge Ignacio Enríquez Araujo, Director del Plantel Empalme del COBACH, por medio del cual solicita la aclaración del pago elaborado a mano, mismo que no se reflejó en el historial de pagos del sistema de caja web del Colegio de Bachilleres del Estado de Sonora (fs. 25-26), al cual se anexa lo siguiente: a) Copia certificada de recibo de pago del Colegio de Bachilleres del Estado de Sonora, con número de folio 2699 y sello de pago de fecha doce de junio de dos mil doce, suscrito por la C. Nora Griselda Luna Baldenegro, Cajero del plantel. (f. 27). Copia certificada del oficio REF/427/12 de fecha catorce de noviembre de dos mil doce, suscrito por el C. Ing. Jorge Ignacio Enríquez Araujo, Director del Plantel Empalme del Colegio de Bachilleres del Estado de Sonora, dirigido al C. C.P. Jesús Urbano Limón Tapia, Director de Administración y Finanzas de COBACH (fs. 29-30), al cual anexa lo siguiente:

a) Copia certificada de escrito de fecha catorce de noviembre de dos mil doce, suscrito por la C. Nora Griselda Luna Baldenegro, dirigido al C. Ing. Jorge Ignacio Enríquez Araujo, Director del Colegio de Bachilleres del Estado de Sonora, por medio del cual hace saber que el motivo por el cual no se realizó el depósito de \$310.00 del alumno José Octavio López Orduña, es porque se le entregó el recibo y no fue capturado en el momento, asimismo informó que en fecha veintiséis de octubre de dos mil doce realizó el depósito. (f. 31); mismas documentales públicas que son valoradas como indicios, por lo tanto esta autoridad no le concede eficacia legal para acreditar el dicho del denunciante, toda vez que constituye un indicio aislado, el cual no se encuentra concatenado con alguna otra prueba que adminiculados entre sí fomen prueba plena, valoración que se hace de acuerdo a lo dispuesto por los artículos 318 y 323 fracción IV del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Sonora. - - - - -

- - - Por otra parte, la imputación en contra de la encausada también se acredita con la copia certificada de acta de comparecencia de fecha veintiocho de noviembre de dos mil doce, a cargo de la **C. NORA GRISELDA LUNA BALDENEGRO**, rendida ante el C. Titular del Órgano de Control y Desarrollo

Administrativo de Colegio de Bachilleres del Estado de Sonora y los tipos de asistencia, se advierte que se hizo constar que la **C. NORA GRISELDA LUNA BALDENEGRO** se negó a firmar dicha acta (fs. 33-40); no obstante lo anterior, de dicha comparecencia es preciso realizar la transcripción de las preguntas realizadas a la encausada, así como las respuestas, misma transcripción que a continuación se realiza.

Pregunta: Cuantos años tiene desempeñando el puesto de cajera? **Respuesta:** Alrededor de 18 años en este plantel. **Pregunta:** Durante el tiempo que tiene como Cajera, ha cometido alguna irregularidad en el manejo y comprobación de los ingresos que capta para el Plantel? **Respuesta:** Pues sí. **Pregunta:** Mencione usted las irregularidades cometidas por usted en su cargo de Cajera del Plantel. **Empalme del Colegio de Bachilleres del Estado de Sonora. Respuesta:** Recibos provisionales cuyo cobro no registré. **Constancias de no Adeudo que no le cobré al alumno o que igual le cobré y no le registré. Pregunta:** De todos los ingresos que usted ha recibido en su labor como Cajera de este Plantel, siempre di y ha elaborado el recibo oficial correspondiente y posteriormente el depósito respectivo en tiempo y forma establecido por los Reglamentos y Normatividad del Colegio de Bachilleres del Estado de Sonora?

Respuesta: Hice recibos provisionales y en su momento no los capturé y el dinero correspondiente no lo deposité. **Pregunta:** En la última revisión efectuada por persona de la Dirección de Administración y Finanzas del Colegio de Bachilleres del Estado de Sonora, específicamente por el C. Arturo López Silva, éste encontró algunos cobros realizados por usted no depositados? **Respuesta:** Sí. **Pregunta:** A cuánto asciende el faltante y por qué no realizó los depósitos correspondientes? **Respuesta:** El faltante no sé, no tengo idea, se me hizo fácil tomar el dinero, pero cuando ya lo quise reponer ya no tenía. **Pregunta:** ha realizado usted cobros y después de elaborar el recibo oficial correspondiente, ha cancelado este documento. **Respuesta:** Sí. **Pregunta:** Por qué razones lo ha hecho? **Respuesta:** Había veces en que me equivocaba. **Pregunta:** Quién de los servidores públicos del Colegio de Bachilleres tuvo conocimiento de alguna de las transacciones indebidas en el manejo de los recursos realizadas por usted? **Respuesta:**

Marie. Pregunta: El dinero cobrado por usted y no ingresado al Colegio de Bachilleres del Estado de Sonora, lo compartió con algún servidor Público de esta institución? **Respuesta:** No. **Acá seguido se concede el uso de la voz a la compareciente para que manifieste lo que a su derecho convenga:** "Independiente de las irregularidades que acepté haber cometido, quiero decir que el Sistema de Caja nunca ha estado bien, ya que durante la revisión que el personal de la Dirección de Administración y Finanzas hizo, ellos trataron un adeudo distinto al registrado en mi computadora, y habíaron a Hermosillo para aclararlo y ya no supe que pasó. De hecho, prueba de que el sistema nunca está bien, es que siempre ha sido observado por la Contraloría".

--- A las manifestaciones realizadas por la encausada que fueron antes transcritas y toda vez que no fueron impugnadas, ni demostrada su falta de autenticidad, se les otorga valor probatorio indiciano como confesión extrajudicial de conformidad con lo dispuesto por el artículo 320 fracción IV del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Sonora que a la letra dice:

ARTICULO 320.- Hará fe la confesión extrajudicial en los siguientes casos:

IV.- La que se haga en forma auténtica ante cualquier funcionario con fe pública, y

--- De igual manera, se fortalece con la siguiente jurisprudencia:-----

Tesis. I. To. T. 234. Página: 659

PRUEBA CONFESIONAL ALCANZA PLENO VALOR CUANDO ES CLARA Y PRECISA. Si bien es cierto que la prueba confesional puede decidir una controversia y ser bastante para resolverla, haciendo más el estudio de otros medios de convicción, esto sólo es admisible cuando la confesión es expresa, clara y perfectamente referida a los términos de la controversia, de manera que, sin lugar a dudas, implique el reconocimiento de la pretensión o bien de la excopción opuesta.

PRIMER TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA DE TRABAJO DEL PRIMER CIRCUITO.

Amparo directo 10381/96. Martín Fuentes Rodríguez. 31 de octubre de 1996. Unanimidad de votos. Ponente: Horacio Cardoso Ujarte. Secretario: Teresa Sánchez Medellín.

Amparo directo 141/97. Eloisa Ramírez Romero. 20 de febrero de 1997. Unanimidad de votos. Ponente: Horacio Cardoso Ujarte. Secretario: José Manuel Rodríguez Puerto.

Amparo directo 641/97. Karina Gannela García Martínez 20 de febrero de 1997. Unanimidad de votos. Ponente: Rubén Pedro Rodríguez. Secretario: Ángel Salazar Torres.

Amparo directo 8981/97. Ramón Rodríguez Mora. 21 de agosto de 1997. Unanimidad de votos. Ponente: Rubén Pedro Rodríguez. Secretario: José Francisco Decerzil Mendoza.

Amparo directo 1481/98. Idilberto González García. 5 de marzo 1998. Unanimidad de votos. Ponente: Ricardo Rivas Pérez. Secretario: Carlos Gregorio Ortiz García.

... También se demuestra la irregularidad con lo narrado en la copia certificada del acta de comparecencia de fecha veintiocho de noviembre de dos mil doce, a cargo de la C. María de los Ángeles López Avarado, rendida ante el C. Titular del Órgano de Control y Desarrollo Administrativo del Colegio de Bachilleres del Estado de Sonora y testigos de asistencia. (fs. 42-50), de la que se advierte que la comparecencia en su calidad de Jefa de Control Escolar del Plantel Empalme del Colegio de Bachilleres del Estado de Sonora, quien mediante dicha comparecencia manifestó lo que a continuación se transcribe:

Pregunta: Cuantos años tiene desempeñando el puesto de Jefe de Control Escolar? **Respuesta:** Como cuatro años. **Pregunta:** Cuantos años tiene usted de conocer a la C. Nora Griselda Luna Balde negro? **Respuesta:** Pues el tiempo que tiene ella de laborar en este Plantel, alrededor de 13 años.

Pregunta: Está usted enterada del pregunta del manejo de los recursos que la C. Nora Griselda Luna Balde negro, ha realizado durante su cargo de Cajera del Plantel Empalme? **Respuesta:** Sí **Pregunta:** Mencione específicamente cómo se enteró y en qué consisten esas irregularidades? **Respuesta:** Me enteré porque ella misma. Ella nos lo dijo, a Felicitas Guadalupe Luna Balde negro y a mí, nos dijo que ella había hecho algo malo, muy malo, y ya cuando el personal de Finanzas hizo la revisión nos enteramos de que se hicieron recibos a mano y actas de no adeudo hechos a mano, cuyos ingresos no se registraron. Antes cuando le preguntábamos que si porque a mano ella decía porque eran alumnos que no se habían dado de alta y que tenía fallas el sistema. Al siguiente día ella nos comentó que había agarrado dinero. Y cuando el personal de Finanzas empezó a hacer recordatorios de pago a los alumnos, ella misma les entregó los recibos y les dijo, aquí están todos los recibos de alumnos que ya pagaron, para que no les cobren. **Pregunta:** Le comentó la C. Nora Griselda Luna Balde negro a cuánto ascendió el dinero cobrado por ella a alumnos y no ingresado a la institución? **Respuesta:** No. **Pregunta:** Tiene usted conocimiento que la C. Nora Griselda Luna Balde negro haya hecho mal manejo de recursos que no le pertenecen además de los cobrados por alumnos de la institución? **Respuesta:** Sí, ella se quedó mal con otras personas, en una cundina que manejó, aunque posteriormente les pagó. **Pregunta:** En qué límites administrativos se relaciona su encargo con el de la C. Nora Griselda Luna Balde negro? **Respuesta:** Prácticamente yo dependo de ella para entregar cualquier documento que se me solicite, ella me tiene que

entregar una Constancia de No Adeudo o bien un recibo de caja, para que yo proceda a la entrega de un documento. **Pregunta:** Ha observado usted alguna irregularidad en la documentación que le da la C. Nora Griselda Luna Baldenegro generada en los trámites relacionados con Control Escolar? **Respuesta:** No, porque para mí si ella me entregaba un recibo hecho a mano estaba bien. **Pregunta:** En la documentación que recibe usted de parte de la C. Nora Griselda Luna Baldenegro, plasma usted su firma antes de entregar los documentos? **Respuesta:** Sí, aunque en mi ausencia lo hace mi Secretara, la C. Felicitas Guadalupe Luna Baldenegro. **Pregunta:** Cuales son las debilidades que observa usted en el manejo de recursos de la institución antes y después de enterarse de las presuntas irregularidades cometidas por la C. Nora Griselda Luna Baldenegro? **Respuesta:** Antes no veía irregularidad alguna, pero después de esto creo que se debe de involucrar a más gente en el control de los recursos. **Pregunta:** Le ha solicitado a usted la C. Nora Griselda Luna Baldenegro, o algún otro servidor público de la institución que entregue alguna documentación sin haberse realizado previamente el pago correspondiente? **Respuesta:** No. A lo seguido se concede el uso de la voz a la compareciente para que manifieste lo que a su derecho convenga. "Yo confiaba plenamente en lo que ella decía y hacía, por tantos años de trabajo no podía desconfiar de ella..."; asimismo, con lo narrado en la copia certificada de acta de comparecencia de fecha veintiocho de noviembre de dos mil doce, a cargo de la C. Felicitas Guadalupe Luna Baldenegro, rendida ante el C. Titular del Órgano de Control y Desarrollo Administrativo del Colegio de Bachilleres del Estado de Sonora y testigos de asistencia (fs. 52-59), se advierte que la compareciente en su calidad de Secretara de Control Escolar del Plantel Empalme del Colegio de Bachilleres del Estado de Sonora, quien mediante dicha comparecencia manifestó lo que a continuación se transcribe: "...**Pregunta:** Cuantos años tiene desempeñando el puesto de Secretara de Control Escolar? **Respuesta:** Como unos 36 años, yo antes estuve en la Subdirección durante 4 años. **Pregunta:** Que parentesco tiene usted con la C. Nora Griselda Luna Baldenegro? **Respuesta:** Es mi hermana. **Pregunta:** Está usted enterada de algún mal manejo de los recursos que la C. Nora Griselda Luna Baldenegro, ha realizado durante su cargo de Cajera del Plantel Empalme? **Respuesta:** Sí, ahora que vivieron los muchachos de Hermosillo, de la Dirección de Administración y Finanzas, me enteré. **Pregunta:** Mencione específicamente cómo se enteró y en qué consisten esas irregularidades? **Respuesta:** Me enteré cuando el personal de la Dirección de Administración y Finanzas, me empezó a revisar que los expedientes de los cuales se había entregado Certificados fueren las Constancias de No Adeudo correspondientes. Se detectó que había documentos sin fecha y resultaron copias, que en su momento se nos dijo que era porque el sistema no servía en caja. **Pregunta:** Después de la revisión mencionada, le confirmó la C. Nora Griselda Luna Baldenegro que había hecho mal uso de los recursos económicos cobrados a los alumnos? **Respuesta:** Sólo me dijo que había salido mal por mal manejo, sin dar más detalles. **Pregunta:** Le comentó la C. Nora Griselda Luna Baldenegro a cuánto asciende el dinero cobrado por ella a alumnos y no ingresado a la institución? **Respuesta:** No. **Pregunta:** Tiene usted conocimiento que la C. Nora Griselda Luna Baldenegro haya hecho mal manejo de recursos que no le pertenecen además de los cobrados a alumnos de la institución? **Respuesta:** No. **Pregunta:** En que trámites administrativos se relaciona su encargo con el de la C. Nora Griselda Luna Baldenegro? **Respuesta:** Le da comprobante de no adeudo para la entrega de documentos. También Control Escolar, le da hojas de inscripción para el siguiente semestre y materias sueltas. **Pregunta:** Ha observado usted alguna irregularidad en la documentación que le da la C. Nora Griselda Luna Baldenegro generada en los trámites relacionados con Control Escolar? **Respuesta:** No, porque nosotros confiamos en su momento en ella de que el alumno no tenía adeudos, confiamos en ella por

tantos años que tiene ella en ese puesto. **Pregunta:** En la documentación que recibe usted de parte de la C. Nora Griselda Luna Balde negro, plasma usted su firma antes de entregar los documentos? **Respuesta:** Sí, cuando ya viene la firma de caja, del laboratorio y de biblioteca que no adeudan nada, firmamos nosotros, ya sea mi jefe inmediato, C. María de los Angeles López Alvarado, o yo. **Pregunta:** Cuales son las debilidades que observa usted en el manejo de recursos de la institución, antes y después de enterarse de las presuntas irregularidades cometidas por la C. Nora Griselda Luna Balde negro? **Respuesta:** Yo sé que caja es una responsabilidad, pero antes no veía ninguna irregularidad. **Pregunta:** Le ha solicitado a usted la C. Nora Griselda Luna Balde negro, o algún otro servidor público de la institución que entregue alguna documentación sin haberse realizado previamente el pago correspondiente? **Respuesta:** No. Acto seguido se concede el uso de la voz a la compareciente para que manifieste lo que a su derecho convenga. "Como yo no sospechaba nada más de la C. Nora Griselda Luna Balde negro, yo confiaba en ella por tanto tiempo que tenía en el cargo y como ella es la que más conocía el sistema, pues yo le creía cuando nos decía que se había caído el sistema..."; dichas probanzas consistente en los iridicijos de las documentales públicas relacionadas en párrafos precedentes la confesión extrajudicial realizada mediante la comparecencia a cargo de la encausada C. NORA GRISELDA LUNA BALDENEGRO, y las comparecencias de las C.C. María de los Angeles López Alvarado y Felicitas Guadalupe Luna Balde negro, adquieren fortaleza jurídica, toda vez que administradas entre sí, alcanzan valor probatorio pero y resultan suficientes para acreditar la irregularidad que el denunciante le atribuye a la encausada, en su carácter de servidora pública, con nombramiento vigente como Cajera del Plante l Empalme del Colegio de Bachilleres del Estado de Sonora. La anterior valoración se realiza con fundamento en los artículos 318, a Constitución IV y 323 fracción IV, 325 y 33C del Código de Procedimientos Civiles para Sonora de 1974 y el artículo 104 de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, en materia de acuerdo a lo dispuesto por el último párrafo del artículo 78 de la Ley de Procedimientos Civiles para el Estado de Sonora, en materia de impugnación de resoluciones de autoridades administrativas de los Servidores Públicos del Estado y de los Municipios. -----

... Por otro lado, de la copia certificada del acta circunstanciada de hechos de fecha veintinueve de noviembre de dos mil doce (fs. 52-53), suscrita por personal adscrito a la Dirección de Administración y Finanzas del COBACH y el Director del Plante l Empalme del COBACH, se advierte que se hizo constar que al realizarse una supervisión de los ingresos obtenidos por concepto de inscripciones y reinscripciones del plante l Empalme de Colegio de Bachilleres del Estado de Sonora se detectó el faltante en efectivo por un importe total de \$631,164.00 (seiscientos treinta y un mil ciento sesenta y cuatro pesos 00/100 M.N.), mismo que se desglosa de la siguiente manera: -----

1. Por lo que respecta a punto marcado con el número 1 del hecho 7, consistente en que se realizó la entrega de certificados a alumnos que reflejan adeudo en el sistema de caja, por un importe de \$183,760.00 (son. ciento ochenta y tres mil setecientos sesenta pesos 00/100 M.N.), al respecto el Titular del Órgano de Control y Desarrollo Administrativo del Colegio de Bachilleres del Estado de Sonora, mediante su escrito de denuncia, específicamente a fojas 04-05 argumentó que "...La ahora denunciada en su responsabilidad como cajera, tenía la facultad de firmar las constancias de no adeudo de los alumnos, mismas que son requeridas, ya sea para la entrega de los certificados de culminación de estudios, o también en los supuestos de que los alumnos abandonen sus estudios o causan baja y por consiguiente documentos. Dichas constancias también son firmadas por los responsables de Biblioteca y Laboratorios, ya que ahí también pueden adeudar libros o material, pues bien, según se desprende del documento que contiene una relación de alumnos (50 alumnos) visible

en las fojas 49 a la 51 del expediente que se acompaña y que contiene las pruebas que sustentan la presente denuncia en copia debidamente certificada, esa cantidad de alumnos (97), de distintas generaciones, aún mantienen adeudados para con la institución, adeudos cuyo monto en lo particular se ven reflejados en la impresión de pantalla del sistema de caja (El Sistema de Cajas es un software que es utilizado por la Entidad para llevar el control de cobros de colegiaturas, inscripciones, Etc.), por cada uno de estos 90 alumnos se presentó la situación, como es el caso de la alumna Evelyn Paola Pablos Utrias, quien aún mantiene un adeudo para con la institución de \$750.00 pesos, según se desprende de la impresión de pantalla del mencionado sistema y aparece visible a la foja 53 del expediente que se acompaña; no obstante el adeudo que aún mantiene, la ahora denunciada firmó por su puño y letra la constancia que manifiesta que no mantiene ningún adeudo, aún cuando la denunciada tenía pleno conocimiento de que la alumna no se encontraba en ese supuesto, ya que ella como Cajera tenía la responsabilidad de confirmar en el sistema si existía o no algún adeudo y poder firmar en su caso, la mencionada constancia, como en el caso efectivamente sucedió... argumentos que se encuentran acreditados mediante las propias manifestaciones de la encausada C. NORA GRISELDA LUNA BALDENEGRO, tal y como se advierte la copia certificada de la comparecencia de fecha veintiocho de noviembre de dos mil doce (fs. 33-40), levantada por el Titular del Órgano de Control y Desarrollo Administrativo del Colegio de Bachilleres del Estado de Sonora, y de la misma se realiza la siguiente transcripción: **...Pregunta:** Cuantos años tiene desempeñando el puesto de cajera? **Respuesta:** Alrededor de 18 años en este plantel. **Pregunta:** Durante el tiempo que tiene como Cajera, ha cometido alguna irregularidad en el manejo y comprobación de los ingresos que capta ~~de~~ ^{en} el Plantel? **Respuesta:** Pues sí. **Pregunta:** Mencione usted las irregularidades cometidas por usted ~~en~~ ^{en} su cargo de Cajera del Plantel Empalme del Colegio de Bachilleres del Estado de Sonora. **Respuesta:** Recibos provisionales cuyo cobro no registre; Constancias de no Adeudo que no le cobré al alumno o que igual le cobré y no lo registre. **Pregunta:** De todos los ingresos que usted ha recibido en su labor como Cajera de este Plantel, siempre di y ha elaborado el recibo oficial correspondiente? ~~posteriormente~~ ^{posteriormente} el depósito respectivo en tiempo y forma establecido por los Reglamentos y Normatividad del Colegio de Bachilleres del Estado de Sonora? **Respuesta:** Hice recibos provisionales y en su momento no los capturé y el dinero correspondiente no lo deposité...; acreditándose que la propia encausada abiertamente acepta haber cometido irregularidades en el desempeño de sus funciones como cajera, tales como en el caso particular de las constancias de no adeudo, acepta no haberlas cobrado al alumno o en su caso haberlas cobrado y no registrado, mismas manifestaciones realizadas por la encausada que fueron antes trascritas y toda vez que no fueron impugnadas, ni demostrada su falta de autenticidad, se les otorga valor probatorio como confesión extrajudicial de conformidad con lo dispuesto por el artículo 320 fracción IV del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Sonora que a la letra dice

ARTÍCULO 320 - Hará fe la confesión extrajudicial en los siguientes casos

IV.- La que se haga en forma auténtica ante cualquier funcionario con fe pública, y

----- De igual manera, se fortalece con la siguiente jurisprudencia -----

No. Registro: 196.523, Jurisprudencia. Materia(s). Común, Novena Época. Instancia: Tribunales Colegiados de Circuito, Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta VII, Abril de 1998.

PRUEBA CONFESIONAL. ALCANZA PLENO VALOR CUANDO ES CLARA Y PRECISA. Su bien es cierto que la prueba confesional puede decidir una controversia y ser bastante para resolverla, haciendo inútil el estudio de otros medios de convicción, esto solo es admisible cuando la confesión es expresa, clara y perfectamente referida a los términos de la controversia, de manera que, sin lugar a dudas, implique el reconocimiento de la pretensión o bien de la excepción opuesta

PRIMER TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA DE TRABAJO DEL PRIMER CIRCUITO.

Amparo directo 10281/96. Martín Fuentes Rodríguez 31 de octubre de 1996. Unanimidad de votos. Ponente: Horacio Cardoso Ugarte. Secretaria: Teresa Sánchez Medellín.

Amparo directo 1411/97. Eloisa Ramirez Romero. 20 de febrero de 1997. Unanimidad de votos. Ponente: Horacio Cardoso Ugarte. Secretario: José Manuel Rodríguez Puerto.

Amparo directo 6411/97. Karina Gabriela García Martínez. 20 de febrero de 1997. Unanimidad de votos. Ponente: Rubén Peñero Rodríguez. Secretario: Ángel Salazar Torres.

Amparo directo 8981/97. Ramón Rodríguez Mora. 21 de agosto de 1997. Unanimidad de votos. Ponente: Rubén Peñero Rodríguez. Secretario: José Francisco Becerra Mendoza.

Amparo directo 1461/98. Idilberto González García. 5 de marzo 1998. Unanimidad de votos. Ponente: Ricardo Rivas Pérez. Secretario: Carlos Gregorio Ortiz García.

La conducta irregular también se acredita con la copia certificada de Anexo 1, denominado Entrega de certificados a los alumnos que reflejan adeudo en el sistema de Caja Web, (constancia de no adeudo), con un total general de \$193,760.00. (fs. 64-66). copia certificada de constancia de no adeudos y reporte del sistema de caja, denominado pago de adeudos a nombre de la alumna Evelyn Paola Pablos Unías, con número de matriculo 06120032 por la cantidad de \$750.00 (seiscientos cincuenta pesos 00/100 M.N.); (fs. 67-68). copia certificada de constancia de no adeudos y reporte del sistema de caja, denominado pago de adeudos a nombre de la alumna Evelyne Paola Pablos Unías, con número de matriculo 06120032 por la cantidad de \$750.00 (seiscientos cincuenta pesos 00/100 M.N.); (fs. 69-70). copia certificada de constancia de no adeudos y reporte del sistema de caja, denominado pago de adeudos a nombre de la alumna Perla Margarita Peña Santillanes, con número de matrícula 07-20213, por la cantidad de \$1,675.00 (mil seiscientos setenta y cinco pesos 00/100 M.N.); (fs. 71-72). copia certificada de constancia de no adeudos y reporte del sistema de caja, denominada pago de adeudos a nombre del alumno Eder Fedenco Valenzuela Quintero, con número de matrícula 08020042 por la cantidad de \$520.00 (ochocientos veinte pesos 00/100 M.N.); (fs. 73-74); copia certificada de constancia de no adeudos y reporte del sistema de caja, denominado pago de adeudos a nombre del alumno Diego Leyva Gaviola, con número de matrícula 08120022, por la cantidad de \$675.00 (seiscientos setenta y cinco 00/100 M.N.); (fs. 75-76). copia certificada de constancia de no adeudos y reporte del sistema de caja, denominado pago de adeudos a nombre de la alumna Martha Fatimicia Morales Orozco, con número de matrícula 08120026, por la cantidad de \$675.00 (seiscientos setenta y cinco pesos 00/100 M.N.); (fs. 77-78). copia certificada de constancia de no adeudos y reporte del sistema de caja, denominado pago de adeudos a nombre del alumno Edgar Iván Tovar Mercado, con número de matrícula 08120041, por la cantidad de \$675.00 (seiscientos setenta y cinco pesos 00/100 M.N.); (fs. 79-80). copia certificada de constancia de no adeudos y reporte del sistema de caja, denominado pago de adeudos a nombre del alumno Martín Orlando Martínez Márquez, con número de matrícula 08120063, por la cantidad de \$1,115.00 (mil ciento quince pesos 00/100 M.N.); (fs. 81-82); copia certificada de constancia de no adeudos y reporte del sistema de caja, denominado pago de adeudos a nombre de la alumna Génesis Larisa Nande Carpio, con número de matrícula 08120073, por la

cantidad de \$550.00 (quinientos cincuenta pesos 00/100 M.N.). (fs. 93-94); copia certificada de constancia de no adeudos y reporte del sistema de caja, denominado pago de adeudos a nombre de la alumna María Mercedes Námde Carpio, con número de matrícula 08120074, por la cantidad de \$1.515.00 (mil quinientos quince pesos 00/100 M.N.). (fs. 85-86); copia certificada de constancia de no adeudos y reporte del sistema de caja, denominado pago de adeudos a nombre de la alumna Nereida Yoseline Rodríguez Granados, con número de matrícula 08120083, por la cantidad de \$855.00 (seiscientos cincuenta y cinco pesos 00/100 M.N.); (fs. 87-88); copia certificada de constancia de no adeudos y reporte del sistema de matrícula denominado pago de adeudos a nombre del alumno Erik Jesus Vera Saucedo con número de matrícula 08120088, por la cantidad de \$675.00 (seiscientos setenta y cinco pesos 00/100 M.N.). (fs. 89-90); Copia certificada de constancia de no adeudos y reporte del sistema de caja, denominado pago de adeudos a nombre del alumno José Adrián Gutiérrez López, con número de matrícula 08120103, por la cantidad de \$675.00 (seiscientos setenta y cinco pesos 00/100 M.N.). (fs. 91-92); copia certificada de constancia de no adeudos y reporte del sistema de caja, denominado pago de adeudos a nombre de la alumna Cynthia Casandra Ramirez Navarro, con número de matrícula 08120119, por la cantidad de \$550.00 (quinientos cincuenta pesos 00/100 M.N.). (fs. 93-94); copia certificada de constancia de no adeudos y reporte del sistema de caja, denominado pago de adeudos a nombre de la alumna Alma Sofia Cazares Lerra, con número de matrícula 081201144, por la cantidad de \$675.00 (seiscientos setenta y cinco pesos 00/100 M.N.). (fs. 95-96); copia certificada de constancia de no adeudos y reporte del sistema de caja, denominado pago de adeudos a nombre de la alumna Peral de Rocio Devora Cuellar, con número de matrícula 08120199, por la cantidad de \$275.00 (doscientos setenta y cinco pesos 00/100 M.N.); (fs. 97-98); copia certificada de constancia de no adeudos y reporte del sistema de caja denominado pago de adeudos a nombre de la alumna Carolina Figueroa Noniega, con número de matrícula 08120199, por la cantidad de \$990.00 (novecientos noventa pesos 00/100 M.N.) (fs. 99-100); copia certificada de constancia de no adeudos y reporte del sistema de caja, denominado pago de adeudos a nombre de ~~alumno~~ ^{de} Ramón Ángel Jiménez Sánchez, con número de matrícula 08120204, por la cantidad de \$550.00 (quinientos cincuenta pesos 00/100 M.N.). (fs. 101-102); copia certificada de constancia de no adeudos y reporte del sistema de caja, denominado pago de adeudos a nombre de la alumna Sandra Julissa Tarleo Ruvalcaba, con número de matrícula 081202625, por la cantidad de \$990.00 (novecientos noventa pesos 00/100 M.N.). (fs. 103-104); copia certificada de constancia de no adeudos y reporte del sistema de caja, denominado pago de adeudos a nombre del alumno Juan Francisco Muñoz Oriveiras, con número de matrícula 08120271, por la cantidad de \$1.515.00 (mil quinientos quince pesos 00/100 M.N.). (fs. 105-106); copia certificada de constancia de no adeudos y reporte del sistema de caja, denominado pago de adeudos a nombre de la alumna Mónica Alejandra Chávez Canavett, con número de matrícula 091120009, por la cantidad de \$1.515.00 (mil quinientos quince pesos 00/100 M.N.). (fs. 107-108); copia certificada de constancia de no adeudos y reporte del sistema de caja, denominado pago de adeudos a nombre de la alumna Dayanara Alexandra Escalante Jiménez, con número de matrícula 09120014, por la cantidad de \$2.870.00 (dos mil ochocientos setenta pesos 00/100 M.N.). (fs. 109-110); copia certificada de constancia de no adeudos y reporte del sistema de caja, denominado pago de adeudos a nombre de la alumna Briseida Maria Ibarra Valdez, con número de matrícula 091120019, por la cantidad de \$3.420.00 (tres mil cuatrocientos veinte pesos 00/100 M.N.). (fs. 111-112); copia certificada de constancia de no adeudos y reporte del sistema de caja, denominado pago de adeudos a nombre de la alumna Zlana Yurilyz Moreno Acosta, con número de matrícula 09120026, por la cantidad de \$3.420.00 (tres mil cuatrocientos veinte pesos 00/100 M.N.)

(fs. 113-114); copia certificada de constancia de no adeudos y reporte del sistema de caja denominado pago de adeudos a nombre del alumno Sergio Antonio Valenzuela Corral, con número de matrícula 09120040, por la cantidad de \$3,420.00 (tres mil cuatrocientos veinte pesos 00/100 M.N.). (fs. 115-116); copia certificada de constancia de no adeudos y reporte del sistema de caja, denominado pago de adeudos a nombre del alumno Gausvive Aldemar Vargas Uranga, con número de matrícula 09120042, por la cantidad de \$1,670.00 (mil seiscientos setenta pesos 00/100 M.N.). (fs. 117-118); copia certificada de constancia de no adeudos y reporte del sistema de caja, denominado pago de adeudos a nombre de la alumna Sandra Luz Zamarrón Avedaño, con número de matrícula 09120044, por la cantidad de \$1,905.00 (mil novecientos cinco pesos 00/100 M.N.). (fs. 119-120); copia certificada de constancia de no adeudos y reporte del sistema de caja, denominado pago de adeudos a nombre de la alumna Yaritza Arahí Alcantar Carretas, con número de matrícula 09120047, por la cantidad de \$1,905.00 (mil novecientos cinco pesos 00/100 M.N.) (fs. 121-122); copia certificada de constancia de no adeudos y reporte del sistema de caja, denominado pago de adeudos a nombre del alumno Jorge Alan Arróla Galaz, con número de matrícula 09120048, por la cantidad de \$3,420.00 (tres mil cuatrocientos veinte pesos 00/100 M.N.); (fs. 123-124); copia certificada de constancia de no adeudos y reporte del sistema de caja, denominado pago de adeudos a nombre de la alumna Brenda Anahi Escilla Solo, con número de matrícula 09120050 por la cantidad de \$3,575.00 (tres mil quinientos setenta y cinco pesos 00/100 M.N.). (fs. 125-126); copia certificada de constancia de no adeudos y reporte del sistema de caja, denominado pago de adeudos a nombre del alumno José Ramón Flores León, con número de matrícula 09120055, por la cantidad de \$3,420.00 (tres mil cuatrocientos veinte pesos 00/100 M.N.) (fs. 127-128); copia certificada de constancia de no adeudos y reporte del sistema de caja, denominado pago de adeudos a nombre de la alumna Kenia de Jesús Leal Elguezaba, con número de matrícula 09120065 por la cantidad de \$3,575.00 (tres mil quinientos setenta y cinco pesos 00/100 M.N.) (fs. 129-130); copia certificada de constancia de no adeudos y reporte del sistema de caja, denominado pago de adeudos a nombre del alumno Guadalupe Letra Portillo, con número de matrícula 09120066 por la cantidad de \$2,360.00 (dos mil trescientos sesenta pesos 00/100 M.N.). (fs. 131-132); copia certificada de constancia de no adeudos y reporte del sistema de caja, denominado pago de adeudos a nombre de la alumna Nancy Nahomy López Muñillo con número de matrícula 09120068, por la cantidad de \$3,420.00 (tres mil cuatrocientos veinte pesos 00/100 M.N.); (fs. 133-134); copia certificada de constancia de no adeudos y reporte del sistema de caja, denominado pago de adeudos a nombre de la alumna Claudia Guadalupe López Tapia, con número de matrícula 09120069, por la cantidad de \$1,905.00 (mil novecientos cinco pesos 00/100 M.N.). (fs. 135-136); copia certificada de constancia de no adeudos y reporte del sistema de caja, denominado pago de adeudos a nombre de la alumna Brisa del Mar Maldonado Corona, con número de matrícula 09120070, por la cantidad de \$1,735.00 (mil setecientos treinta y cinco pesos 00/100 M.N.). (fs. 137-138); copia certificada de constancia de no adeudos y reporte del sistema de caja, denominado pago de adeudos a nombre de la alumna Scarleth Raygoza Álvarez, con número de matrícula 09120076, por la cantidad de \$2,890.00 (dos mil ochocientos noventa pesos 00/100 M.N.). (fs. 139-149); copia certificada de constancia de no adeudos y reporte del sistema de caja, denominado pago de adeudos a nombre del alumno Jesús Antonio Rincón Rojo, con número de matrícula 09120077, por la cantidad de \$9,000.00 (novecientos diez pesos 00/100 M.N.). (fs. 141-142); copia certificada de constancia de no adeudos y reporte del sistema de caja, denominado pago de adeudos a nombre de la alumna Karina Elizabeth Velazquez Murillo, con número de matrícula 09120089, por la cantidad de \$3,175.00 (tres mil ciento setenta y cinco pesos 00/100 M.N.);

(fs. 143-144); copia certificada de constancia de no adeudos y reporte del sistema de caja, denominado pago de adeudos a nombre de la alumna Karen Denisse Angulo Choza, con número de matrícula 09120091, por la cantidad de \$1 515.00 (mil quinientos quince pesos 00/100 M.N.); (fs. 145-146); copia certificada de constancia de no adeudos y reporte del sistema de caja, denominado pago de adeudos a nombre del alumno Genaro Alejandro Flores Garcia, con número de matrícula 09120098, por la cantidad de \$2,455.00 (dos mil cuatrocientos cincuenta y cinco pesos 00/100 M.N.) (fs. 147-148); copia certificada de constancia de no adeudos y reporte del sistema de caja, denominado pago de adeudos a nombre del alumno Manuel Guadalupe García Gastelum, con número de matrícula 09120099, por la cantidad de \$3,750.00 (tres mil setecientos cincuenta pesos 00/100 M.N.); (fs. 149-150); copia certificada de constancia de no adeudos y reporte del sistema de caja, denominado pago de adeudos a nombre de la alumna Karen Daniela García Martínez, con número de matrícula 09120100, por la cantidad de \$1,515.00 (mil quinientos quince pesos 00/100 M.N.); (fs. 151-152); copia certificada de constancia de no adeudos y reporte del sistema de caja, denominado pago de adeudos a nombre de la alumna Juana Isabel Gutiérrez Alvarado, con número de matrícula 09120101, por la cantidad de \$4,010.00 (cuatro mil diez pesos 00/100 M.N.); (fs. 153-154); copia certificada de constancia de no adeudos y reporte del sistema de caja, denominado pago de adeudos a nombre del alumno Camilo Hernández Borquez, con número de matrícula 09120103, por la cantidad de \$3,730.00 (tres mil setecientos treinta pesos 00/100 M.N.); (fs. 155-156); copia certificada de constancia de no adeudos y reporte del sistema de caja, denominado pago de adeudos a nombre del alumno Marco Antonio Velarde Galaz, con número de matrícula 09120128, por la cantidad de \$610.00 (seiscientos diez pesos 00/100 M.N.); (fs. 157-158); copia certificada de constancia de no adeudos y reporte del sistema de caja, denominado pago de adeudos a nombre de la alumna Selenia Guadalupe Aragón Ruiz, con número de matrícula 09120137, por la cantidad de \$1 905.00 (mil novecientos cinco pesos 00/100 M.N.); (fs. 159-160); copia certificada de constancia de no adeudos y reporte del sistema de caja, denominada pago de adeudos a nombre de la alumna Francis Daniza Betancourt Rodríguez, con número de matrícula 09120140, por la cantidad de \$1,120.00 (mil ciento veinte pesos 00/100 M.N.); (fs. 161-162); copia certificada de constancia de no adeudos y reporte del sistema de caja, denominada pago de adeudos a nombre del alumno Abinadab Caberillas Angulo, con número de matrícula 09120141, por la cantidad de \$1,060.00 (mil sesenta pesos 00/100 M.N.); (fs. 163-164); copia certificada de constancia de no adeudos y reporte del sistema de caja, denominado pago de adeudos a nombre de la alumna Denisse Alejandra Covarrubias Duran, con número de matrícula 09120144, por la cantidad de \$3 420.00 (tres mil cuatrocientos veinte pesos 00/100 M.N.); (fs. 165-166); copia certificada de constancia de no adeudos y reporte del sistema de caja, denominado pago de adeudos a nombre de la alumna Gabriela Sarahi Flores Castillo con número de matrícula 09120149, por la cantidad de \$570.00 (quinientos setenta pesos 00/100 M.N.); (fs. 167-168); copia certificada de constancia de no adeudos y reporte del sistema de caja, denominado pago de adeudos a nombre del alumno Alex Bladimir Añas Perilla, con número de matrícula 09120179, por la cantidad de \$3,420.00 (tres mil cuatrocientos veinte pesos 00/100 M.N.); (fs. 169-170); copia certificada de constancia de no adeudos y reporte del sistema de caja, denominado pago de adeudos a nombre de la alumna Olynda Curiel Rodríguez, con número de matrícula 09120183, por la cantidad de \$3,730.00 (tres mil setecientos treinta pesos 00/100 M.N.); (fs. 171-172); copia certificada de constancia de no adeudos y reporte del sistema de caja, denominado pago de adeudos a nombre de alumno Alex del Muro Tovar, con número de matrícula 09120184, por la cantidad de \$2,700.00 (dos mil setecientos pesos 00/100 M.N.); (fs. 173-174); copia certificada de constancia de no adeudos y reporte del sistema de caja.

denominado pago de adeudos a nombre de la alumna Myrna Alejandra Hernández Ávila, con número de matrícula 09120196, por la cantidad de \$840.00 (ochocientos cuarenta pesos 00/100 M.N.). (fs. 175-176); copia certificada de constancia de no adeudos y reporte del sistema de caja, denominado pago de adeudos a nombre del alumno Omar Ernesto Higuera Flores, con número de matrícula 09-20198, por la cantidad de \$3,420.00 (tres mil cuatrocientos veinte pesos 00/100 M.N.). (fs. 177-178); copia certificada de constancia de no adeudos y reporte del sistema de caja, denominado pago de adeudos a nombre de la alumna Perla Marina Izaguirre Fimbres, con número de matrícula 09120200, por la cantidad de \$3,420.00 (tres mil cuatrocientos veinte pesos 00/100 M.N.). (fs. 179-180); copia certificada de constancia de no adeudos y reporte del sistema de caja, denominado pago de adeudos a nombre de la alumna Kenia Paola López Coza, con número de matrícula 09120205, por la cantidad de \$1,515.00 (mil quinientos quince pesos 00/100 M.N.). (fs. 181-182); copia certificada de constancia de no adeudos y reporte del sistema de caja, denominado pago de adeudos a nombre de la alumna Maricruz Nicols Blanco, con número de matrícula 09120211, por la cantidad de \$910.00 (novecientos diez pesos 00/100 M.N.) (fs. 183-184); copia certificada de constancia de no adeudos y reporte del sistema de caja, denominado pago de adeudos a nombre del alumno Sergio Adrian Santos Gómez, con número de matrícula 09120219, por la cantidad de \$3,575.00 (tres mil quinientos setenta y cinco pesos 00/100 M.N.). (fs. 185-186); copia certificada de constancia de no adeudos y reporte del sistema de caja, denominado pago de adeudos a nombre de la alumna Ámber Alejandra Espino Picos, con número de matrícula 09120233, por la cantidad de \$3,730.00 (tres mil setecientos treinta pesos 00/100 M.N.). (fs. 187-188); copia certificada de constancia de no adeudos y reporte del sistema de caja, denominado pago de adeudos a nombre del alumno José Alejandro Félix GBlasón con número de matrícula 09120235, por la cantidad de \$3,420.00 (tres mil cuatrocientos veinte pesos 00/100 M.N.). (fs. 189-190); copia certificada de constancia de no adeudos y reporte del sistema de caja, denominado pago de adeudos a nombre de la alumna Melissa Hernández Moroyqui, con número de matrícula 09120238, por la cantidad de \$1,970.00 (mil novecientos setenta pesos 00/100 M.N.). (fs. 191-192); copia certificada de constancia de no adeudos y reporte del sistema de caja, denominado pago de adeudos a nombre de la alumna Diana Guadalupe Hernández Ojeda, con número de matrícula 09120239, por la cantidad de \$4,990.00 (cuatro mil novecientos noventa pesos 00/100 M.N.). (fs. 193-194); copia certificada de constancia de no adeudos y reporte del sistema de caja, denominado pago de adeudos a nombre del alumno Alan Eduard Lamas Barraza, con número de matrícula 09120240, por la cantidad de \$455.00 (cuatrocientos cincuenta y cinco pesos 00/100 M.N.). (fs. 195-196); copia certificada de constancia de no adeudos y reporte del sistema de caja, denominado pago de adeudos a nombre de la alumna Noemí Mendoza Velázquez, con número de matrícula 09120243, por la cantidad de \$3,010.00 (tres mil diez pesos 00/100 M.N.) (fs. 197-198); copia certificada de constancia de no adeudos y reporte del sistema de caja, denominado pago de adeudos a nombre del alumno Mario Alberto Rodríguez García, con número de matrícula 09120251, por la cantidad de \$1,905.00 (mil novecientos cinco pesos 00/100 M.N.). (fs. 199-200); copia certificada de constancia de no adeudos y reporte del sistema de caja, denominado pago de adeudos a nombre de la alumna Sofía Guadalupe Romero Duarte, con número de matrícula 09120252, por la cantidad de \$4,410.00 (cuatro mil cuatrocientos diez pesos 00/100 M.N.). (fs. 201-202); copia certificada de constancia de no adeudos y reporte del sistema de caja, denominado pago de adeudos a nombre de la alumna Alejandra Verdugo Cota, con número de matrícula 09120263, por la cantidad de \$2,055.00 (dos mil cincuenta y cinco pesos 00/100 M.N.). (fs. 203-204); copia certificada de constancia de no adeudos y reporte del sistema de caja, denominado pago de adeudos a nombre del alumno Ángel Martín Zatarain

Olvera, con número de matrícula 09120270, por la cantidad de \$3 420 00 (tres mil cuatrocientos veinte pesos 00/100 M.N.). (fs. 205-206); copia certificada de constancia de no adeudos y reporte del sistema de caja, denominado pago de adeudos a nombre del alumno Radames López Macías, con número de matrícula 10120116, por la cantidad de \$1,515.00 (mil quinientos quince pesos 00/100 M.N.). (fs. 207-208); copia certificada de constancia de no adeudos y reporte del sistema de caja, denominado pago de adeudos a nombre del alumno Gustavo Ángel Vega Cornejo, con número de matrícula 10120134, por la cantidad de \$1,115.00 (mil ciento quince pesos 00/100 M.N.). (fs. 209-210); copia certificada de constancia de no adeudos y reporte del sistema de caja, denominado pago de adeudos a nombre de la alumna Esmeralda Gastelum Ruiz, con número de matrícula 10120151, por la cantidad de \$620 00 (seiscientos veinte pesos 00/100 M.N.) (fs.212-213), copia certificada de constancia de no adeudos y reporte del sistema de caja denominado pago de adeudos a nombre de la alumna Geovana Guadalupe Busillos Galaz, con número de matrícula 10120233, por la cantidad de de \$1,515.00 (mil quinientos quince pesos 00/100 M.N.); (fs. 214-215) copia certificada de constancia de no adeudos y reporte de sistema de caja, denominado pago de adeudos a nombre de la alumna Paola Sánchez Ibarra con número de matrícula 10120263, por la cantidad de \$1,660.00 (mil seiscientos sesenta pesos 00/100 M.N.). (fs. 216-217), copia certificada de constancia de no adeudos y reporte del sistema de caja, denominado pago de adeudos a nombre del alumno Marco Antonia Mercado Miramontes, con número de matrícula 10120279, por la cantidad de \$3,575 00 (tres mil quinientos setenta y cinco pesos 00/100 M.N.). (fs. 218-219); copia certificada de constancia de no adeudos y reporte del sistema de caja, denominado pago de adeudos a nombre de la alumna Abundia Izel Moreno Valenzuela, con número de matrícula 10120290, por la cantidad de de \$1,125.00 (mil dieciséis veinticinco pesos 00/100 M.N.). (fs. 220-221); copia certificada de constancia de no adeudos y reporte del sistema de caja, denominado pago de adeudos a nombre del alumno Ángel Hernández Espinoza, con número de matrícula 10120293, por la cantidad de \$3,730.00 (tres mil setecientos treinta pesos 00/100 M.N.). (fs. 222-223); copia certificada de constancia de no adeudos y reporte del sistema de caja, denominado pago de adeudos a nombre de la alumna Monserrat Calvo Jimenez, con número de matrícula 1120005, por la cantidad de \$1,515.00 (mil quinientos quince pesos 00/100 M.N.). (fs. 224-225); copia certificada de constancia de no adeudos y reporte del sistema de caja, denominado pago de adeudos a nombre del alumno Francisco Alejandro Jiménez López, con número de matrícula 11120157, por la cantidad de \$1,510 00 (mil quinientos diez pesos 00/100 M.N.); (fs. 227-228), copia certificada de constancia de no adeudos y reporte del sistema de caja, denominado pago de adeudos a nombre del alumno Eduardo Acian Flores Gurrola, con número de matrícula 11120236, por la cantidad de \$3,730.00 (tres mil setecientos treinta pesos 00/100 M.N.). (fs. 229-230); copia certificada de constancia de no adeudos y reporte del sistema de caja, denominado pago de adeudos a nombre del alumno Yahir Arturo Uribe Arvizu, con número de matrícula 11120319, por la cantidad de \$3,710.00 (tres mil setecientos diez pesos 00/100 M.N.). (fs. 231-232); copia certificada de constancia de no adeudos y reporte del sistema de caja, denominado pago de adeudos a nombre de la alumna Perla Liliانا Barraza Jimenez, con número de matrícula 11120320, por la cantidad de \$995 00 (novecientos sesenta y cinco pesos 00/100 M.N.). (fs. 233-234); copia certificada de constancia de no adeudos y reporte del sistema de caja, denominado pago de adeudos a nombre del alumno Omar Francisco Coronado Rodríguez, con número de matrícula 11120324, por la cantidad de \$1,050.00 (mil cincuenta pesos 00/100 M.N.). (fs. 235-236); copia certificada de constancia de no adeudos y reporte del sistema de caja, denominado pago de adeudos a nombre del alumno José Francisco Solo Hernández, con número de matrícula 11120325, por la cantidad de \$3 420.00

(tres mil cuatrocientos pesos 00/100 M.N.), (fs.237-238); copia certificada de constancia de no adeudos y reporte del sistema de caja denominado pago de adeudos a nombre del alumno Francisco Arvizu Alcaraz, por número de matrícula 1120332, por la cantidad de \$3,420.00 (tres mil cuatrocientos pesos 00/100 M.N.), (fs.239-240); copia certificada de constancia de no adeudos y reporte del sistema de caja, denominado pago de adeudos a nombre de la alumna Yuritza Alejandra Eush Eusquiano, con número de matrícula 1120333, por la cantidad de \$1,000.00 (mil pesos 00/100 M.N.), (fs.241-242); copia certificada de constancia de no adeudos y reporte del sistema de caja, denominado pago de adeudos a nombre del alumno Jorge Olais Castro, con número de matrícula 1120336, por la cantidad de \$3,070.00 (tres mil setenta pesos 00/100 M.N.), (fs.243-244) copia certificada de constancia de no adeudos y reporte del sistema de caja, denominado pago de adeudos a nombre de la alumna Marilyn Thalia Bautista Amezcua con número de matrícula 1120337, por la cantidad de \$525.00 (quinientos veinticinco pesos 00/100 M.N.), (fs.245-245); copia certificada de constancia de no adeudos y reporte del sistema de caja denominado pago de adeudos a nombre de la alumna Azucena Arendondo Valenzuela, con número de matrícula 1120340, por la cantidad de \$1,905.00 (mil novecientos cinco pesos 00/100 M.N.), (fs.247-248); dichas probanzas consistentes en los indicios de las documentales públicas relacionadas en párrafos precedentes, y la confesión extrajudicial realizada mediante la comparecencia a cargo de a encausada C.

NORA GRISELDA LUNA BALDENEGRO, adquieren fortaleza jurídica, toda vez que administradas entre alcanzan valor probatorio pleno y resultan suficientes para acreditar la irregularidad que el denunciante atribuye a la encausada, en su carácter de servidora pública, con nombramiento vigente como Cajera del Plantel Empalme del Colegio de Bachilleres del Estado de Sonora, misma que se hace consistir en que la encausada **C. NORA ALEJANDRA LUNA BALDENEGRO** expidió constancias de no adeudo a alumnos que se relacionaban con adeudos, que en su conjunto causa un daño patrimonial al Colegio de Bachilleres del Estado de Sonora por un monto total de \$183,760.00 (son ciento ochenta y tres mil setecientos sesenta pesos 00/100 M.N.). a anterior valoración se realiza con fundamento en los artículos 318, 320 fracción IV y 323 fracción IV, 325 y 330 del Código de Procedimientos Civiles para Sonora de aplicación supletoria en la materia de acuerdo a lo dispuesto por el último párrafo del artículo 78 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y de los Municipios.

- 2 Por lo que respecta al punto marcado con el número 2 del hecho 7 se acredita que la encausada **C. NORA GRISELDA LUNA BALDENEGRO** usó de recibos de años anteriores alterando los datos contenidos para realizar el cobro por diversos conceptos, mismos que en conjunto acumularon un importe de \$368,267.00 (son trescientos cincuenta y ocho mil doscientos sesenta y siete pesos 00/100 M.N.), tal y como lo argumenta el Titular del Órgano de Control y Desarrollo Administrativo del Colegio de Bachilleres del Estado de Sonora, mediante su escrito de denuncia a foja 6, y del mismo se realiza la siguiente transcripción: "...el modus operandi realizado por la denunciada en este rubro corresponde a que borró los datos de identificación de un recibo de pago como resultan ser la matrícula, el nombre, clave descripción e impronta, dicho recibo es el identificado con el folio 2699 de tal suerte que como esa H. Autoridad podrá apreciar a simple vista, el mismo número de folio se refiere en un total de 99 recibos, solo que con diferentes datos e importes, y llenado de manera manuscrita, cuando lo correcto y de acuerdo al sistema es que esos recibos se impriman en particular por cada pago realizado por los alumnos y de manera electrónica; es decir, la encausada cuando borró los datos de identificación del recibo 2699, lo fotocopió en múltiples ocasiones y sobre

cada una de las copias, fueron llenados los datos de manera manuscrita, cada vez que un alumno realizaba un pago y recibía sobre la fotocopia del recibo, el importe de dicho pago, se insiste, todo de manera manuscrita, de tal suerte que así no quedaba registro del pago realizado y aprovechaba para quedarse con esos importes; esto por cuanto corresponde al recibo número 2699...; la denunciada también borró el folio en un total de 189 recibos pero realizaba exactamente el mismo procedimiento mencionado con anterioridad, para terminar quedándose con los importes de esos recibos también para su beneficio personal...; argumentos que se encuentran acreditados mediante las propias manifestaciones de la encausada **C. NORA GRISELDA LUNA BALDEMEGRO**, tal y como se advierte la copia certificada de la comparecencia de fecha veintiocho de noviembre de dos mil doce (fs. 33-40), levantada por el Titular del Órgano de Control y Desarrollo Administrativo del Colegio de Bachilleres del Estado de Sonora, y de la misma se realiza la siguiente transcripción:

...Pregunta: Cuántos años tiene desempeñando el puesto de cajera? **Respuesta:** Alrededor de 18 años en este plantel. **Pregunta:** Durante el tiempo que tiene como Cajera, ha cometido alguna irregularidad en el manejo y comprobación de los ingresos que capta para el Plante? **Respuesta:** Pues sí. **Pregunta:** Mencione usted las irregularidades cometidas por usted en su cargo de Cajera del Plante? **Empalma del Colegio de Bachilleres del Estado de Sonora. Respuesta:** Recibos provisionales cuyo cobro no registré; Constancias de no Adeudo que no le cobré el pluma o que igual le cobré y no lo registré. **Pregunta:** De todos los ingresos que usted ha recibido en su labor como Cajera de este Plante, siempre di y ha elaborado el recibo oficial correspondiente y posteriormente el depósito respectivo en tiempo y forma establecida por los Reglamentos y Normatividad del Colegio de Bachilleres del Estado de Sonora? **Respuesta:** de los recibos provisionales y en su momento no los capturé y el dinero correspondiente no lo deposité...; acreditándose que la propia encausada abiertamente acepta haber cometido irregularidades en el desempeño de sus funciones como cajera, tales como en el caso particular de haber expedido los recibos provisionales, acepta no haber registrado dichos recibos provisionales, mismas manifestaciones realizadas por la encausada que fueron arles trascritas y toda vez que no fueron impugnadas, ni demostrada su falta de autenticidad, se les otorga valor probatorio como confesión extrajudicial de conformidad con lo dispuesto por el artículo 320 fracción IV del Código de Procedimientos Civiles de Estado de Sonora que a la letra dice:

ARTÍCULO 320. Hará fe la confesión extrajudicial en los siguientes casos:

IV. - a que se haga en forma auténtica ante cualquier funcionario con fe pública, y

--- De igual manera, se fortalece con la siguiente jurisprudencia:-----

No Registro: 196,523, Jurisprudencia, Materia(s): Común, Novena Época, Instancia: Tribunales Colegiados de Circuito, Fuente: Seminario Judicial de la Federación y su Gaceta VII Abril de 1998, Tesis: 1.10 T. J/34, Página: 669

PRUEBA CONFESIONAL. ALCANZA PLENO VALOR CUANDO ES CLARA Y PRECISA. Si bien es cierto que la prueba confesional puede decidir una controversia y ser bastante para resolverla, haciendo inútil el estudio de otros medios de convicción, esto sólo es admisible cuando la confesión es expresa clara y perfectamente referida a los términos de la controversia, de manera que, sin lugar a dudas, implique el reconocimiento de la pretensión o bien de la excepción opuesta

PRIMER TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA DE TRABAJO DEL PRIMER CIRCUITO

Amparo directo 10381/96. Martín Fuentes Rodríguez. 31 de octubre de 1996. Unanimidad de votos

Ponente: Horacio Cardoso Ugarte. Secretaria: Teresa Sánchez Medellín.

Amparo directo 141/97. Elcisa Ramírez Romero. 20 de febrero de 1997. Unanimidad de votos.
Ponente: Horacio Cardoso Ugarte. Secretario: José Manuel Rodríguez Puerto.

Amparo directo 641/97. Karina Gabriela García Martínez. 20 de febrero de 1997. Unanimidad de votos.
Ponente: Rubén Pedrero Rodríguez. Secretario: Angel Salazar Torres.

Amparo directo 8981/97. Ramón Rodríguez Mora. 21 de agosto de 1997. Unanimidad de votos.
Ponente: Rubén Pedrero Rodríguez. Secretario: José Francisco Becerra Mendoza.

Amparo directo 1481/98. Wilberto González García. 5 de marzo 1998. Unanimidad de votos. Ponente: Ricardo Rivas Pérez. Secretario: Carlos Gregorio Ortiz García.

--- Irregularidad que también se acredita con la copia certificada del Anexo 2, denominado Lso de Recibo Pagados de Años Anteriores alterando los datos contenidos para realizar el cobro, con un total general de \$363,838.00 (trescientos sesenta y tres mil ochocientos noventa y ocho pesos 00/100 M.N.). (fs. 249-255); copia certificada de recibo de pago signado por Nora Griselda Luna Baldenegro y reporte de sistema de caja, denominado pago de adeudos a nombre de la alumna Jessica Anahí Gutiérrez Navarro, con número de matrícula 06120111, por la cantidad de \$420.00 (cuatrocientos veinte pesos 00/100 M.N.) (fs. 257-258);

copia certificada de recibo de pago signado por Nora Griselda Luna Baldenegro y reporte de sistema de caja, denominado pago de adeudos a nombre de la alumna Yissel Kassandra Cota Acuña, con número de matrícula 09120052, por la cantidad de \$3,420.00 (tres mil cuatrocientos veinte pesos 00/100 M.N.). (fs. 259-260); copia certificada de recibo de pago signado por Nora Griselda Luna Baldenegro y reporte de al sistema de caja, denominado pago de adeudos a nombre de la alumna Mónica Vera Saucedo, con número de matrícula 09120130, por la cantidad de \$4,020.00 (cuatro mil veinte pesos 00/100 M.N.). (fs. 261-262);

copia certificada de recibo de pago signado por Nora Griselda Luna Baldenegro y reporte de sistema de caja, denominado pago de adeudos a nombre del alumno Jesús Gabriel Virgen Velasco, con número de matrícula 09120133, por la cantidad de \$5,280.00 (cinco mil doscientos ochenta pesos 00/100 M.N.) (fs. 263-264); copia certificada de recibo de pago signado por Nora Griselda Luna Baldenegro y reporte de sistema de caja, denominado pago de adeudos a nombre del alumno Ramón Francisco Carpio Vallejo, con número de matrícula 09120142, por la cantidad de \$3,575.00 (tres mil quinientos setenta y cinco pesos 00/100 M.N.). (fs. 265-266); copia certificada de recibo de pago signado por Nora Griselda Luna Baldenegro y reporte de sistema de caja, denominado pago de adeudos a nombre de la alumna Mirinda Anahí García López, con número de matrícula 09120151, por la cantidad de \$3,710.00 (tres mil seiscientos diez pesos 00/100 M.N.). (fs. 267-268); copia certificada de recibo de pago signado por Nora Griselda Luna Baldenegro y reporte de sistema de caja, denominado pago de adeudos a nombre de la alumna Itzel Azucena Rivera Guillen, con número de matrícula 09120166, por la cantidad de \$3,575.00 (tres mil quinientos setenta y cinco pesos 00/100 M.N.). (fs. 269-271); copia certificada de recibo de pago signado por Nora Griselda Luna Baldenegro y reporte de sistema de caja, denominado pago de adeudos a nombre de la alumna Edilia del Carmen Ruiz Castilla, con número de matrícula 09120216, por la cantidad de \$2,840.00 (dos mil ochocientos cuarenta pesos 00/100 M.N.) (fs. 272-273); copia certificada de recibo de pago signado por Nora Griselda Luna Baldenegro y reporte de sistema de caja, denominado pago de adeudos a nombre de la alumna Alejandra Montes Hernández, con número de matrícula 09120246, por la cantidad de \$2,580.00 (dos mil quinientos ochenta pesos 00/100 M.N.). (fs. 274-275); copia certificada de recibo de pago signado por Nora Griselda Luna Baldenegro y reporte de sistema de caja, denominado pago de adeudos a nombre del alumno Marco Antonio Pacheco Cabrera, con número de matrícula

09120246, por la cantidad de \$3,420.00 (tres mil cuatrocientos veinte pesos 00/100 M.N.). (fs. 276-277); copia certificada de recibo de pago signado por Nora Griselda Luna Baldenegro y reporte de sistema de caja, denominado pago de adeudos a nombre de alumno Carlos David Pérez Montaño, con número de matrícula 09120247, por la cantidad de \$4,290.00 (cuatro mil doscientos noventa 00/100 M.N.). (fs. 278-279); copia certificada de recibo de pago signado por Nora Griselda Luna Baldenegro y reporte de sistema de caja, denominado pago de adeudos a nombre de la alumna Pera Macarena Núñez Moreno, con número de matrícula 09120274, por la cantidad de \$3,485.00 (tres mil cuatrocientos ochenta y cinco pesos 00/100 M.N.). (fs. 280-282); copia certificada de recibo de pago signado por Nora Griselda Luna Baldenegro y reporte de sistema de caja, denominado pago de adeudos a nombre del alumno Mitchell Alejandro Flores Velázquez, con número de matrícula 09120277, por la cantidad de \$3,575.00 (tres mil quinientos setenta y cinco pesos 00/100 M.N.). (fs. 283-284); copia certificada de recibo de pago signado por Nora Griselda Luna Baldenegro y reporte de sistema de caja, denominado pago de adeudos a nombre del alumno Juan Cristóbal Ojeda Moraga, con número de matrícula 09230120, por la cantidad de \$4,985.00 (cuatro mil novecientos ochenta y cinco pesos 00/100 M.N.). (fs. 285-286); copia certificada de recibo de pago signado por Nora Griselda Luna Baldenegro y reporte de sistema de caja, denominado pago de adeudos a nombre del alumno Aaron Ernesto Cabrera Contreras, con número de matrícula 09230186, por la cantidad de \$2,850.00 (dos mil ochocientos cincuenta pesos 00/100 M.N.). (fs. 287-288); copia certificada de recibo de pago signado por Nora Griselda Luna Baldenegro y reporte de sistema de caja, denominado pago de adeudos a nombre de la alumna Yeraldith Azucena Mendoza Villa, con número de matrícula 10040021, por la cantidad de \$2,205.00 (dos mil doscientos cinco pesos 00/100 M.N.). (fs. 289-290); copia certificada de recibo de pago signado por Nora Griselda Luna Baldenegro y reporte de sistema de caja, denominado pago de adeudos a nombre de la alumna Cecilia Lizbeth Vega Rodríguez, con número de matrícula 10120041, por la cantidad de \$1,115.00 (mil ciento quince pesos 00/100 M.N.). (fs. 291-292); copia certificada de recibo de pago signado por Nora Griselda Luna Baldenegro y reporte de sistema de caja, denominado pago de adeudos a nombre de la alumna Karen Daniela García Wilson, con número de matrícula 10120005, por la cantidad de \$5,300.00 (cinco mil trescientos pesos 00/100 M.N.). (fs. 293-294); copia certificada de recibo de pago signado por Nora Griselda Luna Baldenegro y reporte de sistema de caja, denominado pago de adeudos a nombre del alumno Jesús Alejandro Bouzanquel Valenzuela, con número de matrícula 10120007, por la cantidad de \$4,760.00 (cuatro mil seiscientos pesos 00/100 M.N.). (fs. 295-296); copia certificada de recibo de pago signado por Nora Griselda Luna Baldenegro y reporte de sistema de caja, denominado pago de adeudos a nombre del alumno Jesús Ernesto Galaviz Ortega, con número de matrícula 10120014, por la cantidad de \$1,905.00 (mil novecientos cinco pesos 00/100 M.N.). (fs. 299-300); copia certificada de recibo de pago signado por Nora Griselda Luna Baldenegro y reporte de sistema de caja, denominado pago de adeudos a nombre de la alumna Karen Patricia Leyva Meraz, con número de matrícula 10120020, por la cantidad de \$4,315.00 (cuatro mil trescientos diez pesos 00/100 M.N.). (fs. 301-304); copia certificada de recibo de pago signado por Nora Griselda Luna Baldenegro y reporte de sistema de caja, denominado pago de adeudos a nombre del alumno José de Jesús Lizarraga Vida, con número de matrícula 10120021, por la cantidad de \$1,505.00 (mil novecientos cinco pesos 00/100 M.N.). (fs. 305-306); copia certificada de recibo de pago signado por Nora Griselda Luna Baldenegro y reporte de sistema de caja, denominado pago de adeudos a nombre de la alumna Noelia Josefin Parra González, con número de matrícula 10120030, por la cantidad de \$6,330.00 (seis mil trescientos treinta pesos 00/100 M.N.). (fs. 307-308); copia certificada de recibo de pago signado

por Nora Griselda Luna Baldenegro y reporte de sistema de caja, denominado pago de adeudos a nombre de la alumna Tailizeth Leticia Ruiz López, con número de matrícula 10120037, por la cantidad de \$1,905.00 (mil novecientos cinco pesos 00/100 M.N.), (fs. 309-310); copia certificada de recibo de pago signado por Nora Griselda Luna Baldenegro y reporte de sistema de caja, denominado pago de adeudos a nombre del alumno Adrian Antonio Ruiz Quintero, con número de matrícula 10120038, por la cantidad de \$4,795.00 (cuatro mil setecientos noventa y cinco pesos 00/100 M.N.), (fs. 311-313); copia certificada de recibo de pago signado por Nora Griselda Luna Baldenegro y reporte de sistema de caja, denominado pago de adeudos a nombre de la alumna Jhosselyn Jael García Parra, con número de matrícula 10120035, por la cantidad de \$4,112.00 (cuatro mil ciento doce pesos 00/100 M.N.), (fs. 314-316); copia certificada de recibo de pago signado por Nora Griselda Luna Baldenegro y reporte de sistema de caja, denominado pago de adeudos a nombre de la alumna Gilda Tatiana Miramontes Beato, con número de matrícula 10120064, por la cantidad de \$1,905.00 (mil novecientos cinco pesos 00/100 M.N.), (fs. 317-318); copia certificada de recibo de pago signado por Nora Griselda Luna Baldenegro y reporte de sistema de caja, denominado pago de adeudos a nombre de la alumna Dalía Araceli Ramírez Nevarez, con número de matrícula 10120073, por la cantidad de \$1,905.00 (mil novecientos cinco pesos 00/100 M.N.), (fs. 319-320); copia certificada de recibo de pago signado por Nora Griselda Luna Baldenegro y reporte de sistema de caja, denominado pago de adeudos a nombre del alumno José Abraham Rojas Salazar, con número de matrícula 10120075, por la cantidad de \$3,810.00 (tres mil ochocientos diez pesos 00/100 M.N.), (fs. 321-322); copia certificada de recibo de pago signado por Nora Griselda Luna Baldenegro y reporte de sistema de caja, denominado pago de adeudos a nombre de la alumna Carolina Izel Sainz Félix, con número de matrícula 10120078, por la cantidad de \$5,325.00 (cinco mil trescientos veinticinco pesos 00/100 M.N.), (fs. 323-324); copia certificada de recibo de pago signado por Nora Griselda Luna Baldenegro y reporte de sistema de caja, denominado pago de adeudos a nombre de la alumna Jennifer Arely Sandoval Beltrán, con número de matrícula 10120082, por la cantidad de \$3,145.00 (tres mil ciento cuarenta y cinco pesos 00/100 M.N.), (fs. 327-328); copia certificada de recibo de pago signado por Nora Griselda Luna Baldenegro y reporte de sistema de caja, denominado pago de adeudos a nombre de la alumna Luzbelte Alejandra Acuña Currel, con número de matrícula 10120092, por la cantidad de \$1,905.00 (mil novecientos cinco pesos 00/100 M.N.), (fs. 329-331); copia certificada de recibo de pago signado por Nora Griselda Luna Baldenegro y reporte de sistema de caja, denominado pago de adeudos a nombre de la alumna Abril Stehany Acuña Salas, con número de matrícula 10120093, por la cantidad de \$3,270.00 (tres mil doscientos setenta pesos 00/100 M.N.), (fs. 332-334); copia certificada de recibo de pago signado por Nora Griselda Luna Baldenegro y reporte de sistema de caja, denominado pago de adeudos a nombre del alumno Jesús Iram Carrasco Corral, con número de matrícula 10120099, por la cantidad de \$2,505.00 (dos mil quinientos cinco pesos 00/100 M.N.), (fs. 335-337); copia certificada de recibo de pago signado por Nora Griselda Luna Baldenegro y reporte de sistema de caja, denominado pago de adeudos a nombre de la alumna Teresa de Jesús Carrillo Loaiza, con número de matrícula 10120100, por la cantidad de \$3,730.00 (tres mil setecientos treinta pesos 00/100 M.N.), (fs. 338-340); copia certificada de recibo de pago signado por Nora Griselda Luna Baldenegro y reporte de sistema de caja, denominado pago de adeudos a nombre de la alumna Jessica Alejandra Corpus Torres, con número de matrícula 10120064, por la cantidad de \$4,260.00 (cuatro mil doscientos sesenta pesos 00/100 M.N.), (fs. 341-343); copia certificada de recibo de pago signado por Nora Griselda Luna Baldenegro y reporte de sistema de caja, denominado pago de adeudos a nombre del alumno David González Esquivel, con número de matrícula 10120108, por



Universidad de Panamá
 Oficina General de Asesoría Jurídica
 Calle 52 con 68
 Panamá, Panamá

987
 986

la cantidad de \$1,905.00 (mil novecientos cinco pesos 00'100 M.N.). (fs. 344-345); copia certificada de recibo de pago signado por Nora Griselda Luna Baldenegro y reporte de sistema de caja, denominado pago de adeudos a nombre del alumno Jesús Alberto Rosales Patiño con número de matrícula 10120127, por la cantidad de \$1,905.00 (mil novecientos cinco pesos 00'100 M.N.). (fs. 346-349); copia certificada de recibo de pago signado por Nora Griselda Luna Baldenegro y reporte de sistema de caja, denominado pago de adeudos a nombre del alumno Emmanuel Aradji Valenzuela Trillas con número de matrícula 10120133, por la cantidad de \$3,925.00 (tres mil novecientos veinticinco pesos 00'100 M.N.). (fs. 350-351); copia certificada de recibo de pago signado por Nora Griselda Luna Baldenegro y reporte de sistema de caja, denominado pago de adeudos a nombre del alumno José Alexander García Reynosa, con número de matrícula 10120135, por la cantidad de \$4,020.00 (cuatro mil veinte pesos 00'100 M.N.). (fs. 352-354); copia certificada de recibo de pago signado por Nora Griselda Luna Baldenegro y reporte de sistema de caja, denominado pago de adeudos a nombre de la alumna Karen Elizabeth Becuar Carranza, con número de matrícula 10120107, por la cantidad de \$3,420.00 (tres mil cuatrocientos veinte pesos 00'100 M.N.). (fs. 355-356); copia certificada de recibo de pago signado por Nora Griselda Luna Baldenegro y reporte de sistema de caja, denominado pago de adeudos a nombre de la alumna Dalía Angélica Bertelleza Ortega, con número de matrícula 10120138, por la cantidad de \$1,695.00 (mil seiscientos noventa y cinco pesos 00'100 M.N.). (fs. 357-358); copia certificada de recibo de pago signado por Nora Griselda Luna Baldenegro y reporte de sistema de caja, denominado pago de adeudos a nombre del alumno Juan Carlos Castillo Figueroa con número de matrícula 10120140, por la cantidad de \$3,420.00 (tres mil cuatrocientos veinte pesos 00'100 M.N.). (fs. 359-360); copia certificada de recibo de pago signado por Nora Griselda Luna Baldenegro y reporte de sistema de caja, denominado pago de adeudos a nombre de la alumna Dik Dik Damaris Guadalupe Corra Avilés, con número de matrícula 10120142, por la cantidad de \$6,995.00 (seis mil novecientos cinco pesos 00'100 M.N.). (fs. 361-362); copia certificada de recibo de pago signado por Nora Griselda Luna Baldenegro y reporte de sistema de caja, denominado pago de adeudos a nombre del alumno José de Jesús Flores Apodaca, con número de matrícula 10120144, por la cantidad de \$1,905.00 (mil novecientos cinco pesos 00'100 M.N.). (fs. 363-364); copia certificada de recibo de pago signado por Nora Griselda Luna Baldenegro y reporte de sistema de caja, denominado pago de adeudos a nombre del alumno Jesús Alfredo Gómez Rago, con número de matrícula 10120152, por la cantidad de \$3,420.00 (tres mil cuatrocientos veinte pesos 00'100 M.N.). (fs. 365-366); copia certificada de recibo de pago signado por Nora Griselda Luna Baldenegro y reporte de sistema de caja, denominado pago de adeudos a nombre del alumno Germán Gerovani Martínez Antunez, con número de matrícula 10120158, por la cantidad de \$1,905.00 (mil novecientos cinco pesos 00'100 M.N.). (fs. 367-368); copia certificada de recibo de pago signado por Nora Griselda Luna Baldenegro y reporte de sistema de caja, denominado pago de adeudos a nombre del alumno Jaime Noel Meraz Leal, con número de matrícula 10120164, por la cantidad de \$1,005.00 (mil novecientos cinco pesos 00'100 M.N.). (fs. 369-370); copia certificada de recibo de pago signado por Nora Griselda Luna Baldenegro y reporte de sistema de caja, denominado pago de adeudos a nombre de la alumna Blanca Azucena Olivas Félix, con número de matrícula 10120166, por la cantidad de \$3,675.00 (tres mil quinientos setenta y cinco pesos 00'100 M.N.). (fs. 371-372); copia certificada de recibo de pago signado por Nora Griselda Luna Baldenegro y reporte de sistema de caja, denominado pago de adeudos a nombre del alumno José Alfredo Paniña Llanes, con número de matrícula 10120168, por la cantidad de \$1,905.00 (mil novecientos cinco pesos 00'100 M.N.). (fs. 373-374); copia certificada de recibo de pago signado por Nora Griselda Luna Baldenegro y reporte de sistema de caja, denominado pago de

adeudos a nombre de alumno Javier Parida Pereda, con número de matrícula 10120169, por la cantidad de \$1.905.00 (mil novecientos cinco pesos 00:100 M.N.) (fs. 375-376); copia certificada de recibo de pago signado por Nora Griselda Luna Baldenegro y reporte de sistema de caja, denominado pago de adeudos a nombre de la alumna Dulce Alejandra Rodríguez Celis con número de matrícula 10120173, por la cantidad de \$1.905.00 (mil novecientos cinco pesos 00:100 M.N.) (fs. 377-378); copia certificada de recibo de pago signado por Nora Griselda Luna Baldenegro y reporte de sistema de caja, denominado pago de adeudos a nombre del alumno Francisco Xavier Sánchez García, con número de matrícula 10120175, por la cantidad de \$3.420.00 (tres mil cuatrocientos veinte pesos 00:100 M.N.) (fs. 379-380); copia certificada de recibo de pago signado por Nora Griselda Luna Baldenegro y reporte de sistema de caja, denominado pago de adeudos a nombre de la alumna Elia Mariana Vieyra Valenzuela, con número de matrícula 10120179, por la cantidad de \$3.420.00 (tres mil cuatrocientos veinte pesos 00:100 M.N.) (fs. 381-383); copia certificada de recibo de pago signado por Nora Griselda Luna Baldenegro y reporte de sistema de caja, denominado pago de adeudos a nombre de la alumna Daniela Córdoba Carbajal, con número de matrícula 10120187, por la cantidad de \$1.905.00 (mil novecientos cinco pesos 00:100 M.N.) (fs. 384-386); copia certificada de recibo de pago signado por Nora Griselda Luna Baldenegro y reporte de sistema de caja, denominado pago de adeudos a nombre del alumno José Antonio Estrada Valenzuela, con número de matrícula 10120189, por la cantidad de \$3.420.00 (tres mil cuatrocientos veinte pesos 00:100 M.N.) (fs. 387-389); copia certificada de recibo de pago signado por Nora Griselda Luna Baldenegro y reporte de sistema de caja, denominado pago de adeudos a nombre de la alumna Mercedes Evangelina Figueroa Ramírez, con número de matrícula 10120191, por la cantidad de \$2.580.00 (dos mil quinientos ochenta pesos 00:100 M.N.) (fs. 390-392); copia certificada de recibo de pago signado por Nora Griselda Luna Baldenegro y reporte de sistema de caja, denominado pago de adeudos a nombre del alumno Jaziel Manuel García, con número de matrícula 10120193, por la cantidad de \$2.420.00 (dos mil cuatrocientos veinte pesos 00:100 M.N.) (fs. 393-394); copia certificada de recibo de pago signado por Nora Griselda Luna Baldenegro y reporte de sistema de caja, denominado pago de adeudos a nombre de la alumna Viviana Elizabeth Gastelum Castañeda, con número de matrícula 10120194, por la cantidad de \$5.325.00 (cinco mil trescientos veinticinco pesos 00:100 M.N.) (fs. 395-397); copia certificada de recibo de pago signado por Nora Griselda Luna Baldenegro y reporte de sistema de caja, denominado pago de adeudos a nombre del alumno Juliangel Gil León, con número de matrícula 10120195, por la cantidad de \$3.270.00 (tres mil doscientos setenta pesos 00:100 M.N.) (fs. 398-399); copia certificada de recibo de pago signado por Nora Griselda Luna Baldenegro y reporte de sistema de caja, denominado pago de adeudos a nombre del alumno Omar Manríquez López, con número de matrícula 10120201, por la cantidad de \$1.905.00 (mil novecientos cinco pesos 00:100 M.N.) (fs. 400-401); copia certificada de recibo de pago signado por Nora Griselda Luna Baldenegro y reporte de sistema de caja, denominado pago de adeudos a nombre del alumno Luis Ángel Méndez Moroyocqui, con número de matrícula 10120203, por la cantidad de \$1.905.00 (mil novecientos cinco pesos 00:100 M.N.) (fs. 402-403); copia certificada de recibo de pago signado por Nora Griselda Luna Baldenegro y reporte de sistema de caja, denominado pago de adeudos a nombre del alumno Lucero Miramontes Cuellar, con número de matrícula 10120204, por la cantidad de \$1.905.00 (mil novecientos cinco pesos 00:100 M.N.) (fs. 404-405); copia certificada de recibo de pago signado por Nora Griselda Luna Baldenegro y reporte de sistema de caja, denominado pago de adeudos a nombre del alumno Miguel Alberto Muñillo Peinado, con número de matrícula 10120208, por la cantidad de \$3.420.00 (tres mil cuatrocientos veinte pesos 00:100 M.N.) (fs. 406-408); copia certificada de recibo de pago



DIRECCIÓN GENERAL
 de Universidades

MINISTERIO DE EDUCACIÓN

signado por Nora Griselda Luna Baldenegro y reporte de sistema de caja, denominado pago de adeudos a nombre del alumno Edgar Alonso Sánchez Nietblas, con número de matrícula 10120214, por la cantidad de \$3.310.00 (tres mil trescientos diez pesos 00/100 M.N.). (fs. 409-411); copia certificada de recibo de pago signado por Nora Griselda Luna Baldenegro y reporte de sistema de caja denominado pago de adeudos a nombre del alumno Eliseo Verdugo Acuña con número de matrícula 10120220, por la cantidad de \$2.135.00 (dos mil ciento treinta y cinco pesos 00/100 M.N.). (fs. 412-414); copia certificada de recibo de pago signado por Nora Griselda Luna Baldenegro y reporte de sistema de caja, denominado pago de adeudos a nombre del alumno Julio Alberto Armezcua León, con número de matrícula 10120271, por la cantidad de \$1.905.00 (mil novecientos cinco pesos 00/100 M.N.). (fs. 415-416); copia certificada de recibo de pago signado por Nora Griselda Luna Baldenegro y reporte de sistema de caja, denominado pago de adeudos a nombre del alumno Jesús Abraham Villa Villavicencio, con número de matrícula 10120222 por la cantidad de \$4.640.00 (cuatro mil seiscientos cuarenta pesos 00/100 M.N.). (fs. 417-419); copia certificada de recibo de pago signado por Nora Griselda Luna Baldenegro y reporte de sistema de caja, denominado pago de adeudos a nombre de la alumna Yanitza Juliana Bazar Fierro, con número de matrícula 10120231, por la cantidad de \$4.300.00 (cuatro mil trescientos pesos 00/100 M.N.). (fs. 420-422); copia certificada de recibo de pago signado por Nora Griselda Luna Baldenegro y reporte de sistema de caja, denominado pago de adeudos a nombre de alumno Andrés de Jesús Carrazzo Ortiz, por número de matrícula 10120234 por la cantidad de \$3.575.00 (tres mil quinientos setenta y cinco pesos 00/100 M.N.) (fs. 423-425); copia certificada de recibo de pago signado por Nora Griselda Luna Baldenegro y reporte de sistema de caja, denominado pago de adeudos a nombre de la alumna Gina Ofelia Cuen Fimbres, con número de matrícula 10120236, por la cantidad de \$3.520.00 (tres mil quinientos veinte pesos 00/100 M.N.). (fs. 426-428); copia certificada de recibo de pago signado por Nora Griselda Luna Baldenegro y reporte de sistema de caja, denominado pago de adeudos a nombre del alumno Cesar Alberto Estrada Cortales, con número de matrícula 10120239, por la cantidad de \$1.905.00 (mil novecientos cinco pesos 00/100 M.N.). (fs. 429-430); copia certificada de recibo de pago signado por Nora Griselda Luna Baldenegro y reporte de sistema de caja, denominado pago de adeudos a nombre de la alumna Elisa Juliana Gastelum Ramirez, con número de matrícula 10120241, por la cantidad de \$2.570.00 (dos mil novecientos setenta pesos 00/100 M.N.). (fs. 431-433); copia certificada de recibo de pago signado por Nora Griselda Luna Baldenegro y reporte de sistema de caja, denominado pago de adeudos a nombre de la alumna Elsa Juliana Gastelum Ramirez, con número de matrícula 10120241, por la cantidad de \$2.570.00 (dos mil novecientos setenta pesos 00/100 M.N.). (fs. 431-433); copia certificada de recibo de pago signado por Nora Griselda Luna Baldenegro y reporte de sistema de caja, denominado pago de adeudos a nombre de la alumna Stephanie Gutiérrez Elguetzabal, con número de matrícula 10120245, por la cantidad de \$1.905.00 (mil novecientos cinco pesos 00/100 M.N.). (fs. 434-435); copia certificada de recibo de pago signado por Nora Griselda Luna Baldenegro y reporte de sistema de caja, denominado pago de adeudos a nombre de la alumna Lizeth Ibarra Cuellar con número de matrícula 10120247, por la cantidad de \$3.420.00 (tres mil cuatrocientos veinte pesos 00/100 M.N.). (fs. 436-438); copia certificada de recibo de pago signado por Nora Griselda Luna Baldenegro y reporte de sistema de caja, denominado pago de adeudos a nombre de la alumna Duce Aracely Ramirez Amaya, con número de matrícula 10120260, por la cantidad de \$1.905.00 (mil novecientos cinco pesos 00/100 M.N.). (fs. 439-440); copia certificada de recibo de pago signado por Nora Griselda Luna Baldenegro y reporte de sistema de caja, denominado pago de adeudos a nombre del alumno Guilomar Valdez López, con número de matrícula 10120266, por la cantidad de \$2.989.00 (dos mil novecientos ochenta y nueve pesos 00/100 M.N.). (fs. 441-442); copia certificada de recibo de pago signado por Nora Griselda Luna Baldenegro y reporte de sistema de caja denominado pago de adeudos a nombre de la alumna Karla Michelle Bermudez Macabée, con número de

matrícula 10120273, por la cantidad de \$5,085.00 (cinco mil ochenta y cinco pesos 00/100 M.N.) (fs. 443-446); copia certificada de recibo de pago signado por Nora Griselda Luna Baldenegro y reporte de sistema de caja, denominado pago de adeudos a nombre de la alumna Nayelí Marcel Reyes Quintero, con número de matrícula 10120278, por la cantidad de \$3,810.00 (tres mil ochocientos diez pesos 00/100 M.N.) (fs. 447-448); copia certificada de recibo de pago signado por Nora Griselda Luna Baldenegro y reporte de sistema de caja, denominado pago de adeudos a nombre de la alumna Daniela Sarahi Gonzalez Orozco, con número de matrícula 10120283, por la cantidad de \$2,115.00 (dos mil ciento quince pesos 00/100 M.N.) (fs. 449-450); copia certificada de recibo de pago signado por Nora Griselda Luna Baldenegro y reporte de sistema de caja, denominado pago de adeudos a nombre de la alumna Sara Gabriela Flores Rodríguez, con número de matrícula 10120285, por la cantidad de \$3,710.00 (tres mil setecientos diez pesos 00/100 M.N.) (fs. 451-453); copia certificada de recibo de pago signado por Nora Griselda Luna Baldenegro y reporte de sistema de caja, denominado pago de adeudos a nombre de la alumna Melissa Alejandra Hernández Espinoza, con número de matrícula 10120291, por la cantidad de \$4,095.00 (cuatro mil noventa y cinco pesos 00/100 M.N.) (fs. 454-456); copia certificada de recibo de pago signado por Nora Griselda Luna Baldenegro y reporte de sistema de caja, denominado pago de adeudos a nombre del alumno Mario Alberto Galaviz Galindo con número de matrícula 10120292, por la cantidad de \$2,870.00 (dos mil ochocientos setenta pesos 00/100 M.N.) (fs. 457-458); copia certificada de recibo de pago signado por Nora Griselda Luna Baldenegro y reporte de sistema de caja, denominado pago de adeudos a nombre del alumno Leonel Antonio Castro Avalos, con número de matrícula 10230007, por la cantidad de \$1,905.00 (mil novecientos cinco pesos 00/100 M.N.) (fs. 459-460); copia certificada de recibo de pago signado por Nora Griselda Luna Baldenegro y reporte de sistema de caja, denominado pago de adeudos a nombre de la alumna Katia Alexandrina Araujo Cruz, con número de matrícula 10230164, por la cantidad de \$1,905.00 (mil novecientos sesenta pesos 00/100 M.N.) (fs. 461-462); copia certificada de recibo de pago signado por Nora Griselda Luna Baldenegro y reporte de sistema de caja, denominado pago de adeudos a nombre de la alumna Karen Baldenegro Camillo, con número de matrícula 10230167, por la cantidad de \$1,905.00 (mil novecientos cinco pesos 00/100 M.N.) (fs. 463-464); copia certificada de recibo de pago signado por Nora Griselda Luna Baldenegro y reporte de sistema de caja, denominado pago de adeudos a nombre del alumno Claudio Arturo Acevedo Serna, con número de matrícula 11200001, por la cantidad de \$1,905.00 (mil novecientos cinco pesos 00/100 M.N.) (fs. 465-466); copia certificada de recibo de pago signado por Nora Griselda Luna Baldenegro y reporte de sistema de caja, denominado pago de adeudos a nombre del alumno Carlos Alejandro Carrasco Félix, con número de matrícula 11200007, por la cantidad de \$775.00 (setecientos setenta y cinco pesos 00/100 M.N.) (fs. 467-470); copia certificada de recibo de pago signado por Nora Griselda Luna Baldenegro y reporte de sistema de caja, denominado pago de adeudos a nombre de la alumna Denia Yizbeleni Félix Juárez, con número de matrícula 11200013, por la cantidad de \$1,905.00 (mil novecientos cinco pesos 00/100 M.N.) (fs. 471-472); copia certificada de recibo de pago signado por Nora Griselda Luna Baldenegro y reporte de sistema de caja, denominado pago de adeudos a nombre del alumno Juan Luis Flores Castillo, con número de matrícula 11200017, por la cantidad de \$1,905.00 (mil novecientos cinco pesos 00/100 M.N.) (fs. 473-474); copia certificada de recibo de pago signado por Nora Griselda Luna Baldenegro y reporte de sistema de caja, denominado pago de adeudos a nombre del alumno Antony Muñoz Meza, con número de matrícula 11200032, por la cantidad de \$155.00 (ciento cincuenta y cinco pesos 00/100 M.N.) (fs. 475-476); copia certificada de recibo de pago signado por Nora Griselda Luna Baldenegro y reporte de sistema de caja, denominado pago de

979

988

adeudos a nombre del alumno Jesús Andrés Navarro Acosta, con número de matrícula 11120333, por la cantidad de \$3.420.00 (tres mil cuatrocientos veinte pesos 00/100 M.N.). (fs. 477-478); copia certificada de recibo de pago signado por Nora Griselda Luna Baldenegro y reporte de sistema de caja denominado pago de adeudos a nombre del alumno José Martín Trujillo Ayala con número de matrícula 11120342, por la cantidad de \$1.905.00 (mil novecientos cinco pesos 00/100 M.N.) (fs. 479-480); copia certificada de recibo de pago signado por Nora Griselda Luna Baldenegro y reporte de sistema de caja denominado pago de adeudos a nombre del alumno Francisco Javier Bustillos Montoya, con número de matrícula 11120353, por la cantidad de \$3.420.00 (tres mil cuatrocientos veinte pesos 00/100 M.N.) (fs. 481-482); copia certificada de recibo de pago signado por Nora Griselda Luna Baldenegro y reporte de sistema de caja denominado pago de adeudos a nombre del alumno Hugo Alonso Canizales Castro, con número de matrícula 11120355, por la cantidad de \$1.905.00 (mil novecientos cinco pesos 00/100 M.N.); (fs. 483-484); copia certificada de recibo de pago signado por Nora Griselda Luna Baldenegro y reporte de sistema de caja, denominado pago de adeudos a nombre de la alumna Fátima Guadaupe Guardado Cabrera, con número de matrícula 11120356, por la cantidad de \$1.905.00 (mil novecientos cinco pesos 00/100 M.N.); (fs. 485-486); copia certificada de recibo de pago signado por Nora Griselda Luna Baldenegro y reporte de sistema de caja, denominado pago de adeudos a nombre del alumno Ernesto Alonso González Pérez, con número de matrícula 11120362, por la cantidad de \$2.515.00 (dos mil quinientos quince pesos 00/100 M.N.); (fs. 487-489); copia certificada de recibo de pago signado por Nora Griselda Luna Baldenegro y reporte de sistema de caja, denominado pago de adeudos a nombre del alumno Víctor Roberto Ibarra Cota, con número de matrícula 11120366, por la cantidad de \$2.215.00 (dos mil doscientos quince pesos 00/100 M.N.); (fs. 490-492); copia certificada de recibo de pago signado por Nora Griselda Luna Baldenegro y reporte de sistema de caja, denominado pago de adeudos a nombre de la alumna Griselda Luna Baldenegro y reportes de sistema de caja, con número de matrícula 11120369, por la cantidad de \$1.905.00 (mil novecientos cinco pesos 00/100 M.N.); (fs. 493-495); copia certificada de recibo de pago signado por Nora Griselda Luna Baldenegro y reporte de sistema de caja, denominado pago de adeudos a nombre de la alumna Roxana Rebeca Muro Gú, con número de matrícula 11120370, por la cantidad de \$1.905.00 (mil novecientos cinco pesos 00/100 M.N.); (fs. 496-497); copia certificada de recibo de pago signado por Nora Griselda Luna Baldenegro y reporte de sistema de caja, denominado pago de adeudos a nombre del alumno José Antonio Saavedra Sofía, con número de matrícula 11120376, por la cantidad de \$3.730.00 (tres mil setecientos treinta pesos 00/100 M.N.); (fs. 498-500); copia certificada de recibo de pago signado por Nora Griselda Luna Baldenegro y reporte de sistema de caja, denominado pago de adeudos a nombre del alumno José Antonio Sánchez Flores, con número de matrícula 11120379, por la cantidad de \$310.00 (trescientos diez pesos 00/100 M.N.); (fs. 501-502); copia certificada de recibo de pago signado por Nora Griselda Luna Baldenegro y reporte de sistema de caja, denominado pago de adeudos a nombre de la alumna María José Soledad Sánchez, con número de matrícula 11120381, por la cantidad de \$1.905.00 (mil novecientos cinco pesos 00/100 M.N.); (fs. 503-504); copia certificada de recibo de pago signado por Nora Griselda Luna Baldenegro y reporte de sistema de caja, denominado pago de adeudos a nombre del alumno Francisco Miguel Valle Hidalgo, con número de matrícula 11120384, por la cantidad de \$3.730.00 (tres mil setecientos treinta pesos 00/100 M.N.); (fs. 505-507); copia certificada de recibo de pago signado por Nora Griselda Luna Baldenegro y reporte de sistema de caja, denominado pago de adeudos a nombre de la alumna Narda Elisa Villa Ramírez, con número de matrícula 11120389, por la cantidad de \$1.025.00 (mil veinticinco pesos 00/100 M.N.); (fs. 508-509); copia certificada de recibo de pago signado por Nora

Griselda Luna Baldenegro y reporte de sistema de caja, denominado pago de adeudos a nombre del alumno Carlos Adolfo Zenea Wilson, con número de matrícula 1120090, por la cantidad de \$155.00 (ciento cincuenta y cinco pesos 00/100 M.N.). (fs. 510-511); copia certificada de recibo de pago signado por Nora Griselda Luna Baldenegro y reporte de sistema de caja, denominado pago de adeudos a nombre del alumno Raul Cinco López, con número de matrícula 1120097, por la cantidad de \$1,905.00 (mil novecientos cinco pesos 00/100 M.N.). (fs. 512-513); copia certificada de recibo de pago signado por Nora Griselda Luna Baldenegro y reporte de sistema de caja, denominado pago de adeudos a nombre del alumno Erick Bryan Laguna Panduro con número de matrícula 1120104, por la cantidad de \$465.00 (cuatrocientos sesenta y cinco pesos 00/100 M.N.). (fs. 514-515); copia certificada de recibo de pago signado por Nora Griselda Luna Baldenegro y reporte de sistema de caja, denominado pago de adeudos a nombre de la alumna Reyna Elizabeth Godoy Pacheco, con número de matrícula 1120105, por la cantidad de \$1,970.00 (mil novecientos setenta pesos 00/100 M.N.). (fs. 516-517); copia certificada de recibo de pago signado por Nora Griselda Luna Baldenegro y reporte de sistema de caja, denominado pago de adeudos a nombre del alumno Edgar Antonio Guzmán Rodríguez, con número de matrícula 1120106, por la cantidad de \$155.00 (ciento cincuenta y cinco pesos 00/100 M.N.). (fs. 518-519); copia certificada de recibo de pago signado por Nora Griselda Luna Baldenegro y reporte de sistema de caja, denominado pago de adeudos a nombre del alumno Luis Alberto Herrera González, con número de matrícula 1120109, por la cantidad de \$155.00 (ciento cincuenta y cinco pesos 00/100 M.N.). (fs. 520-521); copia certificada de recibo de pago signado por Nora Griselda Luna Baldenegro y reporte de sistema de caja, denominado pago de adeudos a nombre de la alumna Betzyda Izel Huerta López, con número de matrícula 1120110, por la cantidad de \$1,905.00 (mil novecientos cinco pesos 00/100 M.N.). (fs. 522-523); copia certificada de recibo de pago signado por Nora Griselda Luna Baldenegro y reporte de sistema de caja, denominado pago de adeudos a nombre del alumno Carlos Eduardo Ibarra Ramirez, con número de matrícula 1120111, por la cantidad de \$1,905.00 (mil novecientos cinco pesos 00/100 M.N.). (fs. 524-525); copia certificada de recibo de pago signado por Nora Griselda Luna Baldenegro y reporte de sistema de caja, denominado pago de adeudos a nombre de la alumna María Fernanda Palma Flores, con número de matrícula 1120121, por la cantidad de \$1,905.00 (mil novecientos cinco pesos 00/100 M.N.). (fs. 526-527); copia certificada de recibo de pago signado por Nora Griselda Luna Baldenegro y reporte de sistema de caja, denominado pago de adeudos a nombre del alumno José Jesús Piña Gálvez con número de matrícula 1120122, por la cantidad de \$1,905.00 (mil novecientos cinco pesos 00/100 M.N.). (fs. 528-529); copia certificada de recibo de pago signado por Nora Griselda Luna Baldenegro y reporte de sistema de caja, denominado pago de adeudos a nombre de la alumna Scarlet Arcevely Puig Torres, con número de matrícula 1120123, por la cantidad de \$610.00 (seiscientos diez pesos 00/100 M.N.). (fs. 530-533); copia certificada de recibo de pago signado por Nora Griselda Luna Baldenegro y reporte de sistema de caja, denominado pago de adeudos a nombre de la alumna Larisa Val Montoya, con número de matrícula 1120130, por la cantidad de \$1,905.00 (mil novecientos cinco pesos 00/100 M.N.). (fs. 534-535); copia certificada de recibo de pago signado por Nora Griselda Luna Baldenegro y reporte de sistema de caja, denominado pago de adeudos a nombre de la alumna Anahi Velazco Ruiz, con número de matrícula 1120131, por la cantidad de \$2,680.00 (dos mil seiscientos ochenta pesos 00/100 M.N.). (fs. 536-538); copia certificada de recibo de pago signado por Nora Griselda Luna Baldenegro y reporte de sistema de caja, denominado pago de adeudos a nombre del alumno Kevin Oswald Virgen Solorzano, con número de matrícula 1120133, por la cantidad de \$3,575.00 (tres mil quinientos setenta y cinco pesos 00/100 M.N.).

(fs. 539-541), copia certificada de recibo de pago signado por Nora Griselda Luna Baldenegro y reporte de sistema de caja, denominado pago de adeudos a nombre de la alumna Iise Yazzel Alvarado Moreno con número de matrícula 11120136, por la cantidad de \$2,205.00 (dos mil doscientos cinco pesos 00/100 M.N.). (fs. 542-543); copia certificada de recibo de pago signado por Nora Griselda Luna Baldenegro y reporte de sistema de caja, denominado pago de adeudos a nombre de la alumna María del Amor Gokoku Flores, con número de matrícula 11120153, por la cantidad de \$1,305.00 (mil novecientos cinco pesos 00/100 M.N.). (fs. 544-546); copia certificada de recibo de pago signado por Nora Griselda Luna Baldenegro y reporte de sistema de caja, denominado pago de adeudos a nombre de la alumna Josselyn Alejandra Hernández Rodríguez, con número de matrícula 11120156, por la cantidad de \$2,505.00 (dos mil quinientos cinco pesos 00/100 M.N.). (fs. 547-548); copia certificada de recibo de pago signado por Nora Griselda Luna Baldenegro y reporte de sistema de caja, denominado pago de adeudos a nombre del alumno Manuel Váñez Reyes, con número de matrícula 11120163, por la cantidad de \$1,905.00 (mil novecientos cinco pesos 00/100 M.N.). (fs. 549-550); copia certificada de recibo de pago signado por Nora Griselda Luna Baldenegro y reporte de sistema de caja, denominado pago de adeudos a nombre de la alumna Alexis Sarahi Rivera Escalante, con número de matrícula 11120170, por la cantidad de \$1,905.00 (mil novecientos cinco pesos 00/100 M.N.). (fs. 551-552); copia certificada de recibo de pago signado por Nora Griselda Luna Baldenegro y reporte de sistema de caja, denominado pago de adeudos a nombre de la alumna Diana Alejandra Corral Avilés, con número de matrícula 11120186, por la cantidad de \$2,060.00 (dos mil seiscientos cinco pesos 00/100 M.N.). (fs. 553-554); copia certificada de recibo de pago signado por Nora Griselda Luna Baldenegro y reporte de sistema de caja, denominado pago de adeudos a nombre del alumno Ernesto de Jesús Espinoza Nuñez, con número de matrícula 11120187, por la cantidad de \$1,905.00 (mil novecientos cinco pesos 00/100 M.N.). (fs. 555-556); copia certificada de recibo de pago signado por Nora Griselda Luna Baldenegro y reporte de sistema de caja, denominado pago de adeudos a nombre de la alumna Mariela Marganta Cruz Valenzuela, con número de matrícula 11120191, por la cantidad de \$1,375.00 (mil trescientos setenta y cinco pesos 00/100 M.N.). (fs. 557-558); copia certificada de recibo de pago signado por Nora Griselda Luna Baldenegro y reporte de sistema de caja, denominado pago de adeudos a nombre de la alumna Mariabel García Valenzuela, con número de matrícula 11120198, por la cantidad de \$1,200.00 (mil doscientos pesos 00/100 M.N.). (fs. 559-561); copia certificada de recibo de pago signado por Nora Griselda Luna Baldenegro y reporte de sistema de caja, denominado pago de adeudos a nombre del alumno Roy Alberto López Urchurtu, con número de matrícula 11120204, por la cantidad de \$2,060.00 (dos mil seiscientos cinco pesos 00/100 M.N.). (fs. 562-563); copia certificada de recibo de pago signado por Nora Griselda Luna Baldenegro y reporte de sistema de caja, denominado pago de adeudos a nombre del alumno Jesús Tadeo Mendoza Avila, con número de matrícula 11120205, por la cantidad de \$1,905.00 (mil novecientos cinco pesos 00/100 M.N.). (fs. 564-565); copia certificada de recibo de pago signado por Nora Griselda Luna Baldenegro y reporte de sistema de caja, denominado pago de adeudos a nombre de la alumna Nydie Itzel Ontiveros Valenzuela, con número de matrícula 11120209 por la cantidad de \$1,905.00 (mil novecientos cinco pesos 00/100 M.N.). (fs. 566-567); copia certificada de recibo de pago signado por Nora Griselda Luna Baldenegro y reporte de sistema de caja, denominado pago de adeudos a nombre de alumno Héctor Christian Rafael Hernández, con número de matrícula 11120210, por la cantidad de \$4,825.00 (cuatro mil ochocientos veinticinco pesos 00/100 M.N.). (fs. 568-569); copia certificada de recibo de pago signado por Nora Griselda Luna Baldenegro y reporte de sistema de caja, denominado pago de adeudos a nombre del alumno Pedro Luis Torres Tanori, con número de

matrícula 11120218 por la cantidad de \$155.00 (ciento cincuenta y cinco pesos 00/100 M.N.) (fs. 570-571); copia certificada de recibo de pago signado por Nora Griselda Luna Baldenegro y reporte de sistema de caja, denominado pago de adeudos a nombre de la alumna Yarchia Arlene Valdez López, con número de matrícula 11120221, por la cantidad de \$155.00 (ciento cincuenta y cinco pesos 00/100 M.N.) (fs. 572-573); copia certificada de recibo de pago signado por Nora Griselda Luna Baldenegro y reporte de sistema de caja, denominado pago de adeudos a nombre de la alumna Diana Laura Pablos Fierro, con número de matrícula 11120223, por la cantidad de \$2,495.00 (dos mil cuatrocientos noventa y cinco pesos 00/100 M.N.) (fs. 574-575); copia certificada de recibo de pago signado por Nora Griselda Luna Baldenegro y reporte de sistema de caja, denominado pago de adeudos a nombre de la alumna Daniela Susana Machuca Ibarra, con número de matrícula 1120247, por la cantidad de \$1,905.00 (mil novecientos cincuenta y cinco pesos 00/100 M.N.) (fs. 576-577); copia certificada de recibo de pago signado por Nora Griselda Luna Baldenegro y reporte de sistema de caja, denominado pago de adeudos a nombre de la alumna Reyna Plascencia Angulo, con número de matrícula 11120255, por la cantidad de \$1,305.00 (mil novecientos cinco pesos 00/100 M.N.) (fs. 578-579); copia certificada de recibo de pago signado por Nora Griselda Luna Baldenegro y reporte de sistema de caja, denominado pago de adeudos a nombre de alumna Cesar Anadeg Sánchez Arce con número de matrícula 11120261, por la cantidad de \$1,905.00 (mil novecientos cinco pesos 00/100 M.N.) (fs. 580-581); copia certificada de recibo de pago signado por Nora Griselda Luna Baldenegro y reporte de sistema de caja, denominado pago de adeudos a nombre del alumno Julián ~~Roberto Sánchez León~~ con número de matrícula 11120263, por la cantidad de \$465.00 (cuatrocientos sesenta y cinco pesos 00/100 M.N.) (fs. 582-583); copia certificada de recibo de pago signado por Nora Griselda Luna Baldenegro y reporte de sistema de caja, denominado pago de adeudos a nombre de la alumna Yesdi Caremi Ponce Villa, con número de matrícula 11120272, por la cantidad de \$2,050.00 (dos mil sesenta pesos 00/100 M.N.) (fs. 584-585); copia certificada de recibo de pago signado por Nora Griselda Luna Baldenegro y reporte de sistema de caja, denominado pago de adeudos a nombre del alumno Cesar Roberto Val Beato con número de matrícula 11120273, por la cantidad de \$370.00 (trescientos setenta pesos 00/100 M.N.) (fs. 586-588); copia certificada de recibo de pago signado por Nora Griselda Luna Baldenegro y reporte de sistema de caja, denominado pago de adeudos a nombre de la alumna Karen Arely Flores Carrillo, con número de matrícula 11120274, por la cantidad de \$3,555.00 (tres mil quinientos cincuenta y cinco pesos 00/100 M.N.) (fs. 589-594); copia certificada de recibo de pago signado por Nora Griselda Luna Baldenegro y reporte de sistema de caja, denominado pago de adeudos a nombre de la alumna Karla Karelia Hernández Moreno, con número de matrícula 1120276, por la cantidad de \$3,420.00 (tres mil cuatrocientos veinte pesos 00/100 M.N.) (fs. 595-597); copia certificada de recibo de pago signado por Nora Griselda Luna Baldenegro y reporte de sistema de caja, denominado pago de adeudos a nombre de la alumna Meybri Janeth Castro Gutiérrez, con número de matrícula 11120279, por la cantidad de \$5,935.00 (cinco mil novecientos treinta y cinco pesos 00/100 M.N.) (fs. 598-599); copia certificada de recibo de pago signado por Nora Griselda Luna Baldenegro y reporte de sistema de caja, denominado pago de adeudos a nombre del alumno José Antonio Cedano Maylorena, con número de matrícula 11120282, por la cantidad de \$3,420.00 (tres mil cuatrocientos veinte pesos 00/100 M.N.) (fs. 600-602); copia certificada de recibo de pago signado por Nora Griselda Luna Baldenegro y reporte de sistema de caja, denominado pago de adeudos a nombre de la alumna Dicia Misraim Gómez López, con número de matrícula 11120283, por la cantidad de \$3,730.00 (tres mil setecientos treinta pesos 00/100 M.N.) (fs. 603-605); copia certificada de recibo de pago signado por Nora Griselda Luna Baldenegro y

reporte de sistema de caja, denominado pago de adeudos a nombre de la alumna María del Carmen Atienza Ruiz, con número de matrícula 1120284, por la cantidad de \$1,505.00 (mil novecientos cinco pesos 00/100 M.N.); (fs. 606-607); copia certificada de recibo de pago signado por Nora Griselda Luna Baldenegro y reporte de sistema de caja, denominado pago de adeudos a nombre del alumno Ángel Ivan Zaira Cordero, con número de matrícula 1120285, por la cantidad de \$5,325.00 (cinco mil trescientos veinticinco pesos 00/100 M.N.); (fs. 608-611); copia certificada de recibo de pago signado por Nora Griselda Luna Baldenegro y reporte de sistema de caja, denominado pago de adeudos a nombre del alumno Sergio Leonel Montes Virgilio, con número de matrícula 1120286, por la cantidad de \$1,905.00 (mil novecientos cinco pesos 00/100 M.N.); (fs. 612-613); copia certificada de recibo de pago signado por Nora Griselda Luna Baldenegro y reporte de sistema de caja, denominado pago de adeudos a nombre de la alumna Izel Areli Vega Diaz, con número de matrícula 1120290, por la cantidad de \$2,400.00 (dos mil cuatrocientos diez pesos 00/100 M.N.); (fs. 614-616); copia certificada de recibo de pago signado por Nora Griselda Luna Baldenegro y reporte de sistema de caja, denominado pago de adeudos a nombre de la alumna Sandra Omara Torres Rodriguez, con número de matrícula 1120293, por la cantidad de \$2,560.00 (dos mil quinientos sesenta pesos 00/100 M.N.); (fs. 617-618); copia certificada de recibo de pago signado por Nora Griselda Luna Baldenegro y reporte de sistema de caja, denominado pago de adeudos a nombre del alumno Iván Esteban Peña Betancourt, con número de matrícula 1120294, por la cantidad de \$2,355.00 (dos mil trescientos cincuenta y cinco pesos 00/100 M.N.); (fs. 619-621); copia certificada de recibo de pago signado por Nora Griselda Luna Baldenegro y reporte de sistema de caja, denominado pago de adeudos a nombre de la alumna Yaniel Guadalupe Rodríguez Mancilla, con número de matrícula 1120301, por la cantidad de \$4,695.00 (cuatro mil seiscientos noventa y cinco pesos 00/100 M.N.); (fs. 622-625); copia certificada de recibo de pago signado por Nora Griselda Luna Baldenegro y reporte de sistema de caja, denominado pago de adeudos a nombre de la alumna Patricia Dinorah Gutiérrez Palafox, con número de matrícula 1120302, por la cantidad de \$3,710.00 (tres mil setecientos diez pesos 00/100 M.N.); (fs. 626-628); copia certificada de recibo de pago signado por Nora Griselda Luna Baldenegro y reporte de sistema de caja, denominado pago de adeudos a nombre de la alumna Melissa Lazcano Landagaray, con número de matrícula 1120308, por la cantidad de \$1,515.00 (mil quinientos quince pesos 00/100 M.N.); (fs. 629-630); copia certificada de recibo de pago signado por Nora Griselda Luna Baldenegro y reporte de sistema de caja, denominado pago de adeudos a nombre del alumno Francisco Heledoro Herrera Moreni, con número de matrícula 1120307, por la cantidad de \$5,325.00 (cinco mil trescientos veinticinco pesos 00/100 M.N.); (fs. 631-635); copia certificada de recibo de pago signado por Nora Griselda Luna Baldenegro y reporte de sistema de caja, denominado pago de adeudos a nombre de la alumna Luz Alicia Espinoza Ochoa, con número de matrícula 1120310, por la cantidad de \$5,325.00 (cinco mil trescientos veinticinco pesos 00/100 M.N.); (fs. 636-639); copia certificada de recibo de pago signado por Nora Griselda Luna Baldenegro y reporte de sistema de caja, denominado pago de adeudos a nombre de la alumna Margarita Aguiar Cazares, con número de matrícula 1120317, por la cantidad de \$2,355.00 (dos mil trescientos cincuenta y cinco pesos 00/100 M.N.); (fs. 640-641); copia certificada de recibo de pago signado por Nora Griselda Luna Baldenegro y reporte de sistema de caja, denominado pago de adeudos a nombre de la alumna Angell Guadalupe Zambrano Palma, con número de matrícula 1120338, por la cantidad de \$3,420.00 (tres mil cuatrocientos veinte pesos 00/100 M.N.); (fs. 642-644); copia certificada de recibo de pago signado por Nora Griselda Luna Baldenegro y reporte de sistema de caja, denominado pago de adeudos a nombre de la alumna Alma Marissa Rincón Torres, con número de

matrícula 11120339, por la cantidad de \$3,730.00 (tres mil setecientos treinta pesos 00/100 M.N.). (fs. 645-646); copia certificada de recibo de pago signado por Nora Griselda Luna Baldenegro y reporte de sistema de caja, denominado pago de adeudos a nombre de la alumna Lilia Susana García Hernández, con número de matrícula 11120341, por la cantidad de \$3,810.00 (tres mil ochocientos diez pesos 00/100 M.N.). (fs. 647-649); copia certificada de recibo de pago signado por Nora Griselda Lura Baldenegro y reporte de sistema de caja, denominado pago de adeudos a nombre del alumno Gustavo Adolfo Anguamea Valenzuela, con número de matrícula 11502216, por la cantidad de \$1,990.00 (mil seiscientos noventa pesos 00/100 M.N.). (fs. 650-651); copia certificada de recibo de pago signado por Nora Griselda Luna Baldenegro y reporte de sistema de caja, denominado pago de adeudos a nombre del alumno Edgardo Pérez Frías, con número de matrícula 1230260, por la cantidad de \$4,275.00 (cuatro mil doscientos setenta y cinco pesos 00/100 M.N.). (fs. 652-653); copia certificada de recibo de pago signado por Nora Griselda Luna Baldenegro y reporte de sistema de caja, denominado pago de adeudos a nombre de la alumna Jazmin Karina Trujillo Conkile, con número de matrícula 09120172, por la cantidad de \$4,935.00 (cuatro mil novecientos treinta y cinco pesos 00/100 M.N.). (fs. 654); copia certificada de recibo de pago signado por Nora Griselda Luna Baldenegro a nombre del alumno Sánchez Quintero José R., con número de matrícula 1012008, por la cantidad de \$1,821.00 (mil ochocientos veintuno pesos 00/100 M.N.). (fs. 655); copia certificada de recibo de pago signado por Nora Griselda Luna Baldenegro y reporte de sistema de caja, denominado pago de adeudos a nombre de la alumna Telma Jessica González Navarro, con número de matrícula 12120117, por la cantidad de \$1,990.00 (mil novecientos noventa pesos 00/100 M.N.). (fs. 656-657); copia certificada de recibo de pago signado por Nora Griselda Luna Baldenegro y reporte de sistema de caja, denominado pago de adeudos a nombre del alumno Ramsés Arce Ocegüera, con número de matrícula 12120166, por la cantidad de \$1,990.00 (mil novecientos noventa pesos 00/100 M.N.). (fs. 658-659); copia certificada de recibo de pago signado por Nora Griselda Luna Baldenegro y reporte de sistema de caja, denominado pago de adeudos a nombre de la alumna Karen Gerakinne Córdova García, con número de matrícula 12120186, por la cantidad de \$1,990.00 (mil novecientos noventa pesos 00/100 M.N.). (fs. 660-661); copia certificada de recibo de pago signado por Nora Griselda Luna Baldenegro y reporte de sistema de caja, denominado pago de adeudos a nombre de la alumna Adriana Janelli Sanabria Castro con número de matrícula 12120209, por la cantidad de \$1,990.00 (mil novecientos noventa pesos 00/100 M.N.). (fs. 662-663); copia certificada de recibo de pago signado por Nora Griselda Luna Baldenegro y reporte de sistema de caja, denominado pago de adeudos a nombre del alumno Luis Ángel Santiago Fierros, con número de matrícula 12120226, por la cantidad de \$1,990.00 (mil novecientos noventa pesos 00/100 M.N.). (fs. 664-665); copia certificada de recibo de pago signado por Nora Griselda Luna Baldenegro y reporte de sistema de caja, denominado pago de adeudos a nombre del alumno Félix Alberto Callejas Barreras, con número de matrícula 12120232, por la cantidad de \$1,990.00 (mil novecientos noventa pesos 00/100 M.N.). (fs. 666-667); copia certificada de recibo de pago signado por Nora Griselda Luna Baldenegro y reporte de sistema de caja, denominado pago de adeudos a nombre del alumno Evelyn Robles Orozco, con número de matrícula 12120240, por la cantidad de \$1,090.00 (mil noventa pesos 00/100 M.N.). (fs. 668-669); copia certificada de recibo de pago signado por Nora Griselda Luna Baldenegro y reporte de sistema de caja, denominado pago de adeudos a nombre del alumno Eleazar Eilud Alcatraz Alcatraz, con número de matrícula 12120279, por la cantidad de \$1,990.00 (mil novecientos noventa pesos 00/100 M.N.). (fs. 670-671); copia certificada de recibo de pago signado por Nora Griselda Luna Baldenegro y reporte de sistema de caja, denominado pago de adeudos a nombre de alumno José

Gabriel Martínez Mayorena, con número de matrícula 12120280, por la cantidad de \$1.990.00 (mil novecientos noventa pesos 00/100 M.N.) (fs. 672-673); copia certificada de recibo de pago signado por Nora Griselda Luna Baldenegro y reporte de sistema de caja denominado pago de adeudos a nombre de la alumna Jomira Alejandra Aguilar González, con número de matrícula 12120281 por la cantidad de \$1.990.00 (mil novecientos noventa pesos 00/100 M.N.) (fs. 674-675); copia certificada de recibo de pago signado por Nora Griselda Luna Baldenegro y reporte de sistema de caja, denominado pago de adeudos a nombre de la alumna María Guadalupe Aguilera Cobian, con número de matrícula 12120282, por la cantidad de \$1.990.00 (mil novecientos noventa pesos 00/100 M.N.) (fs. 676-677); copia certificada de recibo de pago signado por Nora Griselda Luna Baldenegro y reporte de sistema de caja, denominado pago de adeudos a nombre de la alumna Luz Haide Campa Ramirez, con número de matrícula 12120283, por la cantidad de \$1.990.00 (mil novecientos noventa pesos 00/100 M.N.) (fs. 678-679); copia certificada de recibo de pago signado por Nora Griselda Luna Baldenegro y reporte de sistema de caja, denominado pago de adeudos a nombre del alumno Jason Michael Guillen Palacios, con número de matrícula 12120284, por la cantidad de \$1.990.00 (mil novecientos noventa pesos 00/100 M.N.) (fs. 680-681); copia certificada de recibo de pago signado por Nora Griselda Luna Baldenegro y reporte de sistema de caja, denominado pago de adeudos a nombre de la alumna Jennifer Kasandra Juárez Cobarrubias, con número de matrícula 12120285, por la cantidad de \$1.990.00 (mil novecientos noventa pesos 00/100 M.N.) (fs. 682-683); copia certificada de recibo de pago signado por Nora Griselda Luna Baldenegro y reporte de sistema de caja, denominado pago de adeudos a nombre del alumno Rogelio Eduardo Hrostro Castro, con número de matrícula 12120286, por la cantidad de \$1.990.00 (mil novecientos noventa pesos 00/100 M.N.) (fs. 684-685); copia certificada de recibo de pago signado por Nora Griselda Luna Baldenegro y reporte de sistema de caja, denominado pago de adeudos a nombre de la alumna Alimeda Carmen Mayorena Cruz, con número de matrícula 12120287, por la cantidad de \$1.990.00 (mil novecientos noventa pesos 00/100 M.N.) (fs. 686-687); copia certificada de recibo de pago signado por Nora Griselda Luna Baldenegro y reporte de sistema de caja, denominado pago de adeudos a nombre de la alumna Adalaiza Vega Meza, con número de matrícula 12120288, por la cantidad de \$1.990.00 (mil novecientos noventa pesos 00/100 M.N.) (fs. 688-689); copia certificada de recibo de pago signado por Nora Griselda Luna Baldenegro y reporte de sistema de caja, denominado pago de adeudos a nombre de la alumna Jennifer Grimaldo Martínez, con número de matrícula 12120289, por la cantidad de \$1.990.00 (mil novecientos noventa pesos 00/100 M.N.) (fs. 690-691); copia certificada de recibo de pago signado por Nora Griselda Luna Baldenegro y reporte de sistema de caja, denominado pago de adeudos a nombre de la alumna Rosa Gabriela Piña Machuca, con número de matrícula 12120290, por la cantidad de \$1.990.00 (mil novecientos noventa pesos 00/100 M.N.) (fs. 692-693); copia certificada de recibo de pago signado por Nora Griselda Luna Baldenegro y reporte de sistema de caja, denominado pago de adeudos a nombre de la alumna María Guadalupe Saavedra Ochoa, con número de matrícula 12120291, por la cantidad de \$1.990.00 (mil novecientos noventa pesos 00/100 M.N.) (fs. 694-695); copia certificada de recibo de pago signado por Nora Griselda Luna Baldenegro y reporte de sistema de caja, denominado pago de adeudos a nombre de la alumna Edith Vanessa Casas Rodríguez, con número de matrícula 12120292, por la cantidad de \$1.990.00 (mil novecientos noventa pesos 00/100 M.N.) (fs. 696-697); copia certificada de recibo de pago signado por Nora Griselda Luna Baldenegro y reporte de sistema de caja, denominado pago de adeudos a nombre del alumno Eduardo Lamas Moreno, con número de matrícula 12120293, por la cantidad de \$1.990.00 (mil novecientos noventa pesos 00/100 M.N.) (fs. 698-699); copia certificada de

recibo de pago signado por Nora Griselda Luna Baldenegro y reporte de sistema de caja, denominado pago de adeudos a nombre del alumno Luis Donald Castro Celaya, con número de matrícula 12120295 por la cantidad de \$1,980.00 (mil novecientos noventa pesos 00/100 M.N.). (fs. 700-701); copia certificada de recibo de pago signado por Nora Griselda Luna Baldenegro y reporte de sistema de caja denominado pago de adeudos a nombre del alumno José Antonio Sarmiento Canizales, con número de matrícula 12120296, por la cantidad de \$1,990.00 (mil novecientos noventa pesos 00/100 M.N.). (fs. 702-703); copia certificada de recibo de pago signado por Nora Griselda Luna Baldenegro y reporte de sistema de caja, denominado pago de adeudos a nombre del alumno José Reynaldo Sánchez Quintero, con número de matrícula 10120081, por la cantidad de \$1,905.00 (mil novecientos cinco pesos 00/100 M.N.). (fs. 704-705); copia certificada de reporte de sistema de caja, denominado pago de adeudos a nombre del alumno Ricardo López Ochoa, con número de matrícula 11120245, por la cantidad de \$1,905.00 (mil novecientos cinco pesos 00/100 M.N.). (fs. 706); copia certificada de reporte de sistema de caja, denominado pago de adeudos a nombre de la alumna Karen Daniela Borda Wilson, con número de matrícula 10120005 por la cantidad de \$5,300.00 (cinco mil trescientos pesos 00/100 M.N.). (fs. 707-709); copia certificada de recibo de pago signado por Nora Griselda Luna Baldenegro y reporte de sistema de caja, denominado pago de adeudos a nombre de la alumna Mansabel García Valenzuela, con número de matrícula 11120198 por la cantidad de \$1,200.00 (mil doscientos pesos 00/100 M.N.). (fs. 710-711); copia certificada de recibo de pago signado por Nora Griselda Luna Baldenegro y reporte de sistema de caja, denominado pago de adeudos a nombre del alumno Roy Alberto López Unchurto, con número de matrícula 11120204, por la cantidad de \$2,060.00 (dos mil sesenta pesos 00/100 M.N.). (fs. 714-715); copia certificada de recibo de pago signado por Nora Griselda Luna Baldenegro y reporte de sistema de caja, denominado pago de adeudos a nombre de la alumna Marilyn Thalia Bautista Amezcua, con número de matrícula 11120337, por la cantidad de \$525.00 (quinientos veinticinco pesos 00/100 M.N.). (fs. 716-717); copia certificada de recibo de pago signado por Nora Griselda Luna Baldenegro y reporte de sistema de caja, denominado pago de adeudos a nombre del alumno Pablo David Sarabia Álvarez, con número de matrícula 10120084, por la cantidad de \$4,260.00 (cuatro mil doscientos sesenta pesos 00/100 M.N.). (fs. 718-719); copia certificada de recibo de pago signado por Nora Griselda Luna Baldenegro y reporte de sistema de caja, denominado pago de adeudos a nombre de la alumna Perla Denisse Contreras Salcido, con número de matrícula 10120235, por la cantidad de \$3,635.00 (tres mil seiscientos treinta y cinco pesos 00/100 M.N.). (fs. 720-721); copia certificada de recibo de pago signado por Nora Griselda Luna Baldenegro y reporte de sistema de caja denominado pago de adeudos a nombre del alumna José Abraham Rojas Salazar, con número de matrícula 10120075, por la cantidad de \$3,810.00 (tres mil ochocientos diez pesos 00/100 M.N.). (fs. 722-724); copia certificada de recibo de pago signados por Nora Griselda Luna Baldenegro y reporte de sistema de caja, denominado pago de adeudos a nombre del alumno Emmanuel Valenzuela Trillas, con número de matrícula 10120133, por la cantidad de \$3,925.00 (tres mil novecientos veinticinco pesos 00/100 M.N.). (fs. 725-726); copia certificada de recibo de pago signado por Nora Griselda Luna Baldenegro y reporte de sistema de caja, denominado pago de adeudos a nombre de la alumna Diana Guadalupe Hernández Ojeda con número de matrícula 09120239, por la cantidad de \$4,990.00 (cuatro mil novecientos noventa pesos 00/100 M.N.). (fs. 727-728); copia certificada de recibo de pago signado por Nora Griselda Luna Baldenegro y reporte de sistema de caja, denominado pago de adeudos a nombre del alumno Edgar Alonso Sánchez Vuelas, con número de matrícula 10120214, por la cantidad de \$3,310.00 (tres mil trescientos diez pesos 00/100 M.N.). (fs. 729-730); copia certificada de recibo de pago signado por

Nora Griselda Luna Baldenegro y reporte de sistema de caja, denominado pago de adeudos a nombre de la alumna Diana Laura Higuera Hernández, con número de matrícula 10120062, por la cantidad de \$ 305.00 (mil novecientos cinco pesos 00/100 M.N.); (fs.731-732); copia certificada de recibo de pago signado por Nora Griselda Luna Baldenegro y reporte de sistema de caja, denominado pago de adeudos a nombre de la alumna Nallely Carrasco Guerrero, con número de matrícula 11120184, por la cantidad de \$1,905.00 (mil novecientos cinco pesos 00/100 M.N.); (fs.733-734); copia certificada de recibo de pago signado por Nora Griselda Luna Baldenegro y reporte de sistema de caja, denominado pago de adeudos a nombre del alumno John Adair Andrade Castro, con número de matrícula 11120227, por la cantidad de \$155.00 (ciento cincuenta y cinco pesos 00/100 M.N.); (fs.735-736); copia certificada de recibo de pago signado por Nora Griselda Luna Baldenegro y reporte de sistema de caja, denominado pago de adeudos a nombre del alumno Marco Antonio Pacheco Cabrera con número de matrícula 09120246, por la cantidad de \$3,420.00 (tres mil cuatrocientos veinte pesos 00/100 M.N.); (fs.737-738); copia certificada de recibo de pago signado por Nora Griselda Luna Baldenegro y reporte de sistema de caja, denominado pago de adeudos a nombre de la alumna Jennifer Kasandra Juárez Cobarrubias, con número de matrícula 12120295, por la cantidad de \$1,990.00 (mil novecientos noventa pesos 00/100 M.N.); (fs.739-740) copia certificada de recibo de pago signado por Nora Griselda Luna Baldenegro y reporte de sistema de caja, denominado pago de adeudos a nombre de a alumna Lizeth Yhaira Parida Parra, con número de matrícula 12120169, por la cantidad de \$1,990.00 (mil novecientos noventa pesos 00/100 M.N.); (fs. 741-742) dichas probanzas consistentes en los índices de las documentas públicas epones relacionadas y la confesión extrajudicial realizada mediante la comparecencia a cargo de la encausada G. NORA **GRISELDA LUNA BALDENEGRO**, adquieren fortaleza jurídica, toda vez que ^{DIRECCION DE REGISTRO} administrativa le atribuyen valor probatorio pleno y resultan suficientes para acreditar la irregularidad que el ^{ESTADO} beneficiante le atribuye a la encausada, en su carácter de servidora pública, con nombramiento vigente como Cajera del Plantel Empalme del Colegio de Bachilleres del Estado de Sonora misma que se hace consistir en que la encausada expidió recibos provisionales, mismos que no registró en el sistema y no depositó el recurso en la cuenta correspondiente, causando con ello un daño patrimonial al Colegio de Bachilleres del Estado de Sonora, por una cantidad total de \$358,267.00 (son: trescientos cincuenta y ocho mil doscientos sesenta y siete pesos 00/100 M.N.). La anterior valoración se realiza con fundamento en los artículos 318, 320 fracción IV y 323 fracción IV, 325 y 330 del Código de Procedimientos Civiles para Sonora de aplicación supletoria en la materia de acuerdo a lo dispuesto por el último párrafo del artículo 76 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y de los Municipios.

3. Por lo que respecta al punto marcado con el número 3 del hecho 7, relacionado con el hecho de que alumnos que realizaron el pago y posteriormente se solicitó la exención de pago a la dirección genera por el importe de \$9,752.00 (son: nueve mil setecientos cincuenta y dos pesos 00/100 M.N.), tal y como lo argumenta el Titular del Órgano de Control y Desarrollo Administrativo del Colegio de Bachilleres del Estado de Sonora, mediante su escrito de denuncia a fojas 6-7, y del mismo se realiza la siguiente transcripción: "...cada ciclo escolar existen alumnos que se hacen acreedores a la beca denominada "Ser Campeones es Posible", beca otorgada directamente por el COBACH, pues bien, el procedimiento para el otorgamiento de esta beca es el siguiente: El Director General del Colegio de Bachilleres del Estado de Sonora con el propósito de beneficiar a los estudiantes que se encuentran en condiciones de gran dificultad económica, autoriza y determina quienes son los alumnos acreedores a

dicho estímulo y gira oficio al Director de Administración y Finanzas a fin de eliminar los saldos que aparecen como adeudos de cada uno de esos alumnos; dentro de este procedimiento puede suceder que los alumnos ya hayan pagado su inscripción u otros adeudos, en este caso se les regresa el dinero que hayan pagado por estos conceptos, o bien, si no han realizado pagos, se les condona el adeudo. ahora bien en el caso particular se declararon 7 (siete) alumnos que habían sido acreedores a la beca "Ser campeones es posible". alumnos que no debieron haber pagado por ningún concepto pero que sin embargo, la denunciada les realizó el cobro no obstante que ella tenía pleno conocimiento que esos 7 alumnos estaban becados, dicho cobro lo efectuó de la misma manera en que acostumbraba hacerlo para quedarse con los recursos, es decir, de manera manuscrita y muy distinta al procedimiento de cobro legalmente establecido que es de forma electrónica..."; argumentos que se encuentran acreditados mediante las propias manifestaciones de la encausada C. NORA GRISELDA LUNA BALDENEGRO, tal y como se advierte la copia certificada de la comparecencia de fecha veintiocho de noviembre de dos mil doce (fs. 33-40), levantada por el Titular del Órgano de Control y Desarrollo Administrativo del Colegio de Bachilleres del Estado de Sonora, y de la misma se realiza la siguiente transcripción: "...**Pregunta:** Cuantos años tiene desempeñando el puesto de cajera? **Respuesta:**



Alrededor de 18 años en este plantel. **Pregunta:** Durante el tiempo que tiene como Cajera, ha cometido alguna irregularidad en el manejo y comprobación de los ingresos que capta para el Plantel? **Respuesta:** Pues sí. **Pregunta:** Mencione usted las irregularidades cometidas por usted en su cargo de Cajera del Plantel Empalme del Colegio de Bachilleres del Estado de Sonora. **Respuesta:** Recibos provisionales cuyo cobro no registré; Constancias de no Adeudo que no le cobré al alumno o que igual

al no cobré y no lo registré. **Pregunta:** De todos los ingresos que usted ha recibido en su labor como cajera para de este Plantel, siempre di y ha elaborado el recibo oficial correspondiente y posteriormente el depósito respectivo en tiempo y forma establecido por los Reglamentos y Normatividad del Colegio de Bachilleres del Estado de Sonora? **Respuesta:** Hice recibos provisionales y en su momento no los

capturé y el dinero correspondiente no lo deposité...; acreditándose que la propia encausada abiertamente acepta haber cometido irregularidades en el desempeño de sus funciones como cajera, tales como en el caso particular de expedición de recibos provisionales, mismos que acepta no haber registrado dichos recibos provisionales, y no haber realizado los depósitos correspondientes, mismas manifestaciones realizadas por la encausada que fueron antes transcritas y toda vez que no fueron impugnadas, ni demostrada su falta de autenticidad, se les otorga valor probatorio como confesión extrajudicial de conformidad con lo dispuesto por el artículo 320 fracción IV del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Sonora que a la letra dice: -----

ARTÍCULO 320.- Hará fe a confesión extrajudicial en los siguientes casos:

IV.- La que se haga en forma auténtica ante cualquier funcionario con fe pública, y

----- De igual manera, se fortalece con la siguiente jurisprudencia: -----

No. Registro: 196-523, Jurisprudencia, Materia(s): Común. Novena Época, Instancia: Tribunales Colegiados de Circuito. Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta VII, Abril de 1998, Tesis 1 to T. J/34, Página: 689

PRUEBA CONFESIONAL. ALCANZA PLENO VALOR CUANDO ES CLARA Y PRECISA. Si bien es cierto que la prueba confesional puede decidir una controversia y ser bastante para resolverla, haciendo inútil al estado de otros medios de convicción, esto sólo es admisible cuando la confesión es expresa, clara y perfectamente referida a los términos de la controversia, de manera que, sin lugar

a dudas, impíque el reconocimiento de la pretensión o bien de la excepción opuesta.

PRIMER TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA DE TRABAJO DEL PRIMER CIRCUITO.

Amparo directo 10381/96. Martín Fuentes Rodríguez. 31 de octubre de 1996. Unanimidad de votos. Ponente: Horacio Cardoso Ugarte. Secretarías: Teresa Sánchez Modolín.

Amparo directo 141/97. Eloisa Ramirez Romero. 20 de febrero de 1997. Unanimidad de votos. Ponente: Horacio Cardoso Ugarte. Secretarías: José Manuel Rodríguez Puerto

Amparo directo 641/97. Karina Gabriela García Martínez. 20 de febrero de 1997. Unanimidad de votos. Ponente: Rubén Pedrero Rodríguez. Secretarías: Ángel Salazar Torres.

Amparo directo 8981/97. Ramón Rodríguez Mora. 21 de agosto de 1997. Unanimidad de votos. Ponente: Rubén Pedrero Rodríguez. Secretarías: José Francisco Escamé Mendoza.

Amparo directo 1481/98. Idilberto González García. 5 de marzo 1998. Unanimidad de votos. Ponente: Ricardo Rivas Pérez. Secretarías: Carlos Gregorio Ortiz García.

--- La mencionada irregularidad también se demuestra con: Copia certificada de Anexo 3, con la leyenda Alumnos que realizaron el pago y posteriormente solicitó a exención de pago a la Dirección General, con un total general de \$9,752.00 (nueve mil setecientos cincuenta y dos pesos 00/100 M.N.) en el que se relacionan los alumnos de nombres Carlos Alfredo Aguilera Salas, con matrícula número 10120226, por el importe de \$1,821.00 (mil ochocientos veintiuno pesos 00/100 M.N.); María Ferranda Arredondo Saucedo, con matrícula número 1120296, por el importe de \$ 700.00 (setecientos pesos 00/100 M.N.); José Ramón Cota Tello, con matrícula número 09120054, por el importe de \$1,905.00 (mil novecientos cinco pesos 00/100 M.N.); Luis Manuel Félix Robles con matrícula número 1120015, por el importe de \$ 1,000.00 (mil pes0s 00/100 M.N.); Karla Paola González Rodríguez, con matrícula número 1120281, por el importe de \$1,905.00 (mil novecientos cinco pesos 00/100 M.N.); Drana Elizabeth Valero Maldonado, con matrícula número 1120177, por el importe de \$1,821.00 (mil ochocientos veintiuno pesos 00/100 M.N.) y Marga Lilia Mercado López, con matrícula número 1120295, por el importe de \$600.00 (seiscientos pesos 00/100 M.N.). (fs. 747); copia certificada de oficio número DG318-12, de fecha veintidós de mayo de dos mil doce, suscrito por el C. Prof. Julio Alfonso Martínez Romero, Director General del Colegio de Bachilleres del Estado de Sonora, dirigido al C.P. Jesús Urbano Limón Tapia, Director General de Administración y Fianza, en el cual se relacionan los nombres de alumnos del panteón Empalme, que presentan adeudos. (fs. 748-749); copia certificada de recibo de pago signado por Nora Griselda Luna Baldenegro y reporte de sistema de caja, denominado pago de adeudos a nombre del alumno Carlos Alfredo Aguilera Salas, con número de matrícula 10120226, por la cantidad de \$1,905.00 (mil novecientos cinco pesos 00/100 M.N.). (fs. 750-751); copia certificada de recibo de pago signado por Nora Griselda Luna Baldenegro y reporte de sistema de caja, denominado pago de adeudos a nombre de la alumna María Ferranda Arredondo Saucedo, con número de matrícula 1120296, por la cantidad de \$1,905.00 (mil novecientos cinco pesos 00/100 M.N.); (fs. 752-753); copia certificada de recibo de pago signado por Nora Griselda Luna Baldenegro, relativo al alumno Jesús Ramón Cota Tello, con número de matrícula 09120054, por la cantidad de \$1,905.00 (mil novecientos cinco pesos 00/100 M.N.); (fs. 754); copia certificada de recibo de pago signado por Nora Griselda Luna Baldenegro y reporte de sistema de caja, denominado pago de adeudos a nombre del alumno Luis Manuel Félix Robles, con número de matrícula 1120015, por la cantidad de \$1,905.00 (mil novecientos cinco pesos 00/100 M.N.); (fs. 755-756); copia certificada de recibo de pago signado por Nora Griselda Luna Baldenegro, relativo a la alumna Karla Paola González Rodríguez, con número de matrícula 1120281, por la cantidad de \$1,905.00 (mil novecientos cinco pesos

00'100 M.N.), (fs. 757); copia certificada de recibo de pago signado por Nora Griselda Luna Baldenegro y reporte de sistema de caja, denominado pago de adeudos a nombre de la alumna Diana Elizabeth Valero Malcónado, con número de matrícula 11120177, por la cantidad de \$1,905.00 (mil novecientos cinco pesos 00'100 M.N.), (fs. 758-759); copia certificada de recibo de pago signado por Nora Griselda Luna Baldenegro, relativo a la alumna Marga Lina Mercado López, con número de matrícula 11120295, por la cantidad de \$600.00 (seiscientos pesos 00'100 M.N.), (fs. 760), copia certificada de documento denominado Convenio de Pago del Plantel, Alumnos Inscritos al Ciclo escolar 20122013, de fecha veintiocho de agosto de dos mil doce, (fs. 761); copia certificada del oficio número DG1891-12, de fecha primero de noviembre de dos mil doce, suscrito por el Profr. Julio Alfonso Martínez Romero, Director General del Colegio de Bachilleres del Estado de Sonora dirigido al C.P. Jesús Urbano Lumón Tapia, Director de Administración y Finanzas del Colegio de Bachilleres en el Estado, por medio del cual se informa que a la alumna Marga Lilia Mercado López con número de expediente 11120295, se le exenta el adeudo por la cantidad de \$4,185.00 (cuatro mil ciento ochenta y cinco pesos 00'100 M.N.) (fs. 762); dichas probanzas consistentes en los indicios de las documentales públicas apenas relacionadas, y la confesión extrajudicial realizada mediante la comparecencia a cargo de la encausada C. **NORA GRISELDA LUNA BALDENEGRO**

que adquieren fortaleza jurídica, toda vez que administradas entre sí, alcanzan valor probatorio pleno y resultan suficientes para acreditar la irregularidad que el denunciante le atribuye a la encausada, en su carácter de servidora pública, con nombramiento vigente como **Cajera del Plantel Empalme del Colegio de Bachilleres del Estado de Sonora**, misma que se hace consistir en que alumnos que realizaron el pago y posteriormente se solicitó la exención de pago a la dirección general por el importe de \$9,752.00 (son: **NOVENA MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y DOS PESOS 00'100 M.N.**), en donde la encausada expidió recibos provisionales, mismos que no registró en el sistema y no depositó el recurso en la cuenta correspondiente,

causando con ello un daño patrimonial al Colegio de Bachilleres del Estado de Sonora por una cantidad total de \$9,752.00 (son: nueve mil setecientos cincuenta y dos pesos 00'100 M.N.). La anterior valoración se realiza con fundamento en los artículos 318, 320 fracción IV y 323 fracción IV, 325 y 330 del Código de Procedimientos Civiles para Sonora de aplicación supletoria en la materia, de acuerdo a lo dispuesto por el último párrafo del artículo 78 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y de los Municipios.

4. Por lo que respecta al punto marcado con el número 4 del hecho 7, relacionado con anticipos a convenios elaborados, los cuales no se reflejan en el historia de pagos, por el importe de \$'0,425.00 (son diez mil cuatrocientos veinticinco pesos 00'100 M.N.) tal y como lo argumenta el Titular del Órgano de Control y Desarrollo Administrativo del Colegio de Bachilleres del Estado de Sonora, mediante su escrito de denuncia a fojas 7, y del mismo se realiza la siguiente transcripción: "...la manera en que la encausada presumiblemente hace mal uso del recurso recaudado de convenios de pago era que ésta hacía firmar a los alumnos deudores, pero lo hacía al margen del procedimiento ordinario, recabando solo la firma del estudiante, sin solicitar la firma del Director del Plantel, tal y como se puede apreciar en uno de los casos en la foja 746 del expediente que nos ocupa, para posteriormente recibir de parte del estudiante los abonos y no ingresar estos al sistema..."; argumentos que se encuentran acreditados mediante las propias manifestaciones de la encausada C. **NORA GRISELDA LUNA BALDENEGRO**, tal y como se advierte la copia certificada de la comparecencia de fecha veintiocho de noviembre de dos mil doce (fs. 33-49), levantada por el Titular del Órgano de

Control y Desarrollo Administrativo del Colegio de Bachilleres del Estado de Sonora, y de la misma se realiza la siguiente transcripción. " **Pregunta:** Cuantos años tiene desempeñando el puesto de cajera? **Respuesta:** Alrededor de 18 años en este plantel **Pregunta:** Durante el tiempo que tiene como Cajera, ha cometido alguna irregularidad en el manejo y comprobación de los ingresos que capta para el Plantel? **Respuesta:** Pues sí. **Pregunta:** Mencione usted las irregularidades cometidas por usted en su cargo de Cajera del Plantel Empalme del Colegio de Bachilleres del Estado de Sonora **Respuesta:** Recibos provisionales cuyo cobro no registré. Constancias de no Adeudo que no le cobré al alumno o que igual le cobré y no le registré. **Pregunta:** De todos los ingresos que usted ha recibido en su labor como Cajera de este Plantel, siempre di y ha elaborado el recibo oficial correspondiente y posteriormente el depósito respectivo en tiempo y forma establecido por los Reglamentos y Normatividad del Colegio de Bachilleres del Estado de Sonora? **Respuesta:** Hice recibos provisionales y en su momento no los capturé y el dinero correspondiente no lo deposité... ' acreditándose que la propia encausada abiertamente acepta haber cometido irregularidades en el desempeño de sus funciones como cajera, mismas manifestaciones realizadas por la encausada que fueron artes trascurtas y toda vez que no fueron impugnadas ni demostrada su falta de autenticidad se les otorga valor probatorio como confesión extrajudicial de conformidad con lo dispuesto por el artículo 320 fracción IV del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Sonora que a la letra dice:

ARTICULO 320.- Hará fe la confesión extrajudicial en los siguientes casos

IV.- La que se haga en forma auténtica ante cualquier funcionario con fe pública. y

--- De igual manera, se fortalece con la siguiente jurisprudencia:---

No Registro: 196,523. *Jurisprudencia, Materia(s):* Civil, Novena Época, Instancia: Tribunales Colegiados de Circuito, Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta VII, Abril de 1998, Tesis I.10 T. J/34, Página: 669

PRUEBA CONFESIONAL ALCANZA PLENO VALOR CUANDO ES CLARA Y PRECISA. Si bien es cierto que la prueba confesional puede decidir una controversia y ser bastante para resolverla, haciendo inútil el estudio de otros medios de convicción, esto sólo es admisible cuando la confesión es expresa, clara y perfectamente referida a los términos de la controversia, de manera que, sin lugar a dudas, implique el reconocimiento o bien de la excepción opuesta

PRIMER TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA DE TRABAJO DEL PRIMER CIRCUITO.

Amparo directo 1038/96. Martín Fuentes Rodríguez. 31 de octubre de 1996. Unanimidad de votos. Ponente: Horacio Cerdoso Ugarte. Secretario: Teresa Sánchez Medellín

Amparo directo 141/97. Elisa Ramírez Romero. 20 de febrero de 1997. Unanimidad de votos. Ponente: Horacio Cerdoso Ugarte. Secretario: José Manuel Rodríguez Puerto.

Amparo directo 641/97. Karina Gabriela García Martínez. 20 de febrero de 1997. Unanimidad de votos. Ponente: Rubén Pedrero Rodríguez. Secretario: Ángel Salazar Torres.

Amparo directo 898/97. Ramón Rodríguez Mora. 21 de agosto de 1997. Unanimidad de votos. Ponente: Rubén Pedrero Rodríguez. Secretario: José Francisco Becerra Mendoza

Amparo directo 1481/98. Edilberto González García de marzo 1998. Unanimidad de votos. Ponente: Ricardo Huas Pérez. Secretario: Carlos Gregorio Ortiz García.

--- La mencionada irregularidad también se acredita con copia certificada de Anexo 4, con la leyenda Anticipo a Convenios Elaborados, con un total general de \$10,425.00 (diez mil cuatrocientos veinticinco pesos 00/100 M.N) en el que se relacionan los alumnos Nubia Alejandra Sánchez Muñoz, con número de

matrícula 10120176 Kevin Oswaldo Virgen Solórzano, con número de matrícula 11120133 Omar Alberto Merel León, con número de matrícula 10120029, Reyna Elizabeth Godoy Pacheco, con número de matrícula 1120105, Elsa Liliana Gastelum Ramirez con número de matrícula 10120241, Saulo Israel Padilla, con número de matrícula 1120165, Luis Alonso Jiménez Valenzuela, con número de matrícula 10120112, Fátima Guadalupe Guardado Cabrera, con número de matrícula 11120056, Juliangel Gil León, con número de matrícula 10120195, Perla Denisse Contreras Salcido con número de matrícula 10120235, Maybe Araceli Barrato Gastelum, con número de matrícula 10120182. (fs. 763); copia certificada de convenio de pago, reporte de sistema de caja denominado pago de adeudos a nombre del alumno Nubia Alejandra Sánchez Muñoz, con número de matrícula 10120176, por la cantidad de \$1,905.00 (mil novecientos cinco pesos 00/100 M.N.) y recibo de pago suscrito por la C. Nora Griselda Luna Baldenegro. (fs. 764-766); copia certificada de convenio de pago de fecha cinco de septiembre de dos mil doce, reporte del sistema de caja denominado pago de adeudos a nombre del alumno Kevin Oswaldo Virgen Solórzano, con número de matrícula 1120133, por la cantidad de \$5,575.00 (tres mil quinientos setenta y cinco pesos 00/100 M.N.). (fs. 767-768); copia certificada de convenio de pago de fecha veintidós de agosto de dos mil doce, reporte del sistema de caja denominado pago de adeudos a nombre del alumno Omar Alberto Merel León, con número de matrícula 10120029, por la cantidad de \$1,530.00 (mil quinientos treinta pesos 00/100 M.N.). (fs. 769-770); copia certificada de convenio de pago, reporte del sistema de caja denominado de adeudos a nombre de la alumna Reyna Elizabeth Godoy Pacheco, con número de matrícula 10120105, por la cantidad de \$1,970.00 (mil novecientos setenta pesos 00/100 M.N.). (fs. 771-772); copia certificada de convenio de pago, reporte del sistema de caja denominado pago de adeudos a nombre de la alumna Elsa Liliana Gastelum Ramirez, con número de matrícula 10120241, por la cantidad de \$2,970.00 (dos mil novecientos setenta pesos 00/100 M.N.). (fs. 773-774); copia certificada de convenio de pago de fecha veinte de agosto de dos mil doce, reporte del sistema de caja denominado pago de adeudos a nombre del alumno Saulo Israel Padilla, con número de matrícula 1120165, por la cantidad de \$1,380.00 (mil trescientos ochenta pesos 00/100 M.N.). (fs. 775-776); copia certificada de convenio de pago de fecha veinte de agosto de dos mil doce, reporte del sistema de caja denominado pago de adeudos a nombre del alumno Luis Alonso Jiménez Valenzuela, con número de matrícula 10120112, por la cantidad de \$1,905.00 (mil novecientos cinco pesos 00/100 M.N.) y recibo de pago suscrito por la C. Nora Griselda Luna Baldenegro. (fs. 777-779); copia certificada de convenio de pago de fecha veinte de agosto de dos mil doce, reporte del sistema de caja denominado pago de adeudos a nombre de la alumna Fátima Guadalupe Guardado Cabrera, con número de matrícula 1120056, por la cantidad de \$1,905.00; mil novecientos cinco pesos 00/100 M.N.) y recibo de pago suscrito por la C. Nora Griselda Luna Baldenegro. (fs. 780-782); copia certificada de convenio de pago de fecha treinta de agosto de dos mil doce, reporte del sistema de caja denominado pago de adeudos a nombre del alumno Juliangel Gil León, con número de matrícula 10120195, por la cantidad de \$3,270.00 (tres mil doscientos setenta pesos 00/100 M.N.); (fs. 783-784); copia certificada de reporte del sistema de caja denominado pago de adeudos a nombre de la alumna Perla Denisse Contreras Salcido con número de matrícula 10120235, por la cantidad de \$3,525.00 (tres mil seiscientos treinta y cinco pesos 00/100 M.N.) y convenio de pago de fecha veinticuatro de agosto de dos mil doce. (fs. 785-786); copia certificada de convenio de pago de fecha treinta de agosto de dos mil doce, reporte del sistema de caja denominado pago de adeudos a nombre de la alumna Maybe Araceli Barrato Gastelum, con número de matrícula 10120182, por la cantidad de \$3,245.00 (tres mil doscientos cuarenta y cinco pesos 00/100 M.N.) y recibos de pagos suscritos por la C. Nora Griselda Luna Baldenegro.

(fs. 787-790); dichas probanzas consistentes en los indicios de las documentales publicas apenas relacionadas, y la confesión extrajudicial realizada mediante la comparecencia a cargo de la encausada C. **NORA GRISELDA LUNA BALDENEGRO**, adquieren fortaleza jurídica, toda vez que administradas entre sí, alcanzan valdr probatorio pleno y resultan suficientes para acreditar la irregularidad que el denunciante le atribuye a la encausada, en su carácter de servidora pública, con nombramiento vigente como Cajera del Plantel Empalme del Colegio de Bachilleres del Estado de Sonora, misma que se hace consistir en que alumnos que realizaron el pago a la encausada de anticipos a convenios elaborados, los cuales no se reflejan en el historial de pagos, por el importe de \$10,425.00 (son: diez mil cuatrocientos veinticinco pesos 00/100 M.N.), evidenciándose con lo anterior que la encausada elaboró convenios de pagos, mismos que no registró en el sistema y no depositó el recurso en la cuenta correspondiente, causando con ello un daño patrimonial al Colegio de Bachilleres del Estado de Sonora, por una cantidad total de \$10,425.00 (son: diez mil cuatrocientos veinticinco pesos 00/100 M.N.). La anterior valoración se realiza con fundamento en los artículos 318, 320 fracción IV y 323 fracción IV, 325 y 330 del Código de Procedimientos Civiles para Sonora de aplicación supletoria en la materia de acuerdo a lo dispuesto por el último párrafo del artículo 78 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y de los Municipios.

5. Por lo que respecta al punto marcado con el número 5 del hecho 7, relacionado con recibos cancelados habiéndose realizado el pago por un importe de \$3,723.00 (son: tres mil setecientos veintitres pesos 00/100 M.N.), tal y como lo argumenta el Titular del Órgano de Control y Desarrollo Administrativo del Colegio de Bachilleres de Estado de Sonora, mediante su escrito de denuncia a fojas 7-8, y del mismo se realiza la siguiente transcripción: "...la encausada presumiblemente recibía el pago por parte del estudiante, sin ingresar el recurso a caja, para posteriormente ~~devolver a su de R.~~ cancelación en el sistema. Dado que el sistema impone los recibos asignándoles folio ~~de R.~~ permite reimprimir el mismo folio para el original y copias, sin que físicamente dichas impresiones sean diferenciables, por lo que aparentemente las cancelaciones estaban soportadas documentalmente, tal situación se muestra del folio 775 al 779, donde se pueden observar los recibos emitidos y las impresiones del sistema dónde aparecen éstos cancelados...". argumentos que se encuentran acreditados mediante las propias manifestaciones de la encausada C. **NORA GRISELDA LUNA BALDENEGRO**, tal y como se advierte la copia certificada de la comparecencia de fecha veintiocho de noviembre de dos mil doce (fs. 33-40), levantada por el Titular del Órgano de Control y Desarrollo Administrativo del Colegio de Bachilleres del Estado de Sonora, y de la misma se realiza la siguiente transcripción: "...**Pregunta:** Cuántos años tiene desempeñando el puesto de cajera? **Respuesta:** Alrededor de 18 años en este plantel **Pregunta:** Durante el tiempo que tiene como Cajera, ha cometido alguna irregularidad en el manejo y comprobación de los ingresos que capta para el Plantel? **Respuesta:** Pues sí. **Pregunta:** Mencione usted las irregularidades cometidas por usted en su cargo de Cajera del Plantel Empalme del Colegio de Bachilleres del Estado de Sonora. **Respuesta:** Recibos provisionales cuyo cobro no registré; Constancias de no Adeudo que no le cobré al alumno o que igual le cobré y no lo registré. **Pregunta:** De todos los ingresos que usted ha recibido en su labor como Cajera de este Plantel, siempre di y ha elaborado el recibo oficial correspondiente y posteriormente el depósito respectivo en tiempo y forma establecido por los Reglamentos y Normatividad del Colegio de Bachilleres del Estado de Sonora? **Respuesta:** Hice recibos provisionales y en su momento no los capturé y el dinero correspondiente no lo deposité...". acreditándose que la propia encausada

abiéramente acepta haber cometido irregularidades en el desempeño de sus funciones como cajera, mismas manifestaciones realizadas por la encausada que fueron antes trascritas y toda vez que no fue or impugnada, ni demostrada su falta de autenticidad, se les otorga valor probatorio como confesión extrajudicial de conformidad con lo dispuesto por el artículo 320 fracción IV del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Sonora que a la letra dice: -----

ARTÍCULO 320 - Hará fe la confesión extrajudicial en los siguientes casos

IV.- La que se haga en forma auténtica ante cualquier funcionario con fe pública, y

----- De igual manera, se fortalece con la siguiente jurisprudencia:-----

Mo. Registro. 196,523. Jurisprudencia, Melenián(s): Común, Novena Época. Instancia: Tribunales Colegiados de Circuito. Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta VII, Abril de 1996. Tesis: I. fe. T. J/34. Página. 669

PRUEBA CONFESIONAL. ALCANZA PLENO VALOR CUANDO ES CLARA Y PRECISA. Si bien es cierto que la prueba confesional puede decidir una controversia y ser bastante para resolverla, haciendo inútil el estudio de otros medios de convicción, esto sólo es admisible cuando la confesión es expresa, clara y perfectamente referida a los términos de la controversia, de manera que, sin lugar a dudas, implique el reconocimiento de la pretensión o bien de la excepción opuesta.



PRIMER TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA DE TRABAJO DEL PRIMER CIRCUITO.

Amparo directo 10381/96. Martín Fuentes Rodríguez. 31 de octubre de 1996. Unanimidad de votos. Ponente: Horacio Cardoso Ugarte. Secretaria: Teresa Sánchez Medellín.

Amparo directo 141/97. Eloisa Ramírez Romero. 20 de febrero de 1997. Unanimidad de votos. Ponente: Horacio Cardoso Ugarte. Secretario: José Manuel Rodríguez Puerto

Amparo directo 641/97. Karina Gabriela García Martínez. 20 de febrero de 1997. Unanimidad de votos. Ponente: Rubén Pedrero Rodríguez. Secretario: Angel Salazar Torres.

Amparo directo 8981/97. Ramón Rodríguez Mora. 21 de agosto de 1997. Unanimidad de votos. Ponente: Rubén Pedrero Rodríguez. Secretario: José Francisco Becerra Mendoza.

Amparo directo 1481/98. Idilberto González García. 5 de marzo 1998. Unanimidad de votos. Ponente: Ricardo Rivas Pérez. Secretario: Carlos Gregorio Ortiz García.

----- Dicha conducta también se acredita con copia certificada de Anexo 5, con la leyenda Recibos Cancelados y Habíendose Realizado el Pago, por un total general de \$3,723.00 (tres mil setecientos veintitrés pesos 00/100 M.N) en el que se relacionan los alumnos Lizeth Yahaira Partida Parra, con número de matrícula 12120169 y Glenda Amayrani Cajeme Ramírez, con número de matrícula 10*20139 (fs 791); copia certificada del reporte del sistema de caja denominado pago de adeudos a nombre de la alumna Lizeth Yahaira Partida Parra, con número de matrícula 12120169, por la cantidad de \$1,990.00 (mil novecientos noventa pesos 00/100 M.N), y recibo de pago suscrito por la C. Nora Griselda Luna Baldenegro. (fs. 792-794) copia certificada de recibo de pago suscrito por la C. Nora Griselda Luna Baldenegro de reportes del sistema de caja denominado pago de adeudos a nombre de la alumna Glenda Amayrani Cajeme Ramírez, con número de matrícula 10120139, por la cantidad de \$1,505.00 (mil novecientos cinco pesos 00/00 M.N); (fs. 795-797), dichas probanzas consistentes en los indicios de las documentales públicas apenas relacionadas, y la confesión extrajudicial realizada mediante la comparencia a cargo de la encausada C. NORA GRISELDA LUNA BALDENEGRO, adquieren fortaleza jurídica, toda vez que administradas entre sí, alcanzan valor probatorio pleno y resultan suficientes para acreditar la irregularidad que el denunciante le atribuye a la encausada, en su carácter de servidora

pública, con nombramiento vigente como Cajera del Plantel Empalme del Colegio de Bachillerías del Estado de Sonora, misma que se hace consistir en que alumnos que realizaron pagos a la encausada, sin que dichos pagos fueran ingresados a caja, ni registrados, tampoco depositados, mismos recibos que fueron cancelados por la propia encausada, mismos que fueron sumados y en conjunto dieron un importe de \$3 723.00 (son: tres mil setecientos veintitres pesos 00/100 M.N.), causando con ello un daño patrimonial al Colegio de Bachillerías del Estado de Sonora, por una cantidad total de \$3 723.00 (son: tres mil setecientos veintitres pesos 00/100 M.N.). La anterior valoración se realiza con fundamento en los artículos 318, 320 fracción IV y 323 fracción V, 325 y 330 del Código de Procedimientos Civiles para Sonora de aplicación supletoria en la materia de acuerdo a lo dispuesto por el último párrafo del artículo 78 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y de los Municipios.

6. Por lo que respecta al punto marcado con el número 6 del hecho 7, relacionado con el accesorio a la beca de excelencia, por el importe de \$1,821.00 (son: mil ochocientos veintiún pesos 00/100 M.N.), mismo hecho que argumenta el Titular del Órgano de Control y Desarrollo Administrativo del Colegio de Bachillerías del Estado de Sonora, mediante su escrito de denuncia a foja 8, y del mismo se realiza la siguiente transcripción: "...la forma en que la encausada operó fue que presumiblemente cobró, por concepto de inscripción a un alumno becado, emitiendo recibos requisitados a mano por un monto de \$1,821.00 (son: mil ochocientos veintiún pesos 00/100 M.N.), sin acreditar su totalidad en el sistema, ya que aún aparece en dicho sistema adeudo menor por el mismo concepto..."; argumentos que se encuentran acreditados mediante las propias manifestaciones de la encausada C. NORA GRISELDA LUNA SALDENEGRO, tal y como se advierte la copia certificada de la comparecencia de fecha veinticho de noviembre de dos mil doce (fs. 33-40) levantada por el Titular del Órgano de Control y Desarrollo Administrativo del Colegio de Bachillerías del Estado de Sonora, y de la misma se realiza la siguiente transcripción: "...**Pregunta:** Cuántos años tiene desempeñando el puesto de cajera? **Respuesta:** Alrededor de 18 años en este plantel. **Pregunta:** Durante el tiempo que tiene como Cajera, ha cometido alguna irregularidad en el manejo y comprobación de los ingresos que canta para el Plantel? **Respuesta:** Pues sí **Pregunta:** Mencione usted las irregularidades cometidas por usted en su cargo de Cajera del Plantel Empalme del Colegio de Bachillerías del Estado de Sonora. **Respuesta:** Recibos provisionales cuyo cobro no registré; Constancias de un Adeudo que no le cobré al alumno o que igual le cobré y no lo registré. **Pregunta:** De todos los ingresos que usted ha recibido en su labor como Cajera de este Plantel, siempre di y he elaborado el recibo oficial correspondiente y posteriormente el depósito respectivo en tiempo y forma establecido por los Reglamentos y Normatividad del Colegio de Bachillerías del Estado de Sonora? **Respuesta:** Hice recibos provisionales y en su momento no los capturé y el dinero correspondiente no lo deposité..."; acreditándose que la propia encausada abiertamente acepta haber cometido irregularidades en el desempeño de sus funciones como cajera, mismas manifestaciones realizadas por la encausada que fueron antes trascritas y toda vez que no fueron impugnadas, ni demostrada su falta de autenticidad, se les otorga valor probatorio como confesión extrajudicial de conformidad con lo dispuesto por el artículo 320 fracción IV primer párrafo del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Sonora que a la letra dice:

ARTICULO 320.- Hará fe la confesión extrajudicial en los siguientes casos:

iv - La que se haga en forma auténtica ante cualquier funcionario competente pública, y

... De igual manera, se fortalece con la siguiente jurisprudencia:

No. Registro: 196.523, Jurisprudencia, Maternidad, Común, Novena Época, Instancia: Tribunales Colegiados de Circuito, Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta VII, Abril de 1998, Tesis: I. T. J/24, Página: 669

PRUEBA CONFESIONAL. ALCANZA PLENO VALOR CUANDO ES CLARA Y PRECISA. Si bien es cierto que la prueba confesional puede decidir una controversia y ser bastante para resolverla haciendo inútil el estudio de otros medios de convicción, esto sólo es admisible cuando la confesión es expresa, clara y perfectamente referida a los términos de la controversia, de manera que, sin lugar a dudas, implique el reconocimiento de la pretensión o bien de la excepción opuesta.

PRIMER TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA DE TRABAJO DEL PRIMER CIRCUITO.

Amparo directo 1038186. Martín Fuentes Rodríguez. 31 de octubre de 1996. Unanimidad de votos. Ponente: Horacio Cardoso Ugarte. Secretarías: Teresa Sánchez Medellín.

Amparo directo 14197. Eloisa Ramírez Romero. 20 de febrero de 1997. Unanimidad de votos. Ponente: Horacio Cardoso Ugarte. Secretarías: José Manuel Rodríguez Puerto.

Amparo directo 64197. Karina Gabriela García Martínez. 20 de febrero de 1997. Unanimidad de votos. Ponente: Rubén Pedrero Rodríguez. Secretarías: Ángel Salazar Torres.

Amparo directo 895187. Ramón Rodríguez Mora. 21 de agosto de 1997. Unanimidad de votos. Ponente: Rubén Pedrero Rodríguez. Secretarías: José Francisco Becerra Mendoza.

Amparo directo 148188. Julián González García. 5 de marzo 1998. Unanimidad de votos. Ponente: Ricardo Rivas Pérez. Secretarías: Carlos Gregorio Ortiz García.



la Centralía

NERJ) - La

N GENERAL

saludables

Faltas

la

La mencionada irregularidad también se demuestra con las documentales que a continuación se mencionan: copia certificada de Anexo 6, con la leyenda Alumno Acreedor a la Beca a la Excelencia, por un monto general de \$1,821.00 (mil ochocientos veintiún pesos 00/100 M.N.) a nombre de Leslie Sherelme Medrano Vázquez, con número de matrícula 10120162. (fs. 796); copia certificada de documento de fecha veintitrés de noviembre de dos mil dos, denominado Expediente del Alumno 10120162 Leslie Sherelme Medrano Vázquez, del Plantel Empalme, recibo de pago de inscripción y reportes del sistema de caja denominado pago de adeudos a nombre del alumno Leslie Sherelme Medrano Vázquez, con número de matrícula 10120162, por la cantidad de \$685.00 (seiscientos ochenta y cinco pesos 00/100 M.N.) (fs. 799-802), dichas probanzas consistentes en los indicios de las documentales públicas apenas relacionadas, y la confesión extrajudicial realizada mediante la comparecencia a cargo de la encausada C. NORA GRISELDA LUNA BALDENEGRO, adquieren fortaleza jurídica, toda vez que adinculadas entre sí, alcanzan valor probatorio pleno y resultan suficientes para acreditar la irregularidad que el denunciante le atribuye a la encausada, en su carácter de servidora pública, con nombramiento vigente como Cajera del Plantel Empalme del Colegio de Bachilleres del Estado de Sonora, misma que se hace consistir en que la encausada realizó el cobro de inscripción 12-13 N, a una alumna becada, por un importe de \$1,821.00 (son: mil ochocientos veintiún pesos 00/100 M.N.), y generó un recibo provisional, sin embargo no registró, ni depositó en su totalidad dicha cantidad, toda vez que dicha alumna tiene un adeudo por el mismo concepto por la cantidad de \$685.00 (son: seiscientos ochenta y cinco pesos 00/100 M.N.), causando con ello un daño patrimonial al Colegio de Bachilleres del Estado de Sonora, por la cantidad de \$685.00 (son: seiscientos ochenta y cinco pesos 00/100 M.N.). La anterior valoración se realiza con fundamento en los artículos 318, 320 fracción IV y 323 fracción IV, 325 y 330 del Código de Procedimientos Civiles para

Sonora de aplicación supletoria en la materia de acuerdo a lo dispuesto por el último párrafo del artículo 78 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y de los Municipios

7. Por lo que respecta al punto marcado con el número 7 de hecho 7, relacionado con recordatorios de pagos identificados por la C. Nora Griselda Luna Baldenegro, confirmando haber obtenido el efectivo por un importe de \$57,785.00 (son: cincuenta y siete mil setecientos ochenta y cinco pesos 00/100 M.N.), mismo hecho que argumenta el Titular del Órgano de Control y Desarrollo Administrativo del Colegio de Bachilleres del Estado de Sonora, mediante su escrito de denuncia a foja 8 y del mismo se realiza a siguiente transcripción: *...Esta situación fue detectada al momento que el personal de la Dirección de Administración y Finanzas prefería entregar Recordatorios de Pago a los alumnos supuestamente deudores, ante lo cual la encausada reconoció haber recibido previamente dichos pagos, firmando ésta como prueba al calce de los mismos, los cuales se muestran del folio 785 al 817...* argumentos que se encuentran acreditados mediante las propias manifestaciones de la encausada C.

NORA GRISELDA LUNA BALDENEGRO, tal y como se advierte la copia certificada de la comparecencia de fecha veintiocho de noviembre de dos mil doce (fs. 33-40), levantada por el Titular del Órgano de Control y Desarrollo Administrativo del Colegio de Bachilleres del Estado de Sonora, y de la misma se realiza la siguiente transcripción: **Pregunta:** Cuantos años tiene desempeñando el puesto de cajera? **Respuesta:** Alrededor de 18 años en este plantel **Pregunta:** Durante el tiempo que tiene como Cajera, ha cometido alguna irregularidad en el manejo y comprobación de los ingresos que capta para el Plantel? **Respuesta:** Pues sí. **Pregunta:** Mencione usted las irregularidades cometidas por usted en su cargo de Cajera del Plantel Empalme del Colegio de Bachilleres del Estado de Sonora. **Respuesta:** Recibos provisionales cuyo cobro no registré; Constancias de no Aduddá Situación cobrá al alumno o que igual le cobré y no lo registré. **Pregunta:** De todos los ingresos que usted ha recibido en su labor como Cajera de este Plantel, siempre di y ha elaborado el recibo oficial correspondiente y posteriormente el depósito respectivo en tiempo y forma establecido por las Reglamentos y Normatividad del Colegio de Bachilleres del Estado de Sonora? **Respuesta:** Hice recibos provisionales y en su momento no los capturé y el dinero correspondiente no lo deposité... acreditándose que a propia encausada abiertamente acepta haber cometido irregularidades en el desempeño de sus funciones como cajera, mismas manifestaciones realizadas por la encausada que fueron artes trascritas y toda vez que no fueron impugnadas, ni demostrada su falta de autenticidad, se les otorga valor probatorio como confesión extrajudicial de conformidad con lo dispuesto por el artículo 320 fracción VI del Código de Procedimientos Civiles de Estado de Sonora que a la letra dice:

ARTÍCULO 320.- Hará fe la confesión extrajudicial en los siguientes casos

IV.- La que se haga en forma auténtica ante cualquier funcionario con fe pública. y

----- De igual manera, se fortalece con la siguiente jurisprudencia:

No. Registro: 196,523, Jurisprudencia, Materia(s): Común, Novena Época, Instancia: Tribunales Colegiados de Circuito, Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta VII, Abril de 1998, Tesis: I.1o. J. U/34, Página: 669

PRUEBA CONFESIONAL. ALCANZA PLENO VALOR CUANDO ES CLARA Y PRECISA. Si bien es cierto que la prueba confesional puede decidir una controversia y ser bastante para resolverla, haciendo inútil el estudio de otros medios de convicción, esto sólo es admisible cuando la confesión es expresa clara y perfectamente referida a los términos de la controversia, de manera que, sin lugar a dudas, implique el reconocimiento de la pretensión o bien de la excepción opuesta

PRIMER TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA DE TRABAJO DEL PRIMER CIRCUITO.

Amparo directo 10381/96. Martín Fuentes Rodríguez. 31 de octubre de 1996. Unanimidad de votos. Ponente: Horacio Cardoso Ugarte. Secretarios: Teresa Sánchez Medellín.

Amparo directo 1411/97. Elnisa Ramírez Romero. 20 de febrero de 1997. Unanimidad de votos. Ponente: Horacio Cardoso Ugarte. Secretario: José Manuel Rodríguez Puerto.

Amparo directo 641/97. Karina Gabriela García Martínez. 20 de febrero de 1997. Unanimidad de votos. Ponente: Rubén Pedrero Rodríguez. Secretario: Ángel Salazar Torres.

Amparo directo 8981/97. Ramón Rodríguez Mora. 21 de agosto de 1997. Unanimidad de votos. Ponente: Rubén Pedrero Rodríguez. Secretario: José Francisco Becerra Méndez.

Amparo directo 1461/98. Idilberto González García. 5 de marzo de 1998. Unanimidad de votos. Ponente: Ricardo Rivas Pérez. Secretario: Carlos Gregorio Ortiz García.

--- La conducta irregular también se demuestra con las documentales que a continuación se relacionan: copia certificada de Anexo 7, con la leyenda Recordatorios de Pago Identificados por la Cajera Confiando haber obtenido el efectivo, con un total general de \$57,785.00 (cincuenta y siete mil seiscientos ochenta y cinco pesos 00/100 M.N.) (fs. 803); copia certificada de documento con fecha veintiocho de noviembre de dos mil doce, denominado Recordatorio de Pago a nombre de la alumna Melissa Alejandra Hernández Espinoza, con número de expediente 10120291, por la cantidad de \$500.00 (ochocientos pesos 00/100 M.N.) (fs. 804); copia certificada de documento con fecha veintiocho de noviembre de dos mil doce, denominado Recordatorio de Pago a nombre de la alumna Melissa Alejandra Hernández Cota, con número de expediente 10120063, por la cantidad de \$1,905.00 (mil novecientos cinco pesos 00/100 M.N.) (fs. 805); copia certificada de documento con fecha veintiocho de noviembre de dos mil doce, denominado Recordatorio de Pago a nombre de la alumna Alma Marissa Rincón Torres, con número de expediente 11120339, por la cantidad de \$1,825.00 (mil ochocientos veinticinco pesos 00/100 M.N.) (fs. 806); copia certificada de documento con fecha veintiocho de noviembre de dos mil doce, denominado Recordatorio de Pago a nombre de la alumna Hayde Reyes Galván, con número de expediente 11120169, por la cantidad de \$1,905.00 (mil novecientos cinco pesos 00/100 M.N.) (fs. 808); copia certificada de documento con fecha veintiocho de noviembre de dos mil doce, denominado Recordatorio de Pago a nombre del alumno Enck Alexis Pérez Castro, con número de expediente 10120259, por la cantidad de \$1,905.00 (mil novecientos cinco pesos 00/100 M.N.) (fs. 809); copia certificada de documento con fecha veintiocho de noviembre de dos mil doce, denominado Recordatorio de Pago a nombre de alumno Herman Gustavo Pérez Palafox, con número de expediente 11120167, por la cantidad de \$1,905.00 (mil novecientos cinco pesos 00/100 M.N.) (fs. 810); copia certificada de documento con fecha veintiocho de noviembre de dos mil doce, denominado Recordatorio de Pago a nombre de la alumna Jacqueline Hernández Munguía, con número de expediente 11120155, por la cantidad de \$1,905.00 (mil novecientos cinco pesos 00/100 M.N.) (fs. 811); copia certificada de documento con fecha veintiocho de noviembre de dos mil doce, denominado Recordatorio de Pago a nombre del alumno Benjamin Cota Medina, con número de expediente 11120008, por la cantidad de \$1,905.00 (mil novecientos cinco pesos 00/100 M.N.) (fs. 812); copia certificada de documento con fecha veintiocho de noviembre de dos mil doce, denominado

Recordatorio de Pago a nombre de la alumna Evelyn Robles Orozco, con número de expediente 12120240, por la cantidad de \$1,090.00 (mil noventa pesos 00/100 M.N.) (fs. 813); copia certificada de documento con fecha veintiocho de noviembre de dos mil doce, denominado Recordatorio de Pago a nombre del alumno Oscar Luna Mendoza, con número de expediente 11120116 por la cantidad de \$1,905.00 (mil novecientos cinco pesos 00/100 M.N.) (fs. 814); copia certificada de documento con fecha veintiocho de noviembre de dos mil doce, denominado Recordatorio de Pago a nombre de la alumna Indira Aylin Yurzum Quevedo, con número de expediente 12120274 por la cantidad de \$1,990.00 (mil novecientos noventa pesos 00/100 M.N.) (fs. 815); copia certificada de documento con fecha veintiocho de noviembre de dos mil doce, denominado Recordatorio de Pago a nombre del alumno Luis Fernando Cedano Coronado, con número de expediente 12120183 por la cantidad de \$1,990.00 (mil novecientos noventa pesos 00/100 M.N.) (fs. 816); copia certificada de documento con fecha veintiocho de noviembre de dos mil doce denominada Recordatorio de Pago a nombre de la alumna Aranza Itzayara Munguía Valenzuela, con número de expediente 11120069, por la cantidad de \$1,825.00 (mil ochocientos veintiocho pesos 00/100 M.N.) (fs. 817); copia certificada de documento con fecha veintiocho de noviembre de dos mil doce, denominada Recordatorio de Pago a nombre de la Edith Arely Camejo Robles con número de expediente 11120006, por la cantidad de \$1,905.00 (mil novecientos cinco pesos 00/100 M.N.) (fs. 818); copia certificada de documento con fecha veintiocho de noviembre de dos mil doce, denominado Recordatorio de Pago a nombre de la alumna Vraney Zamora Solt, con número de expediente 11120270, por la cantidad de \$1,905.00 (mil novecientos cinco pesos 00/100 M.N.) (fs. 819); copia certificada de documento con fecha veintiocho de noviembre de dos mil doce, denominado Recordatorio de Pago a nombre de la alumna Sayra Stephanie Piedra Carrazco, con número de expediente 10120077, por la cantidad de \$1,905.00 (mil novecientos cinco pesos 00/100 M.N.) (fs. 820); copia certificada de documento con fecha veintiocho de noviembre de dos mil doce, denominado Recordatorio de Pago a nombre de la alumna Juliana Villarreal Félix, con número de expediente 10230159, por la cantidad de \$1,905.00 (mil novecientos cinco pesos 00/100 M.N.) (fs. 822); copia certificada de documento con fecha veintiocho de noviembre de dos mil doce, denominado Recordatorio de Pago a nombre del alumno César Leopoldo Olimón Montero, con número de expediente 10120120, por la cantidad de \$155.00 (ciento cincuenta pesos 00/100 M.N.) (fs. 823); copia certificada de documento con fecha veintiocho de noviembre de dos mil doce, denominado Recordatorio de Pago a nombre del alumno José Abraham Rojas Salazar, con número de expediente 10120075, por la cantidad de \$1,905.00 (mil novecientos cinco pesos 00/100 M.N.) (fs. 824); copia certificada de documento con fecha veintiocho de noviembre de dos mil doce, denominado Recordatorio de Pago a nombre del alumno Adán Humberto Cota Beltrán, con número de expediente 10120277, por la cantidad de \$2,060.00 (dos mil sesenta pesos 00/100 M.N.) (fs. 825); copia certificada de documento con fecha veintiocho de noviembre de dos mil doce, denominado Recordatorio de Pago a nombre del alumno Bruno Francisco Valdez Medina, con número de expediente 10120151, por la cantidad de \$1,905.00 (mil novecientos cinco pesos 00/100 M.N.) (fs. 826); copia certificada de documento con fecha veintiocho de noviembre de dos mil doce, denominado Recordatorio de Pago a nombre del alumno Gabriel Gildardo Haro Arguilla, con número de expediente 10120058, por la cantidad de \$4,120.00 (cuatro mil ciento veinte pesos 00/100 M.N.) (fs. 827); copia certificada de documento con fecha veintiocho de noviembre de dos mil doce, denominado

Recordatorio de Pago a nombre del alumno Jesús Alfredo Gómez Rago, con número de expediente 10120152, por la cantidad de \$1,515.00 (mil quinientos quince pesos 00/100 M.N.); (fs. 828), copia certificada de documento con fecha veintiocho de noviembre de dos mil doce, denominado Recordatorio de Pago a nombre del alumno Jovan Emmanuel Osuna Villegas, con número de expediente 10120122, por la cantidad de \$620.00 (seiscientos veinte pesos 00/100 M.N.); (fs. 829); copia certificada de documento con fecha veintiocho de noviembre de dos mil doce, denominado Recordatorio de Pago a nombre del alumno José Bernardo Trasvina Arenas, con número de expediente 10120085, por la cantidad de \$1,905.00 (mil novecientos cinco pesos 00/100 M.N.); (fs. 830); copia certificada de documento con fecha veintinueve de noviembre de dos mil doce, denominado Recordatorio de Pago a nombre del alumno Julio Alberto Amezcua León, con número de expediente 10120271, por la cantidad de \$3,390.00 (tres mil trescientos noventa pesos 00/100 M.N.); (fs. 831); Asimismo, la encausada firmó y realizó el reconocimiento expreso del pago de los siguientes documentos: Copia certificada de reporte del sistema de caja denominado pago de adeudos a nombre de la alumna Génesis Gabriela García Ramírez, con número de matrícula 1120197, por la cantidad de \$1,905.00 (mil novecientos cinco pesos 00/100 M.N.) y recibo de pago de fecha veinticinco de junio de dos mil doce, con folio número 2369, (fs. 832-833), copia certificada de reporte del sistema de caja denominada pago de adeudos a nombre de la alumna Ana Bárbara Valenzuela Cortéz, con número de matrícula 1120176, por la cantidad de \$1,905.00 (mil novecientos cinco pesos 00/100 M.N.) y recibo de pago de fecha dos de julio de dos mil doce, con folio número 2363, (fs. 834-835); dichas

operaciones consistentes en los indicios de las documentales públicas apenas relacionadas, y la confesión extrajudicial realizada mediante la comparecencia a cargo de la encausada C. **NORA GRISELDA LUNA BALDENEGRO**, adquieren fortaleza jurídica, toda vez que administradas entre sí, alcanzan valor probatorio pleno y resultan suficientes para acreditar la irregularidad que el denunciante le atribuye a la encausada, en su carácter de servidora pública, con nombramiento vigente como Cajera del Plantel Empalmado del Colegio de Bachilleres del Estado de Sonora, misma que se hace consistir en que la encausada acepta abiertamente, mediante su firma en cada una de los recordatorios de pago referidos, así como en los recibos provisionales por ella expedidos, el hecho de que los alumnos mencionados en las documentales apenas citadas, realizaron el pago de los adeudos reflejados en el sistema de la caja sin embargo, no registró ni depositó dichos pagos, mismos que en conjunto ascienden a un monto de \$59,690.00 (son cincuenta y nueve mil seiscientos noventa pesos 00/100 M.N.), causando con ello un daño patrimonial al Colegio de Bachilleres del Estado de Sonora, por la cantidad de \$59,690.00 (son cincuenta y nueve mil seiscientos noventa pesos 00/100 M.N.). La anterior valoración se realiza con fundamento en los artículos 318, 320 fracción IV y 323 fracción IV, 325 y 330 del Código de Procedimientos Civiles para Sonora de aplicación supletoria en la materia de acuerdo a lo dispuesto por el último párrafo del artículo 78 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y de los Municipios. -----

--- Bajo esa tesitura, resulta dable concluir que la conducta irregular de la C. **NORA GRISELDA LUNA BALDENEGRO**, quedó plenamente demostrada con las pruebas anteriormente valoradas, ya que con fundamento al artículo 318 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Sonora, se confrontaron las pruebas ofrecidas por el denunciante con las de la encausada, las cuales fueron atendidas en párrafos precedentes, y se determinó que la acusada con las pruebas ofrecidas de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 260 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Sonora e aplicación supletoria el cual

a la letra dice: 'Las partes tiene la carga de probar sus respectivas proposiciones de hecho, y los hechos sobre los que el adversario tenga a su favor una presunción legal'. no logra desvirtuar la imputación en su contra como ya quedó demostrado, puesto que las probanzas admitidas a la encausada se hacen constar en: copia simple de oficio número ODDA/CBS-15910 de fecha dieciocho de mayo de dos mil diez suscrita por el C. Ing. Oscar Fernando Holguín, Titular del Órgano de Control y Desarrollo Administrativo del Colegio de Bachilleres del Estado de Sonora, dirigido a Mtro. Jorge Luis Ibarra Mendivil, Director General del Colegio de Bachilleres del Estado de Sonora (fs. 895); Copia simple de documento denominado Cédula de Observaciones de Planteo Empalme, del Colegio de Bachilleres del Estado de Sonora, correspondiente al periodo del primero de enero del dos mil nueve, al treinta de abril de dos mil diez, suscrita por el C. Emilio Miranda Murieta, Auditor por parte del Órgano de Control y Desarrollo Administrativo de la Secretaría de la Contraloría General y por el C. Ing. Jorge Ignacio Enriquez Araujo, Director del Plantel Empalme, por parte del Colegio de Bachilleres del Estado de Sonora. (fs. 896-897) Copia simple de anexo 1, con la leyenda Bienes Faltantes detectados en Planteo Empalme y Bienes Sobrantes detectados en el Planteo Empalme. (fs. 898). Copia simple de oficio D.A. F.1353/2010, de fecha veintuno de junio de dos mil diez, suscrito por el C.P. Jesús Urbano Limón Tapia, Director de Administración y Finanzas del Colegio de Bachilleres del Estado de Sonora. (fs.899); Copia simple de documento con la Leyenda Reportes de Adeudos, Planteo Empalme (fs. 900-901); Copia simple de oficio ODDA/CBS-14109 de fecha veinte de abril de dos mil nueve, suscrito por el C. Ing. Oscar Fernando Holguín, Titular del Órgano de Control y Desarrollo Administrativo del Colegio de Bachilleres del Estado de Sonora, dirigido al C. Lic. Eusebio Pillado Hernández, Director General del Colegio de Bachilleres del Estado de Sonora (fs. 902); Copia simple de Primera Acta de Salvatación de Observaciones del Planteo Empalme, del Colegio de Bachilleres del Estado de Sonora, de fecha veinte de abril de dos mil nueve, suscrito por el Ing. Oscar Fernando Almázar Holguín, Titular del Órgano de Control y Desarrollo Administrativo del Colegio de Bachilleres del Estado de Sonora, C.P. Eva María Munguía Hugues, Supervisora de Auditoría y C.P. Damas Ramírez Saazar, Auditor, ambos adscritos al Órgano de Control y Desarrollo Administrativo del Colegio de Bachilleres del Estado de Sonora. (fs. 903); Copia simple de documento denominado Cédula de Observaciones del Planteo Empalme, del Colegio de Bachilleres del Estado de Sonora, correspondiente al periodo del primero de mayo del dos mil diez al treinta de abril de dos mil once, suscrita por el C. Emilio Miranda Murieta, Auditor por parte del Órgano de Control y Desarrollo Administrativo de la Secretaría de la Contraloría General y por el C. Ing. Jorge Ignacio Enriquez Araujo, Director del Planteo Empalme, por parte del Colegio de Bachilleres del Estado de Sonora. (fs. 904); y Copia simple de oficio número PEM/22912, de fecha cinco de mayo de dos mil doce, suscrito por el Ing. Jorge Ignacio Enriquez Araujo, como Responsable del Área Auditeda del Colegio de Bachilleres del Estado de Sonora, planteo Empalme, dirigido al C. Ing. Oscar Fernando Almázar Holguín, Titular del Órgano de Control y Desarrollo Administrativo del Colegio de Bachilleres del Estado de Sonora. (fs. 905-907) desprendiéndose de las retenidas documentales que efectivamente en años anteriores se presentaron inconsistencias con el sistema web relacionado con los reportes de adeudos de caja, que maneja durante su gestión la encausada **C. NORA GRISELDA LUNA BALDENEGRO**, no obstante lo anterior, de las retenidas documentales no se advierte que dichas inconsistencias, se dieron dentro del periodo en que se dieron los hechos imputados en su contra asimismo es preciso resaltar que con dichos argumentos y probanzas no logra desvirtuar los hechos imputados en su contra. Por otro lado, con las pruebas aportadas por parte del denunciante, se acreditó que la encausada en su carácter de servidora

pública adscrita al Colegio de Bachilleres del Estado de Sonora, quien al momento de los hechos imputados se encontraba prestando sus servicios como cajera del plantel Empalme del Colegio de Bachilleres del Estado de Sonora en ejercicio de sus funciones generó recibo de pago con folio 2699, sin embargo dicho pago no se encuentra reflejado en el historial de pago del sistema de caja, y no se realizó el depósito de \$311.00 (son: trescientos diez pesos 00/100 M.N.) correspondiente al pago efectuado por dos exámenes de regularización del alumno López Orduño José Octavio con expediente 11230024, asimismo, elaboró recibos provisionales cuyo cobro no registró, ni realizó el respectivo depósito, constancias de no adeudo de alumnos, no cobradas o que en ocasiones cobró y no lo registró, ni realizó el respectivo depósito, la anterior situación se evidenció mediante una supervisión de ingresos y reinscripciones, detectándose un faltante en efectivo por un importe de \$626,302.00 (son: seiscientos veintiséis mil trescientos dos pesos 00/100 M.N.); dicho importe se desglosó de la siguiente forma: 1. Entrega de Certificados a alumnos que reflejan adeudo en el sistema de caja, por un importe de \$183,760.00 (son: ciento ochenta y tres mil setecientos sesenta pesos 00/100 M.N.); 2. Uso de recibos de años anteriores alterando los datos para realizar el cobro por el importe de \$358 267.00 (son: trescientos cincuenta y ocho mil doscientos sesenta y siete pesos 00/100 M.N.); 3. Alumnos que realizaron el pago posteriormente se solicitó la exención del pago a la Dirección General, por el importe de \$9,752.00 (son: noventa y siete mil setecientos cincuenta y dos mil pesos 00/100 M.N.); 4. Anticipo a convenios elaborados, los cuales no se reflejan en el historial de pagos, por el importe de \$10,425.00 (son: diez mil cuatrocientos veinticinco pesos 00/100 M.N.); 5. Recibos cancelados habiéndose realizado el pago, por el importe de \$98,723.00 (son: tres mil setecientos veintitres pesos 00/100 M.N.); 6. Alumno acreedor a la beca de la Comisión General de Subvención, por el importe de \$685.00 (son: seiscientos ochenta y cinco pesos 00/100 M.N.); y 7. Patrimonial Recorridorios de pagos identificados por la **C. NORA GRISELDA LUNA BALDENEGRO**, confirmando haber obtenido el efectivo por un importe de \$59,690.00 (son: cincuenta y nueve mil seiscientos noventa pesos 00/100 M.N.).

.....

..... Una vez establecido lo anterior, de acuerdo a los razonamientos apenas vertidos la encausada **C. NORA GRISELDA LUNA BALDENEGRO** en su calidad de Cajera del Plantel Empalme del Colegio de Bachilleres del Estado de Sonora, al incurrir en los citados hechos observados, se encuentra violando lo dispuesto por el artículo 63 fracciones I, II, III, V, VIII y XXVI de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y de los Municipios.....

LEY DE RESPONSABILIDADES DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL ESTADO Y DE LOS MUNICIPIOS

Artículo 63. Todo servidor público tendrá las siguientes obligaciones para salvaguardar la legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia que deben ser observadas en el desempeño de su empleo, cargo o comisión, y cuyo incumplimiento dará lugar al procedimiento y a las sanciones que correspondan, según la naturaleza de la infracción en que se incurra, y sin perjuicio de sus derechos laborales, previstos en las normas específicas que al respecto rijan en el servicio:

- I.- Cumplir con la máxima diligencia y esmero en los servicios que tuviere a su cargo.
- II.- Abstenerse de todo acto u omisión que cause o pueda causar la suspensión o deficiencia del servicio
- III.- Abstenerse de todo acto u omisión que implique abuso o ejercicio indebido de su empleo, cargo u comisión.
- IV.- Cumplir las leyes y normas que determinan el manejo de los recursos económicos públicos.

VIII.- Custodiar y cuidar la documentación e información que por razón de su empleo, cargo o comisión, conserve bajo su cuidado o a la cual tenga acceso, impidiendo o evitando el uso, la sustracción, destrucción, ocultamiento, utilización o inutilización de aquéllas.

XXVI.- Abstenerse de cualquier acto u omisión que implique incumplimiento de cualquier disposición jurídica relacionada con el servicio público

... En conclusión, tenemos que la conducta irregular de la encausada **C. NORA GRISELDA LUNA BALDENEGRO** quedó plenamente demostrada con las pruebas antiericamente valoradas, ya que se acreditó que en su carácter de servidora pública adscrita al Planteo Empalmado del Colegio de Bachilleres del Estado de Sonora, quien al momento de los hechos imputados se encontraba prestando sus servicios como cajera del plantel Empalmado del Colegio de Bachilleres del Estado de Sonora, en ejercicio de sus funciones generó recibo de pago con folio 2699 sin embargo dicho pago no se encuentra reflejado en el historial de pago del sistema de caja, y no se realizó el depósito de \$310.00 (son: trescientos diez pesos 00/100 M.N.) correspondiente al pago efectuado por dos exámenes de regularización del alumno López Orduño José Octavio con expediente 11230021; asimismo, elaboró recibos provisionales cuyo cobro no registró, ni realizó el respectivo depósito, constancias de no adeudo de alumnos, r.c cobradas que en ocasiones cobró y no lo registró, ni realizó el respectivo depósito, la anterior situación se evidenció mediante una supervisión de ingresos y reinscripciones, detectándose un faltante en efectivo por un importe de \$626,302.00 (son: seiscientos veintiséis mil trescientos dos pesos 00/100 M.N.) dicho importe se desglosó de la siguiente forma. 1. Entrega de Certificados a alumnos que reflejan adeudo en el sistema de caja, por un importe de \$183,760.00 (son: ciento ochenta y tres mil setecientos sesenta pesos 00/100 M.N.). 2. Uso de recibos de años anteriores alterando los datos para realizar el cobro por el importe de \$358,267.00 (son: trescientos cincuenta y ocho mil doscientos sesenta y siete pesos 00/100 M.N.). 3. Alumnos que realizaron el pago posteriormente se solicitó la exención del pago a la Dirección de Ingresos por el importe de \$9,752.00 (son: nueve mil setecientos cincuenta y dos mil pesos 00/100 M.N.). 4. Anticipo a convenios elaborados, los cuales no se reflejan en el historial de pagos, por el importe de \$ 0,425.00 (son: diez mil cuatrocientos veinticinco pesos 00/100 M.N.); 5. Recibos cancelados habiéndose realizado el pago, por el importe de \$3,723.00 (son: tres mil setecientos veintitrés pesos 00/100 M.N.); 6. Alumno acreedor a la beca de excelencia, por el importe de \$665.00 (son: seiscientos sesenta y cinco pesos 00/100 M.N.) y 7. Recordatorios de pagos identificados por la **C. NORA GRISELDA LUNA BALDENEGRO**, confirmando haber obtenido el efectivo por un importe de \$59,690.00 (son: cincuenta y nueve mil seiscientos noventa pesos 00/100 M.N.). Al incurrir en las irregularidades apenas mencionadas la encausada **C. NORA GRISELDA LUNA BALDENEGRO** incumplió con las obligaciones establecidas en el Manual de Procedimientos del Colegio de Bachilleres del Estado de Sonora expedido en Noviembre de 2011, mismo que obra agregado en copia certificada a fojas 851-855 dentro de las constancias que integran el expediente administrativo que se resuelve, y del mismo se advierte el procedimiento: Registro y Supervisión de Ingresos, con un objetivo de establecer los mecanismos para tener mayor control de los ingresos propios que se generen y que permitan una planeación oportuna y eficiente de los recursos, ahora bien en el apartado referente a las políticas se contempla lo siguiente: "... La cajera del plantel deberá realizar las siguientes acciones: Enviar las becas de excelencia y exenciones de pago al inicio del semestre a la Dirección de Administración y Finanzas. ... Realizar dos carpetas de cobro de adeudos por semestre ..."; Elaborar conciliación de información entre los alumnos inscritos en sección escolar y el sistema de caja web ...; asimismo, incumplió con el Manual de Puestos del Colegio de Bachilleres del Estado de Sonora, mismo que obra agregado en copia certificada a fojas 857-862 dentro del expediente

administrativo que se resuelve mismo que cor tiene la descripción del puesto de Cajero, que cuenta con una descripción genérica: "Realizará los cobros al alumnado por diversos conceptos, elaborará las relaciones de ingresos, necesarias para así controlar las entradas de dinero que se reciban por el mismo concepto. Con este sistema se logrará un buen sistema de ingresos propios..." y con una descripción específica: "...Realizará cobros de colegiatura a los alumnos, elaborará el corte diario de caja y la relación diaria de ingresos, además de efectuar los depósitos por el mismo concepto. Elaborará relación mensual de deudoras y control de exámenes de regularización para su cobro; realizará otras actividades que le sean asignadas por el Secretario y/o Director del Plantel..."; Por otro lado, también incurrió con lo que establece el Manual del Sistema de Caja Vía Internet, mismo que obra agregado en copie certificada a fojas 868-870 dentro de las constancias que integran el expediente administrativo que se resuelve, mismo que contempla para la Cajera un objetivo consistente en: "...Dar atención a los alumnos, padres de familia, personal y escuelas incorporadas revisar, registrar y relacionar los pagos de los ingresos propios..."; y las siguientes funciones: "... Recibir todo tipo de cobros de ingresos propios Registrar y relacionar los pagos de los diferentes conceptos de ingresos Efectuar corte diario de caja Verificar que el depósito de ingresos propios se haga diariamente..."; violentando con ello los principios que rigen el marco de actuación que el servidor público tiene como obligación, al no salvaguardar la legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia que deben ser observadas en el desempeño de su empleo, cargo o comisión, incumpliendo lo dispuesto por el artículo 63 que establece que "Todo servidor público tendrá las siguientes obligaciones, para salvaguardar la legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia que rigen en el desempeño de su empleo, cargo o comisión, y cuyo incumplimiento dará lugar a las sanciones que correspondan, según la naturaleza de la infracción en que se incurra: I.- Cumplir con la máxima diligencia y esmero el o los servicios que tuviere a su cargo. II.- Abstenerse de todo acto u omisión que cause o pueda causar la suspensión o deficiencia del servicio III.- Abstenerse de todo acto u omisión que implique abuso o ejercicio indebido de su empleo, cargo o comisión V.- Cumplir las leyes y normas que determinen el manejo de los recursos económicos públicos. VIII.- Custodiar y cuidar la documentación e información que por razón de su empleo, cargo o comisión, conserve bajo su cuidado o a la cual tenga acceso, impidiendo o evitando el uso la sustracción, destrucción, ocultamiento, utilización o inutilización de aquellas. XXVI.- Abstenerse de cualquier acto u omisión que implique incumplimiento de cualquier disposición jurídica relacionada con el servicio público.

--- Razón por la que se concluye que la acusada con la conducta efectuada violó el artículo 63 antes citado, por las siguientes razones:.....

... Incumplió con la obligación que tenía de realizar con la máxima diligencia y esmero el o los servicios que tuviere a su cargo; de abstenerse de todo acto u omisión que cause o pueda causar la suspensión o deficiencia del servicio, o que implique abuso o ejercicio indebido de su empleo, cargo o comisión; cumplir las leyes y normas que determinen el manejo de los recursos económicos públicos; custodiar y cuidar la documentación e información que por razón de su empleo, cargo o comisión, conserva bajo su cuidado o a la cual tenga acceso, impidiendo o evitando el uso, la sustracción, destrucción, ocultamiento, utilización o inutilización de aquéllas y de abstenerse de cualquier acto u omisión que implique incumplimiento de cualquier disposición

jurídica relacionada con el servicio público; actualizando así la hipótesis normativa prevista en artículo 63 fracción I, II, III, V, VIII y XXVI de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y de los Municipios; lo anterior, por virtud de que la encausada incurrió en los hechos denunciados, es decir, en ejercicio de sus funciones, en fecha doce de junio de dos mil doce generó el recibo de pago con folio 2699, dicho pago no se encuentra reflejado en el historial de pago del sistema de caja, y no se realizó el depósito de \$310.00 (son trescientos diez pesos 00/100 M.N.) correspondiente al pago efectuado por dos exámenes de regularización del alumno **López Orduño José Octavio** con expediente 11230021, asimismo, elaboró de recibos provisionales cuyo cobro no registró ni realizó el respectivo depósito, constancias de no adeudo de alumnos, no cobradas o que en ocasiones cobró y no lo registró, ni realizó el respectivo depósito la anterior situación se evidenció mediante una supervisión de ingresos y reinscripciones, detectándose un faltante en efectivo por un importe de \$626,302.00 (son seiscientos veintiséis mil trescientos dos pesos 00/100 M.N.), dicho importe se desglosó de la siguiente forma: 1. Entrega de Certificados a alumnos que reflejan adeudo en el sistema de caja, por un importe de \$183,760.00 (son: ciento ochenta y tres mil setecientos sesenta pesos 00/100 M.N.); 2. Uso de recibos de años anteriores alterando los datos para realizar el cobro por el importe de \$358,267.00 (son: trescientos cincuenta y ocho mil doscientos sesenta y siete pesos 00/100 M.N.); 3. Alumnos que realizaron el pago posteriormente se solicitó la exención del pago a la Dirección General, por el importe de \$9,752.00 (son: nueve mil setecientos cincuenta y dos mil pesos 00/100 M.N.); 4. Anticipo a convenios elaborados, los cuales no se reflejan en el historial de pagos por el importe de \$10,425.00 (son diez mil cuatrocientos veinticinco pesos 00/100 M.N.); 5. Recibos cancelados habiéndose realizado el pago, por el importe de \$3,723.00 (son: tres mil setecientos veintitrés pesos 00/100 M.N.); 6. Alumno acreedor a la Beca de Excelencia, por el importe de \$685.00 (son: seiscientos ochenta y cinco pesos 00/100 M.N.) y 7. Recordatorios de pagos identificados por la **C. NORA GRISELDA LUNA BALDENEGRO**, confirmando haber obtenido el efectivo por un importe de \$59,690.00 (son cincuenta y nueve mil seiscientos noventa pesos 00/100 M.N.); violando los principios de lealtad, honestidad, eficiencia e imparcialidad con las que se debe conducir en el desempeño de su empleo cargo o comisión, violación que va en detrimento tanto de la imagen como del patrimonio del Colegio de Bachilleres del Estado de Sonora, ya que afectan los recursos del Colegio que son destinados y van encaminados a la educación de los menores estudiantiles, por lo tanto, es evidente que no está velando por los intereses de dicha institución, sino que antepone los intereses particulares, como ya antes quedó plenamente demostrado; Asimismo, se actualiza la fracción XXVI del artículo 63 de la Ley de la materia, toda vez que la encausada **C. NORA GRISELDA LUNA BALDENEGRO** violó lo establecido por el Manual de Procedimientos del Colegio de Bachilleres del Estado de Sonora, expedido en Noviembre de 2011, mismo que obra agregado en copia certificada a folios 851-856 dentro de las constancias que integran el expediente administrativo que se resuelve, y del mismo se advierte el procedimiento: Registro y Supervisión de Ingresos, con un objetivo de establecer los mecanismos para tener mayor control de los ingresos propios que se generen y que permitan una planeación oportuna y eficiente de los recursos, ahora bien en el apartado referente a las políticas se contempla lo siguiente: "La caja del plantel deberá realizar las siguientes acciones: Emitir las órdenes de excelencia y exenciones de pago al inicio del semestre, a la Dirección de Administración y Finanzas." "...Realizar dos campañas de cobro de adeudos por semestre..." "Elaborar conciliación de información entre los alumnos inscritos en sección escolar y el sistema de caja web."; asimismo, incumplió con el Manual de Puestos del Colegio de Bachilleres del Estado de Sonora, mismo que obra agregado en copia

certificada a fojas 857-862 dentro del expediente administrativo que se resuelve, mismo que contiene la descripción del puesto de Cajero, que cuenta con una descripción genérica: "...Realizará los cobros al alumnado por diversos conceptos, elaborará las relaciones de ingresos, necesarias para así controlar las entradas de dinero que se reciban por el mismo concepto. Con este sistema se logrará un buen sistema de ingresos propios..." y por una descripción específica: "... Realizará cobros de colegiatura a los alumnos, elaborará el conte diario de caja y la relación diaria de ingresos, además de efectuar los depósitos por el mismo concepto. Elaborará relación mensual de deudores y control de exámenes de regularización para su cobro; realizará otras actividades que le sean asignadas por el Secretario y/o Director del Plantel...". Por otro lado, también incumplió con lo que establece el Sistema de Caja Via Internet, mismo que obra agregado en copia certificada a fojas 868-870 dentro de las constancias que integran el expediente administrativo que se resuelve mismo que contempla para la Cajera un objetivo consistente en: "...Dar atención a los alumnos, padres de familia, personal y escuelas incorporadas revisar, registrar y relacionar los pagos de los ingresos propios..."; y las siguientes funciones: "... Recibir todo tipo de cobros de ingresos propios. Registrar y relacionar los pagos de los diferentes conceptos de ingresos. Efectuar conte diario de ingresos. Verificar que el depósito de ingresos propios se haga diariamente...".



En consecuencia de lo señalado, se concluye la existencia de responsabilidad administrativa a cargo de la **C. NORA GRISELDA LUNA BALDENEGRO**, en su carácter de servidora pública adscrita al Colegio de Bachilleres del Estado de Sonora, quien al momento de los hechos imputados se encontraba prestando sus servicios como Cajera de Plantel Empalme del Colegio de Bachilleres del Estado de Sonora, misma que debe cumplir con ello el principio de lealtad, legalidad, honradez, imparcialidad y eficiencia a que están obligados los servidores públicos; vulnerando con su conducta las reglas de actuación que todo servidor público tiene como obligación, para salvaguardar dichos principios que deben ser observadas en el desempeño de su empleo, cargo o comisión contraviniendo lo dispuesto por el artículo 63 las fracciones I, II, III, V, VIII y XXVI de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y de los Municipios. Es por todo lo anterior, que con la conducta desplegada por el encausado, se actualizan los supuestos ya señalados contenidos en el referido artículo 63 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y de los Municipios y por ende se declara la **EXISTENCIA DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA**, a cargo de la **C. NORA GRISELDA LUNA BALDENEGRO**.

--- Sirve de sustento, para el anterior razonamiento, la tesis jurisprudencial emitida por la Suprema Corte de Justicia de la Nación, misma que textualmente dice:-----

Novena Época. Registro: 184396. Instancia: Tribunales Colegiados de Circuito. Jurisprudencia.
Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta XVII, Abril de 2003,
Materia(s). Administrativa. Tesis: 1.4a.A. J/22, Página: 1030

SERVIDORES PÚBLICOS. SU RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA SURGE COMO CONSECUENCIA DE LOS ACTOS Y OMISIONES PREVISTOS EN LA LEGISLACIÓN QUE RIGE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO Y SU RELACIÓN CON EL ESTADO.

La responsabilidad administrativa de los servidores públicos surge como consecuencia de los actos u omisiones -que se definan ya sea por la propia legislación bajo la cual se expidió el nombramiento del funcionario, la ley que rige el acto que se investigó, o bien por las que se contemplan en la Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos- pues de no considerarse así, haría que el ordenamiento jurídico respectivo no previera las obligaciones o deberes que a cada funcionario le corresponden para dejar impunes prácticas contrarias a la legalidad, honradez, imparcialidad, economía y eficacia que orientan a la administración pública y que garantizan el buen servicio público,

bajo el principio unitario de coherencia entre la actuación de los servidores públicos y los valores constitucionales conducentes, sobre la base de un conato de debates generales y la exigibilidad activa de su responsabilidad. Tan es así que la propia Constitución Federal, en su artículo 103, fracción II, párrafo primero, dispone que se aplicarán sanciones administrativas a los servidores públicos por los actos u omisiones que afecten la legalidad, honradez lealtad, imparcialidad y eficiencia que deban observar en el desempeño de sus empleos, cargos o comisiones lo que conlleva a todo servidor público a actuar y observar el contexto general de disposiciones legales que norman y orientan su conducta, a fin de salvaguardar los principios que la propia Ley Fundamental establece como pilar del Estado de derecho, pues la apreciación de faltas implica constatar la conducta con las normas propias o estatutos que rigen la prestación del servicio público y la relación laboral y administrativa entre el servidor público y el Estado.

CUARTO TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA ADMINISTRATIVA DEL PRIMER CIRCUITO

Revisión fiscal 316/2002. Titular del Órgano interno de Control en el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado. 29 de enero de 2003. Unanimitad de votos. Ponente: Jean Claude Tron Petit. Secretarías: Alfredo A. Martínez Jiménez

Revisión fiscal 357/2002. Titular del Área de Responsabilidades del Órgano Interno de Control en Pemex Exploración y Producción. 12 de febrero de 2003. Unanimitad de votos. Ponente: Jean Claude Tron Petit. Secretarías: Claudia Patricia Peraza Espinoza.

Revisión fiscal 372/2003. Titular del Área de Responsabilidades de la Unidad de Contraloría Interna en el Instituto Mexicano del Seguro Social, encargado de la defensa jurídica de este órgano de control y del fuero del ramo 12 de marzo de 2003. Unanimitad de votos. Ponente: Jean Claude Tron Petit. Secretarías: Alma Margarita Flores Rodríguez.

Revisión fiscal 222/2003. Titular del Área de Responsabilidades del Órgano Interno de Control en la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en su carácter de encargado de la defensa jurídica de dicho órgano interno y en representación del Secretario de Contraloría y Desarrollo Administrativo 12 de marzo de 2003. Unanimitad de votos. Ponente: Jean Claude Tron Petit. Secretarías: Alma Margarita Flores Rodríguez.

Revisión Fiscal 50/2003. Titular del Área de Responsabilidades del Órgano interno de Control en Pemex Exploración y Producción, en representación del Titular de la Secretaría de Contraloría y Desarrollo Administrativo 2 de abril de 2003. Unanimitad de votos. Ponente: Jean Claude Tron Petit. Secretarías: Claudia Patricia Peraza Espinoza.

DIRECCIÓN
de Respons
y Situación i

En atención, a lo antes expuesto y fundado se declara la **EXISTENCIA DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA** a cargo de la **C. NORA GRISELDA LUNA BALDENEGRO**, en su carácter de servidora pública adscrita al Colegio de Sachilleres del Estado de Sonora, quien al momento de los hechos imputados se encontraba prestando sus servicios como Cajera del Plantel Empalme del Colegio de Bachilleres del Estado de Sonora, por incumplimiento de las obligaciones contenidas en el artículo 63 fracciones I, II, V, VIII y XXVI. Por ello, procede la aplicación de una sanción, misma que se impondrá en el siguiente punto.

En las apuntadas condiciones y acreditadas que fueron anteriormente indicadas las hipótesis previstas por el artículo 63 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Sonora, mismas imputadas al servidor público aquí encausado, con fundamento en los artículos 68, 69, 70, 71 y 78 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y de los Municipios, se procede a la individualización de la sanción administrativa que corresponde por la infracción de caso advirtiéndose al efecto que la conducta realizada por la **C. NORA GRISELDA LUNA BALDENEGRO**, actualiza los supuestos de responsabilidad indicados, por incumplimiento de las señaladas obligaciones contenidas en el artículo 63 de la citada Ley de Responsabilidades, debido a que con la conducta irregular desplegada, no cumplió cabalmente con las obligaciones que tenía encomendadas; igualmente su conducta implicó la violación de los principios consagrados en el artículo 144 fracción III de la Constitución del Estado Libre y Soberano de Sonora, toda vez que no salvaguardó la legalidad, honradez, lealtad,

imparcialidad y eficiencia que deben ser observados en el desempeño de su función, en virtud de que con las probanzas presentadas por el denunciante se comprobó que la encausada en ejercicio de sus funciones en fecha doce de junio de dos mil doce generó recibo de pago con folio 2599, dicho pago no se encuentra reflejado en el historial de pago del sistema de caja, y no se realizó el depósito de \$310.00 (son: trescientos diez pesos 00/100 M.N.) correspondiente al pago efectuado por dos exámenes de regularización del alumno **López Orduño José Octavio** con expediente 11230021; asimismo, elaboró de recibos provisionales cuyo cobro no registró, ni realizó el respectivo depósito, constancias de no cobro de alumnos, no cobradas o que en ocasiones cobró y no lo registró, ni realizó el respectivo depósito; la anterior situación se evidenció mediante una supervisión de ingresos y reinscripciones, detectándose un faltante en efectivo por un importe de \$626,302.00 (son: seiscientos veintiséis mil trescientos dos pesos 00/100 M.N.), dicho importe se desglosó de la siguiente forma: **1. Entrega de Certificados a alumnos que reflejan adeudo en el sistema de caja, por un importe de \$183,760.00 (son: ciento ochenta y tres mil seiscientos sesenta pesos 00/100 M.N.); 2. Uso de recibos de años anteriores alterando los datos para realizar el cobro por el importe de \$358,267.00 (son: trescientos cincuenta y ocho mil doscientos sesenta y siete pesos 00/100 M.N.); 3. Alumnos que realizaron el pago posteriormente se solicitó la exención del pago a la Dirección General, por el importe de \$9,752.00 (son: nueve mil setecientos cincuenta y dos mil pesos 00/100 M.N.); 4. Anticipo a convenios elaborados, los cuales no se reflejan en el historial de pagos, por el importe de \$10,425.00 (son: diez mil cuatrocientos veinticinco pesos 00/100 M.N.); 5. Recibos elaborados tabiéndose realizado el pago, por el importe de \$3,723.00 (son: tres mil setecientos veintitrés pesos 00/100 M.N.); 6. Alumno acreedor a la beca de excelencia, por el importe de \$685.00 (son: seiscientos ochenta y cinco pesos 00/100 M.N.) y 7. Recordatorios de pagos identificados por la C. **Nora Griselda Luna Baldenegro**, confirmando haber obtenido el efectivo por un importe de \$59,690.00 (son: cincuenta y nueve mil seiscientos noventa pesos 00/100 M.N.). Dando un total de \$626,302.00 (son: seiscientos veintiséis mil trescientos dos pesos 00/100 M.N.) de daño patrimonial causado del Colegio, afectando particularmente a buena imagen del Colegio de Bachilleres del Estado de Sonora ante la ciudadanía en general, puesto que no hay justificación alguna que autorice a los servidores públicos a dejar de cumplir sus obligaciones, por lo que, tomando en cuenta que el artículo 69 de la referida Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y de los Municipios contempla los factores que han de considerarse para la individualización de la sanción, el cual a continuación se transcribe:**

ARTÍCULO 69. Las sanciones administrativas se impondrán tomando en cuenta los siguientes elementos:

- I.- La gravedad de la responsabilidad en que se incurra y la conveniencia de suprimir prácticas que infrinjan, en cualquier forma, las disposiciones de esta ley o las que se dicten con base en ella
- II.- Las circunstancias socioeconómicas del servidor público
- III.- El nivel jerárquico, los antecedentes y las condiciones del infractor.
- IV.- Las condiciones especiales en la realización de los actos u omisiones y los medios de ejecución
- V.- La antigüedad en el servicio
- VI.- La reincidencia en el incumplimiento de obligaciones.
- VII.- El monto del beneficio, daño o perjuicio económicos derivado del incumplimiento de obligaciones.

... Los factores establecidos en el artículo 69 antes transcrito, se obtienen de la actencia de ley de fecha doce de mayo de dos mil catorce (foja 886), de la que se advierte que la **C. NORA GRISELDA LUNA BALDENEGRO**, servidora pública adscrita al Colegio de Bachilleres del Estado de Sonora, quien al momento de los hechos impulsados se encontraba prestando sus servicios como Cajera del Colegio de Bachilleres del Estado de Sonora, que cuenta con estudios académicos de Comercio y que tiene una

ambigüedad de veintidós años aproximadamente en la administración pública, que se encontraba adscrita al Colegio de Bachilleres del Estado de Sonora cuando sucedieron los hechos denunciados. Elementos que se perjudican, porque atendieron precisamente a la antigüedad y cargo que tuvo cuando ocurrieron los hechos, influyen en el conocimiento sobre la conducta irregular cometida, puesto que evidencian que la servidumbre pública contaba con una antigüedad que sirvió de lugar a dudas de conocimiento de la naturaleza de la función o cargo que desempeñaba y las normas legales que lo regulaban y a pesar de eso con descuido de las leyes incurrió en la conducta imputada. Asimismo, se toma en cuenta que percibía un sueldo mensual de \$13,101.00 (SON TRECE MIL CIENTO UN PESOS 00/100 M.N.), lo que deviene en una situación económica presumiblemente estable, que le permite desarrollarse como parte integrante de una sociedad que exige al servidor público perteneciente al Colegio de Bachilleres del Estado de Sonora, conducirse con respeto y honestidad en el ejercicio de las funciones a su cargo. Por otra parte, en atención a que no existen pruebas aportadas respecto a que la encausada **C. NORA GRISELDA LUNA BALDENEGRO**, cuente con antecedentes de procedimientos administrativos, es una situación que le beneficia, debido a que no se lo sancionará como reincidente. Ahora bien, atendiendo a las condiciones personales de la encausada, circunstancias de ejecución de la conducta y el móvil que tuvo para cometerla, se procede a determinar la sanción que en su caso corresponde imponer al infractor y para ello es menester verificar que la naturaleza y el margen de graduación de la sanción que prevé la ley, sea acorde con la magnitud del reproche y que corresponda a la gravedad e importancia de la falta cometida, para evitar que no tenga el alcance persuasivo necesario o bien, que en su extremo sea excesiva. Atender a las circunstancias y a las propias características de la infracción cometida consisten en un elemento al que inevitablemente se debe acceder para determinar y graduar la sanción a imponer en este caso la Destitución del Puesto que actualmente ocupa en la administración pública, la Inhabilitación y Situación económica. Toda vez que no existe prueba fehaciente de que la encausada haya obtenido algún beneficio económico con la conducta irregular en que incurrió, el denunciante logra acreditar que la encausada **C. NORA GRISELDA LUNA BALDENEGRO**, en ejercicio de sus funciones en fecha doce de junio de dos mil doce generó el recibo de pago con folio 2699, dicho pago no se encuentra reflejado en el historial de pago del sistema de caja, y no se realizó el depósito de \$310.00 (son: Trecientos diez pesos 00/100 M.N.); correspondiente al pago efectuado por dos exámenes de regularización del alumno **López Orduño José Octavio** con expediente 123002; asimismo, elaboró de recibos provisionales cuyo cobro no registró, ni realizó el respectivo depósito, constancias de no adeudo de alumnos no cobradas o que en ocasiones cobró y no lo registró, ni realizó el respectivo depósito. La anterior situación se evidenció mediante una supervisión de ingresos y reinscripciones, detectándose un faltante en efectivo por un importe de \$626,302.00 (son: seiscientos veintiséis mil trescientos dos pesos 00/100 M.N.) dicho importe se desglosa de la siguiente forma: 1. Entrega de Certificados a alumnos que reflejan adeudo en el sistema de caja, por un importe de \$183,760.00 (son: ciento ochenta y tres mil setecientos sesenta pesos 00/100 M.N.); 2. Uso de recibos de años anteriores alterando los datos para realizar el cobro por el importe de \$358,267.00 (son: trescientos cincuenta y ocho mil doscientos sesenta y siete pesos 00/100 M.N.); 3. Alumnos que realizaron el pago posteriormente se solicitó la exención de pago a la Dirección General, por el importe de \$9,752.00 (son: nueve mil setecientos cincuenta y dos pesos 00/100 M.N.); 4. Anticipo a convenios elaborados, los cuales no se reflejan en el historial de pagos, por el importe de \$10,425.00 (son: diez mil cuatrocientos veinticinco pesos 00/100 M.N.); 5. Recibos cancelados habiéndose realizado el pago, por el importe de \$3,723.00 (son: tres mil setecientos veintitrés pesos 00/100 M.N.); 6. Alumno

acreedor a la beca de excelencia, por el importe de \$685.00 (son: seiscientos ochenta y cinco pesos 00/100 M.N.) y 7. Recontadores de pagos identificados por la **C. Nora Griselda Luna Baldenegro**, confirmando haber obtenido el efectivo por un importe de \$59,590.00 (son: cincuenta y nueve mil seiscientos noventa pesos 00/100 M.N.), lo cual da un total de \$626,302.00 (son seiscientos veintiséis mil trescientos dos pesos 00/100 M.N.) Por otro lado, puesto que existe prueba de que la encausada lesionó el patrimonio económico del Colegio de Bachilleres del Estado de Sonora, con la conducta irregular en que incurrió, con fundamento en el artículo 70 en relación con el artículo 89 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y de los Municipios, se le impone como sanción económica dos tantos por los daños y perjuicios causados en el presente asunto, siendo que su conducta omisiva tuvo como consecuencia un faltante económico por la cantidad de \$626,302.00 (son: seiscientos veintiséis mil trescientos dos pesos 00/100 M.N.), el cual al multiplicarlo por dos nos da el resultado de \$'252,604.00 (SON UN MILLÓN DOSCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS CUATRO PESOS 00/100 M.N.), los cuales quedarán a favor del Erario Estatal; por lo que esta Autoridad ordena que en su oportunidad se gire atento oficio al Director General de Recaudación de la Secretaría de Hacienda, con la finalidad de que le dé el trámite correspondiente y haga efectiva la sanción económica impuesta dentro del expediente administrativo que se resuelve; asimismo, se debe atender a lo dispuesto por la fracción I del artículo 69 de la Ley de Responsabilidades aludida, que establece: -----

ARTICULO 69. Las sanciones administrativas se impondrán tomando en cuenta los siguientes elementos:

1. La gravedad de la responsabilidad en que se incurra y la conveniencia de suprimir prácticas que perjudiquen, en cualquier forma, las disposiciones de esta ley o las que se dicten con base en ella.

2. El interés general de las responsabilidades patrimoniales.

3. El interés de los particulares afectados por las responsabilidades patrimoniales.

4. El interés de los servidores públicos encausados.

5. El interés de los servidores públicos encausados.

6. El interés de los servidores públicos encausados.

7. El interés de los servidores públicos encausados.

8. El interés de los servidores públicos encausados.

9. El interés de los servidores públicos encausados.

10. El interés de los servidores públicos encausados.

11. El interés de los servidores públicos encausados.

12. El interés de los servidores públicos encausados.

13. El interés de los servidores públicos encausados.

14. El interés de los servidores públicos encausados.

15. El interés de los servidores públicos encausados.

16. El interés de los servidores públicos encausados.

17. El interés de los servidores públicos encausados.

18. El interés de los servidores públicos encausados.

19. El interés de los servidores públicos encausados.

20. El interés de los servidores públicos encausados.

21. El interés de los servidores públicos encausados.

22. El interés de los servidores públicos encausados.

23. El interés de los servidores públicos encausados.

24. El interés de los servidores públicos encausados.

25. El interés de los servidores públicos encausados.

26. El interés de los servidores públicos encausados.

27. El interés de los servidores públicos encausados.

28. El interés de los servidores públicos encausados.

29. El interés de los servidores públicos encausados.

30. El interés de los servidores públicos encausados.

31. El interés de los servidores públicos encausados.

32. El interés de los servidores públicos encausados.

33. El interés de los servidores públicos encausados.

34. El interés de los servidores públicos encausados.

35. El interés de los servidores públicos encausados.

36. El interés de los servidores públicos encausados.

37. El interés de los servidores públicos encausados.

38. El interés de los servidores públicos encausados.

39. El interés de los servidores públicos encausados.

40. El interés de los servidores públicos encausados.

41. El interés de los servidores públicos encausados.

42. El interés de los servidores públicos encausados.

43. El interés de los servidores públicos encausados.

44. El interés de los servidores públicos encausados.

45. El interés de los servidores públicos encausados.

46. El interés de los servidores públicos encausados.

47. El interés de los servidores públicos encausados.

48. El interés de los servidores públicos encausados.

49. El interés de los servidores públicos encausados.

50. El interés de los servidores públicos encausados.

51. El interés de los servidores públicos encausados.

52. El interés de los servidores públicos encausados.

53. El interés de los servidores públicos encausados.

54. El interés de los servidores públicos encausados.

55. El interés de los servidores públicos encausados.

56. El interés de los servidores públicos encausados.

57. El interés de los servidores públicos encausados.

58. El interés de los servidores públicos encausados.

59. El interés de los servidores públicos encausados.

60. El interés de los servidores públicos encausados.

61. El interés de los servidores públicos encausados.

62. El interés de los servidores públicos encausados.

63. El interés de los servidores públicos encausados.

64. El interés de los servidores públicos encausados.

65. El interés de los servidores públicos encausados.

66. El interés de los servidores públicos encausados.

67. El interés de los servidores públicos encausados.

68. El interés de los servidores públicos encausados.

69. El interés de los servidores públicos encausados.

70. El interés de los servidores públicos encausados.

71. El interés de los servidores públicos encausados.

72. El interés de los servidores públicos encausados.

73. El interés de los servidores públicos encausados.

74. El interés de los servidores públicos encausados.

75. El interés de los servidores públicos encausados.

76. El interés de los servidores públicos encausados.

77. El interés de los servidores públicos encausados.

78. El interés de los servidores públicos encausados.

79. El interés de los servidores públicos encausados.

80. El interés de los servidores públicos encausados.

81. El interés de los servidores públicos encausados.

82. El interés de los servidores públicos encausados.

83. El interés de los servidores públicos encausados.

84. El interés de los servidores públicos encausados.

85. El interés de los servidores públicos encausados.

86. El interés de los servidores públicos encausados.

87. El interés de los servidores públicos encausados.

88. El interés de los servidores públicos encausados.

89. El interés de los servidores públicos encausados.

90. El interés de los servidores públicos encausados.

91. El interés de los servidores públicos encausados.

92. El interés de los servidores públicos encausados.

93. El interés de los servidores públicos encausados.

94. El interés de los servidores públicos encausados.

95. El interés de los servidores públicos encausados.

96. El interés de los servidores públicos encausados.

97. El interés de los servidores públicos encausados.

98. El interés de los servidores públicos encausados.

99. El interés de los servidores públicos encausados.

100. El interés de los servidores públicos encausados.

vez que la misma no resulta insuficiente ni excesiva para castigar la responsabilidad en la falta administrativa cometida, en virtud que dicha falta se considera grave, por virtud de que la encausada **C. NORA GRISELDA LUNA BALDENEGRO** en ejercicio de sus funciones en fecha doce de junio de dos mil doce generó el recibo de pago con folio 2599, dicho pago no se encuentra reflejado en el historial de pago del sistema de caja, y no se realizó el depósito de \$310.00 (son: trescientos diez pesos 00/100 M.N.); correspondiente al pago efectuado por dos exámenes de regularización del alumno **López Orduño José Octavio** con expediente 11230021; asimismo, elaboró de recibos provisionales cuyo cobro no registró, ni realizó el respectivo depósito, constancias de no adeudo de alumnos, no cobradas o que en ocasiones cobró y no lo registró, ni realizó el respectivo depósito; la anterior situación se evidenció mediante una supervisión de ingresos y reinscripciones, detectándose un faltante en efectivo por un importe de \$626,302.00 (son: seiscientos veintiséis mil trescientos dos pesos 00/100 M.N.), dicho importe se desglosó de la siguiente forma: 1. Entrega de Certificados a alumnos que reflejan adeudo en el sistema de caja, por un importe de \$183,760.00 (son: ciento ochenta y tres mil seiscientos sesenta pesos 00/100 M.N.); 2. Uso de recibos de años anteriores alterando los datos para realizar el cobro por el importe de \$358,267.00 (son: trescientos cincuenta y ocho mil doscientos sesenta y siete pesos 00/100 M.N.); 3. Alumnos que realizaron el pago posteriormente se solicitó la exención del pago a la Dirección General, por el importe de \$9,752.00 (son: nueve mil setecientos cincuenta y dos pesos 00/100 M.N.) 4. Anticipo a convenios

elaborados, los cuales no se reflejan en el historial de pagos, por el importe de \$10,425.00 (son: diez mil cuatrocientos veinticinco pesos 00/100 M.N.); 5. Recibos cancelados habiéndose realizado el pago, por el importe de \$3,723.00 (son: tres mil setecientos veintitrés pesos 00/100 M.N.); 6. Alumno acreedor a la beca de excelencia, con el importe de \$685.00 (son: seiscientos ochenta y cinco pesos 00/100 M.N.) y 7. Recordatorios de pagos identificados por la **C. NORA GRISELDA LUNA BALDENEGRO**, confirmando haber obtenido el efectivo por un importe de \$59,390.00 (son: cincuenta y nueve mil seiscientos noventa pesos 00/100 M.N.), cuya suma total da un total de \$6,26,302.00 (son: seiscientos veintiséis mil trescientos dos pesos 00/100 M.N.), por lo que el castigo debe ser ejemplar, tomando en cuenta que uno de los principales reclamos de la sociedad a la administración pública es, suprimir y evitar toda práctica ilegal o conducta que pudiera prestarse a malas interpretaciones o que empañen la transparencia que debe prevalecer en las funciones de los servidores públicos, considerando también, las circunstancias de modo, tiempo y lugar de ejecución de la conducta regular imputada, asentadas en la presente resolución y resultando que la responsabilidad en que incurrió la encausada **C. NORA GRISELDA LUNA BALDENEGRO** se considera grave, por lo antes señalado, evidenciando así la falta de lealtad con la entidad en la que labora, por lo que la conducta ilícita por ella ejecutada resulta inadmisible para un servidor público, quien debe siempre procurar el interés público y social, como lo es conducirse con honestidad, lealtad y transparencia en el ejercicio de sus funciones y no realizar conductas irregulares con las que se causó una imagen negativa al Gobierno del Estado ante la sociedad, y cortar o a ello acudir sin respetar los lineamientos que por el cargo que desempeña se encuentra obligada a cumplir, ^{ya que ésta Secretaría de la} por lo tanto los esfuerzos del Gobierno del Estado para transparentar y dignificar el servicio que presta el Colegio de Bacilleres del Estado de Sonora, ya que pone en entredicho la eficiencia y honestidad de los servidores públicos que ahí laboran, puesto que las funciones de cada servidor público tienen una razón de ser en los resultados finales de una institución y en su imagen, como es un servicio público eficiente y de calidad; por lo tanto, es justo, equitativo y conveniente para suprimir las prácticas denunciadas en contra de la servidura pública encausada, aplicarle las sanciones establecidas por el artículo 68 fracciones IV y V de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y de los Municipios, consistente en **DESTITUCIÓN DEL PUESTO QUE ACTUALMENTE OCUPA EN LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA E INHABILITACIÓN POR DIEZ AÑOS PARA DESEMPEÑAR EMPLEOS, CARGOS O COMISIÓN EN EL SERVICIO PÚBLICO Y UNA SANCIÓN ECONOMICA POR \$1'252,604.00 (SON: UN MILLÓN DOSCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS CUATRO PESOS 00/100 M.N.)** lo anterior es así, toda vez que la **C. NORA GRISELDA LUNA BALDENEGRO** con la conducta que se le reprocha demostró que en el ejercicio de sus funciones, no se apegó a las normas jurídicas inherentes a la función que desempeñaba, ya que respetar el Estado de Derecho es una responsabilidad que, más que nadie debe asumir y cumplir un servidor público, transparentando el servicio público de la manera que su actuar lo haga con responsabilidad evitando realizar alguna conducta indebida, realizando sus funciones con eficacia y calidad, por lo que esta autoridad al aplicar la sanción antes mencionada, intenta evitar que la encausada incurra de nuevo en conductas como las que se atribuyen, pues la sociedad está interesada en que la función pública se desempeñe por quienes se reconocen como aptos para tal efecto y que se excluya a aquellas personas que no son idóneas para tal fin, sin de sustento, para el anterior razonamiento la tesis jurisprudencial emitida por la Suprema Corte de Justicia de la Nación, misma que textualmente dice:

Novena Época, Registro 161025. Instancia: Tribunales Colegiados de Circuito, Tesis Aislada
Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta XX, Julio de 2004, Materia(s):
Administrativa, Tesis: I.70.A.301 A, Página: 1739

RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA DE SERVIDORES PÚBLICOS. AL RESOLVER EL PROCEDIMIENTO RELATIVO, LA AUTORIDAD DEBE BUSCAR EL EQUILIBRIO ENTRE LA CONDUCTA INFRACTORA Y LA SANCIÓN A IMPONER. De conformidad con el artículo 113 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, las leyes sobre responsabilidades administrativas de los servidores públicos deberán establecer sanciones de acuerdo con los beneficios económicos obtenidos por el responsable y con los daños y perjuicios patrimoniales causados con su conducta. De esta manera, por dispositivo constitucional, el primer parámetro para graduar la imposición de una sanción administrativa por la responsabilidad administrativa de un servidor público, es el beneficio obtenido o el daño patrimonial ocasionado con motivo de su acción u omisión. Por su parte, el numeral 54 de la Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos (de contenido semejante al precepto 14 de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos, publicada en el Diario Oficial de la Federación el once de marzo de dos mil dos), dispone que las sanciones administrativas se impondrán tomando en cuenta, además del señalado con anterioridad, los siguientes elementos: I. La gravedad de la responsabilidad y la conveniencia de suprimir prácticas que infrinjan las disposiciones de dicha ley; II. Las circunstancias socioeconómicas del servidor público; III. El nivel jerárquico, los antecedentes y las condiciones del infractor; IV. Las condiciones exteriores y los medios de ejecución; V. La antigüedad en el servicio; y VI. La reincidencia en el incumplimiento de obligaciones. Por tanto, la autoridad administrativa debe buscar un equilibrio entre la conducta desplegada y la sanción que imponga, para que ésta no resulte inequitativa. Por ejemplo, si la autoridad atribuye a un servidor público el haber extraviado un expediente, y esa conducta le estimo grave, pero sin dolo o mala fe en su comisión, conozco expresamente que no existió quebranto al Estado, ni beneficio del servidor público; valoró la antigüedad en el empleo, lo cual no necesariamente obra en perjuicio del empleado de gobierno, toda vez que la perseverancia en el servicio público no debe tomarse como un factor negativo; tomó en cuenta si el infractor no contaba con antecedentes de sanción administrativa, y no obstante lo anterior, le impuso la suspensión máxima en el empleo, es inconcuso que la sanción es desproporcionada y violatoria de garantías individuales.

SÉPTIMO TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA ADMINISTRATIVA DEL PRIMER CIRCUITO.

Amparo directo 1217/2004 Julio César Salgado Torres. 12 de mayo de 2004. Unanimidad de votos
Ponente: F. Javier Mijangos Navarro. Secretario: Carlos Alfredo Soto Morales

Véase: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Novena Época, Tomo XIV, septiembre de 2001, página 714, tesis 2a. CLXXIX/2001, de rubro: "RESPONSABILIDADES DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS. AL ESTABLECER LA LEY FEDERAL RELATIVA EN SUS ARTICULOS 47, 53, FRACCIÓN IV, Y 54, EL MARCO LEGAL AL QUE DEBE SUJETARSE LA AUTORIDAD ADMINISTRATIVA PARA EJERCER EL ARBITRIO SANCIONADOR IMPOSITIVO RESPETA LOS PRINCIPIOS DE LEGALIDAD Y SEGURIDAD JURÍDICA."

VIII. Por otra parte, se advierte del escrito suscrito por el Titular de la Unidad de Asuntos Jurídicos del Colegio de Bachilleres del Estado de Sonora (foja 911), que con fecha veintisiete de febrero de dos mil trece, el Colegio de Bachilleres del Estado de Sonora, por conducto de Apoderado Legal, presentó ante la Agencia del Ministerio Público del Fuero Común, en Ermpalme, Sonora, forma denuncia o querrela en contra de la C. **NORA GRISELDA LUNA BALDENEGRO**, quien se desempeñaba como cajera del Plantel Ermoalme del COBACH, por su probable responsabilidad penal en la comisión del delito de ROBO CONTINUADO AGRAVADO, mismo asunto en el que se ejerció la acción penal, en fecha treinta de enero de dos mil catorce, consignándose la averiguación previa número 386/2013 ante el Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Penal del Distrito Judicial de Guaymas, Sonora, es por lo anterior que se omite ordenar presentar denuncia ante la Fiscalía Especializada para la Investigación de Hechos de Corrupción del Estado.

... En otro contexto, se advierte que la C. **NORA GRISELDA LUNA BALDENEGRO**, no hace uso del derecho que tiene de oponerse a que se publiquen sus datos personales, por tal motivo se ordena se publique la presente sin la supresión de los mismos, lo anterior con fundamento en lo establecido en el

numeral 15 de la Ley de Acceso a la Información y de Protección de Datos Personales del Estado de Sonora.....

IX.- Por lo anteriormente expuesto y fundado, con apoyo en lo dispuesto por la fracción VIII del artículo 78 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y de los Municipios en relación con el numeral 4 fracción I del Reglamento Interior de la Secretaría de la Contraloría General, se resuelve el presente asunto al tenor de los siguientes puntos:.....

RESOLUTIVOS

PRIMERO. Que la Dirección General de Responsabilidades y Situación Patrimonial, es y ha sido competente para conocer y resolver este procedimiento de determinación de responsabilidad administrativa, por las razones y fundamentos invocados en el punto considerativo I de esta resolución.-

SEGUNDO. Satisfechos que fueron todos y cada uno de los presupuestos procesales necesarios para la validez y existencia jurídica, se procedió a resolver de plano el fondo del presente asunto.



TERCERO. Acreditados que fueron todos y cada uno de los elementos constitutivos de las Sancionadas la I y V del artículo 63 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y de los Municipios, en relación con las imputaciones que se resuelven en el presente fallo y por tal motivo se le aplica a la C. **NORA GRISELDA LUNA BALDENEGRO** las sanciones de **DESTITUCIÓN DEL PUESTO QUE ACTUALMENTE OCUPA EN LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA E INHABILITACIÓN POR DIEZ AÑOS PARA DESEMPEÑAR EMPLEOS, CARGOS O COMISIÓN EN EL SERVICIO PÚBLICO Y UNA SANCIÓN ECONOMICA POR \$1'252,604.00 (SON: UN MILLÓN DOSCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS CUATRO PESOS 00/100 M.N.)**. Siendo consecuente advertir a la encausada sobre las consecuencias de sus faltas administrativas, asimismo, instarla a la enmienda y comunicarle que en caso de reincidencia se le sancionara de nuevo.

CUARTO.- Notifíquese personalmente a la C. **NORA GRISELDA LUNA BALDENEGRO**, en el domicilio que tenga señalado en autos para tal efecto, y por oficio al Denunciante con copia de la presente resolución; comisionándose a tal diligencia a los C. LICs. **OSCAR AVEL BELTRÁN SAINZ** y/o **CARLOS ANIBAL MAYTORENA QUINTANA** y/o **LUIS HÉCTOR RENDÓN MARTÍNEZ** y/o **VÍCTOR ARELLANO SALDIVAR** y/o **JESUS EDUARDO SOTO RIVERA** y/o **ABRAHAM CÁÑEZ JACQUEZ** y como testigos de asistencia a las CC. LICs. **LIJANA CASTILLO RAMOS** y **VANESA GÁLVEZ PAZ**, todas servidoras públicas de esta dependencia. Así mismo, hágase la publicación respectiva en la lista de acuerdo de esta Dirección, comisionándose en los mismos términos a la C. LIC. **LIJANA CASTILLO RAMOS** y como testigos de asistencia a las CC. LICs. **DOLORES CELINA ARMENTA ORANTES** y **VANESA GÁLVEZ PAZ**.

QUINTO. En su oportunidad notifíquese a las autoridades correspondientes, para los efectos legales a que haya lugar y posteriormente previa escritura de la presente resolución, archívese el presente expediente como asunto total y absolutamente concluido.

1407
1006

SEXTO Hágase del conocimiento a la encausado **C. NORA GRISELDA LUNA BALDENEGRO**, que la presente resolución puede ser impugnada a través del recurso de revocación previsto por el artículo 83 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y de los Municipios.-----

... Así lo resolvió y firma la **C. Lic. Maria de Lourdes Duarte Mendoza**, en su carácter de **Directora General de Responsabilidades y Situación Patrimonial de la Secretaría de la Contraloría General**, dentro del procedimiento de determinación de responsabilidad administrativa número **RO/14/14**, inscrito en contra de la **C. NORA GRISELDA LUNA BALDENEGRO**, ante los testigos de asistencia que se indican al final, con los que actúa y quienes dan fe ----- **DAMOS FE.**






LIC. MARIA DE LOURDES DUARTE MENDOZA de la Contraloría General
DIRECCION GENERAL de Responsabilidades y Situación Patrimonial



LIC. DOLORES CELINA ARMENTA ORANTES.

LIC. LILIANA CASTILLO RAMOS.

LISTA.- Con fecha trece de mayo de 2016, se publicó en lista de acuerdos a resolución que antecede.----- **COMSTE.**





Secretaría de la Contraloría

General

DIRECCION GENERAL
de Responsabilidades
y Situación Patrimonial

SIN TEXTO